



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/6300/Add.7\*  
25 noviembre 1966  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Vigésimo primer período de sesiones  
Tema 23 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON  
RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE  
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

(sobre su labor en 1966)

Relator: Sr. Ala'uddin H. ALJUBCURI (Irak)

CAPITULOS IX Y X

GUINEA ECUATORIAL (FERNANDO POO Y RIO MUNI) E  
IFNI Y EL SAHARA ESPAÑOL

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IX. GUINEA ECUATORIAL (FERNANDO POO Y RIO MUNI) . . .	1 - 113	3
I. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL.	1 - 3	3
II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO . . .	4 - 32	4
III. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL . . . . .	33 - 54	9
Introducción . . . . .	33 - 34	9
A. Petición escrita y audiencia . . .	35 - 42	9
B. Declaraciones generales. . . . .	43 - 54	12
IV. DECISION ADOPTADA POR EL COMITE ESPECIAL . . . . .	55 - 91	15

\* El presente documento contiene los capítulos sobre Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni) e Ifni y el Sáhara Español. El capítulo de introducción general al informe del Comité Especial se publicará ulteriormente con la signatura A/6300 (Part I). Los demás capítulos del informe se publicarán como adiciones.

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V.	NUEVO EXAMEN POR EL CCMITE ESPECIAL. . . . .	92 - 94 25
	Introducción . . . . .	92 - 93 25
	Peticiones escritas. . . . .	94 25
VI.	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL RESPECTO DEL INFORME DEL SUBCOMITE DE LA GUINEA ECUATORIAL (FERNANDO POO Y RIO MUNI).	95 - 114 26
ANEXO:	INFORME DEL SUBCOMITE DE LA GUINEA ECUATORIAL (FERNANDO POO Y RIO MUNI) . . . . .	31
X.	IFNI Y EL SAHARA ESPAÑOL. . . . .	1 - 243 126
I.	MEDIDAS ADOPTADAS PREVIAMENTE POR EL CCMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL. . . . .	1 - 3 126
II.	INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS. . . . .	4 - 61 128
	A. Ifni . . . . .	4 - 26 128
	B. Sáhara Español. . . . .	27 - 61 132
III.	EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL. . . . .	62 - 115 139
IV.	DECISION ADOPTADA POR EL CCMITE ESPECIAL . . . . .	116 155
V.	NUEVO EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL. . . . .	117 - 191 156
	Introducción . . . . .	117 - 119 156
	A. Peticiones escritas y audiencias. . . . .	120 - 164 156
	B. Declaraciones generales . . . . .	165 - 191 170
VI.	NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL . . . . .	192 - 243 178
ANEXO:	CARTA DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CCMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESPAÑA EN LAS NACIONES UNIDAS. . . . .	191

CAPITULO IX

GUINEA ECUATORIAL (FERNANDO POO Y RIO MUNI)

I. MEDIDAS ADOPTADAS ANTERIORMENTE POR EL COMITE ESPECIAL  
Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. Después de haber examinado la cuestión de Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni) en sus sesiones celebradas en 1964, el Comité Especial aprobó una resolución que figura en el informe que presentó a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones<sup>1/</sup>. En las sesiones que celebró en 1965, el Comité Especial no examinó concretamente ese Territorio, pero incluyó la información pertinente en su informe a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones<sup>2/</sup>.
2. En su vigésimo período de sesiones, el 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General aprobó la resolución 2067 (XX). En el quinto párrafo del preámbulo de la resolución, la Asamblea General tomó nota de que los Territorios de Fernando Poo y Río Muni habían sido fusionados y denominados Guinea Ecuatorial.
3. En los párrafos de la parte dispositiva de esa resolución, la Asamblea General tomó las siguientes disposiciones:

"1. Reafirma el derecho imprescriptible del pueblo de Guinea Ecuatorial a la libre determinación y a la independencia;

2. Pide a la Potencia administradora que señale la fecha más próxima posible para la independencia después de celebrar un referéndum popular por sufragio universal bajo el control de las Naciones Unidas;

3. Invita al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a mantenerse al corriente de la aplicación de la presente resolución y a informar al respecto a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones."

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo IX.

2/ A/6000/Add.7, capítulo X.

## II. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO<sup>3/</sup>

4. La política seguida por la Potencia administradora, se declara en la información transmitida, ha sido la de completar las distintas fases del proceso de implantación del régimen de autonomía, de acuerdo con las leyes fundamentales por las que se instauró dicho régimen. Se llevaron a cabo elecciones y nombramientos de las personas que habían de desempeñar los altos cargos de gobierno. La composición inicial de los distintos Organos de Gobierno, se señala, no ha experimentado todavía variación alguna, por continuar dichos órganos funcionando dentro de los plazos señalados por la Ley. El cuadro de dirigentes se completó durante el período al que se refiere la información transmitida con el nombramiento del Delegado en Madrid del Gobierno Autónomo.

5. En el orden social se ha prestado preferente atención, se indica, al movimiento cooperativista, al que la Potencia administradora ha contribuido mediante la aportación de créditos a largo plazo, y a la construcción de viviendas. La labor realizada por el Instituto Nacional de la Vivienda está representada por la construcción de mil quinientas viviendas con un costo de 301 millones de pesetas<sup>4/</sup>.

6. Para la Magistratura del Trabajo y otros organismos con competencia en asuntos laborales, se han seleccionado ocho funcionarios naturales del Territorio, que actualmente siguen sus estudios en Madrid.

7. Las actividades docentes durante este período se concentraron principalmente en la creación de nuevos centros. Así, en lo que se relaciona con la Enseñanza Media, se establecieron los Institutos de Enseñanza Secundaria de Fernando Poo y Río Muni con residencia en Santa Isabel y Bata, respectivamente. En las mismas poblaciones fueron creadas Escuelas de Magisterio y de Aprendizaje Industrial. En Enseñanza Primaria, el esfuerzo se dirigió hacia el aumento de la plantilla del personal docente. Por lo que respecta a la labor de asistencia a la educación por medio de concesión de becas, se sigue una política de preferencia hacia los estudios

---

<sup>3/</sup> La información que se presenta en esta sección ha sido tomada de la información que, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, ha transmitido España el 28 de junio de 1966.

<sup>4/</sup> La moneda local es la peseta española, que equivale a 0,0168 dólares de los Estados Unidos.

superiores, que no pueden cursarse en la Guinea Ecuatorial, habiéndose concedido becas por un importe de 3.500.000 pesetas cada año para realizar estudios en Madrid, Barcelona y otros Centros universitarios.

8. En obras públicas, se señala la construcción de carreteras, abastecimiento de agua, puertos, autopistas al Aeropuerto de Santa Isabel, y otras cuyos presupuestos globales de los años 1964/1966 alcanzan la suma de 425 millones de pesetas.

9. En el orden sanitario siguen casi desaparecidas o bajo control endemias tales como la tripanosomiasis, la lepra y el paludismo; respecto a este último se halla en trámite un plan de erradicación total. Al frente de la organización sanitaria se encuentra un Consejero de Gobierno, un Director y doctores en medicina.

10. En cuanto a la capacitación de los naturales del Territorio para los servicios públicos, cabe consignar que el Servicio de Sanidad cuenta con varios doctores en medicina autóctonos, entre ellos el Jefe del Servicio. Otros organismos tienen también cubierto con personal autóctono sus principales puestos. Tal ocurre con los Inspectores de Trabajo, con Jefes del Cuerpo Especial de Policía y otros cargos profesionales relevantes. La proporción de personal autóctono, se indica, casi absorbe las plantillas de personal en los demás cargos que integran la Administración Pública.

### Servicios de Sanidad

11. En 1965 se han realizado en los diversos centros sanitarios 109.730 consultas médicas y han sido asistidos en los hospitales 35.342 enfermos. De ellos 10.743 fueron tratados en el hospital de Santa Isabel, 5.877 en el de Bata y 7.519 en el de San Carlos. Los equipos quirúrgicos han realizado en los hospitales una labor que alcanza a 2.966 intervenciones en el de Santa Isabel y 1.237 en el de Bata. En dicho año hubo un incremento de intervenciones debido a accidentes traumáticos. Los Servicios de Odontología, Oftalmología e Higiene Infantil completan esta labor asistencial. En cuanto a asistencia en clínicas de maternidad, la cifra de nacimientos en la Maternidad de Santa Isabel fue 2.660 y en la de Bata 906.

12. En el cuadro epidemiológico de la región destaca en primer lugar el paludismo con 30.000 casos registrados. Ello, se indica, no supone un incremento de la endemia, sino una mayor asistencia a los consultorios en relación con el intento

de erradicación. La morbilidad por disentería mantiene la cifra de 7.159 casos. El control de tripanosomiasis descubre 97 casos, de los cuales casi la mitad corresponde a Puerto Iradier. Para estos casos han sido precisos 393.451 análisis hematólogicos. Entre las afecciones de la infancia han destacado este año una epidemia de sarampión que alcanzó 3.403 casos, con una mortalidad de 1,2%. Otra de coqueluche de 2.317 casos, con una defunción. La parotiditis registró 512 casos.

13. En el orden de la medicina preventiva el Servicio Sanitario ha organizado y desarrollado una campaña de vacunación de poliomielitis que alcanzó 44.029 vacunaciones, otras de vacunación triple (tétano, difteria, coqueluche) afectando a un 86% de la población infantil. Se ha iniciado, también, el empleo de una vacunación antisarampión.

14. El viejo e insuficiente Hospital de Concepción ha sido reemplazado por una nueva construcción capaz para 70 camas y dotado con los necesarios servicios complementarios que engloban, además del edificio hospitalario, una casa comunidad para las religiosas encargadas del cuidado de los enfermos, y un lote de viviendas para los enfermeros.

15. El Hospital de Ebebiyín, a punto de terminar, permitirá muy pronto la incorporación de otra nueva construcción al programa de ampliación y renovación de la infraestructura sanitaria.

#### Servicios de Enseñanza Primaria

16. Este Servicio cuenta con 30 Escuelas Primarias y 135 Escuelas Elementales. Sigue funcionando la Escuela Superior. La matrícula al final del pasado año en estas escuelas fue de 21.091 y se concedieron al final del curso 1.105 Certificados de Estudios Primarios y 1.701 de Estudios Elementales. Durante el período de autonomía se crearon 10 escuelas elementales.

17. La plantilla de personal técnico y auxiliar con que cuenta este Servicio es la siguiente: un director-inspector; un subinspector en Bata; 18 maestros nacionales; 29 maestros de primera enseñanza; y 350 auxiliares-maestros.

18. La plantilla del personal técnico y auxiliar ha resultado incrementada con 35 maestros de Primera Enseñanza y 45 auxiliares-maestros. El actual director-inspector de este Servicio es natural de la Guinea Ecuatorial y lo mismo los 29 maestros de Primera Enseñanza. Estos maestros de Enseñanza Primaria han sido

formados en las Escuelas Normales de Santa Isabel y Bata, que para la formación del personal técnico de enseñanza se crearon en esta región. De la Escuela Superior salieron 20 auxiliares-maestros que actualmente realizan un curso de prácticas en los Grupos Escolares.

19. Sigue funcionando el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición distribuyéndose en las escuelas el complemento alimenticio de leche en polvo y siguen funcionando los comedores escolares.

20. En los meses de diciembre de 1964 y enero y febrero de 1965 funcionaron por primera vez en el Valle de Moka, las Colonias Escolares, con 4 turnos de 20 días cada uno, en los que los escolares de Fernando Poo disfrutaron del benigno clima del referido valle. Estas colonias se volvieron a repetir en los mismos meses del actual curso escolar 1965-1966. También está proyectado que durante la estación seca y en Río Muni funcionen colonias escolares para los alumnos de las escuelas de la región continental en una zona de altitud.

21. En esta primera etapa de Autonomía se crearon en Río Muni 6 Delegaciones de Enseñanza en los distritos escolares de Sevilla de Niefang, Valladolid de los Bimbiles, Mongomo de Guadalupe, Nsoro, Acurenam y Puerto Iradier, estando al frente de cada una de ellas un maestro de primera enseñanza, natural del Territorio que se encarga de coordinar la labor técnica y administrativa de las Escuelas de la demarcación con la Dirección-Inspección del Servicio.

22. En el año actual se han elaborado por el personal técnico del Servicio la Ley de Enseñanza Primaria adaptada a las necesidades pedagógicas de esta región.

#### Servicios de Obras Públicas

23. Desde el mes de julio de 1964, en que este Servicio del Gobierno General pasó a depender de la Administración Autónoma de Guinea Ecuatorial, y de una manera directa de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, se ha dado fin a las empresas de Obras Públicas iniciadas por el régimen anterior, como la construcción del abastecimiento de aguas a Santa Isabel, la autopista al nuevo Aeropuerto y la construcción del faro aeromarítimo de Punta Santiago, y se han iniciado otras obras de carreteras y abastecimientos de aguas.

24. Entre las obras en ejecución se cuenta la carretera de circunvalación a la Isla por el este. El valor económico de esta nueva vía es importante, teniendo

en cuenta que atraviesa la zona cacaotera más rica de Fernando Poo, donde existe gran cantidad de fincas de propietarios modestos, y en la que el transporte de los productos había que hacerlo en condiciones antieconómicas.

25. En Río Muni se ha trabajado para acondicionar los firmes de las carreteras cuyas peculiaridades, las hacen vulnerables, más que al tráfico propiamente dicho, a la acción de las lluvias tropicales. Hoy día se mantiene la red de carreteras abierta al tráfico en su totalidad.

26. Desde la entrada en vigor del régimen autónomo, las actividades del Servicio de Vivienda y Urbanismo han aumentado, pasando el presupuesto de "Obras Nuevas" de 20.000.000 de pesetas anuales a 102.826.858,60 pesetas. Las principales misiones del Servicio de Vivienda y Urbanismo son: a) Proyecto y dirección de obras nuevas; b) Conservación de edificios oficiales; c) Gestión de expedientes de adjudicación de solares y caducidad de los mismos; d) Administración de viviendas oficiales.

27. Las cantidades presupuestadas se destinan principalmente a edificios de enseñanza, sanitarios, viviendas y oficinas.

28. En construcciones escolares cabe señalar la construcción en Bata de una Escuela Normal del Magisterio para 640 alumnos y un Instituto Nacional de Enseñanza Secundaria para 1.200 alumnos. En Mongomo y Basacato del Oeste se van a construir escuelas de enseñanza primaria y secundaria con residencias. La cantidad total invertida para construcciones escolares ha sido 30.193.449,56 pesetas.

29. En construcciones de viviendas para funcionarios, la cantidad total invertida fue de 27.344.820,75 pesetas.

30. Para el Servicio de Sanidad las inversiones han sido de 14.946.385,35 pesetas. Las obras incluyen la terminación del hospital de Concepción y del hospital de Evinayong.

31. El 1,9% del presupuesto (2.002.586,29 pesetas) se ha destinado a habilitar oficinas para la Administración Autónoma en especial la nueva Dirección de Sanidad que provisionalmente alberga al Consejo de Gobierno.

32. Al Consejo de Gobierno, para su instalación definitiva, incluidas las residencias de los Consejeros se han adscrito 28.012.688 pesetas.

### III. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

#### Introducción

33. El Comité Especial examinó la cuestión de Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni) en sus sesiones 447a., 451a., 452a. y 454a., celebradas en Africa entre el 15 y el 21 de junio de 1966.

34. En una carta de fecha 16 de junio de 1966 (A/AC.109/185), el Representante Permanente Adjunto de España en las Naciones Unidas solicitó autorización para que una delegación española fuera representada como observadora en las sesiones del Comité Especial en Argel y tomara parte en las deliberaciones sobre Guinea Ecuatorial. En su 451a. sesión, el Comité Especial decidió, sin objeción alguna, acceder a esta solicitud.

#### A. Petición escrita y audiencia

35. El Comité Especial distribuyó la siguiente petición referente a la Guinea Ecuatorial:

##### Peticionario

Sr. Daniel G. Mbandemezo'o, representante en la República Arabe Unida de Idea Popular de la Guinea Ecuatorial (IPGE), referente a Guinea Ecuatorial

##### Documento

A/AC.109/PET.500

36. En su 447a. sesión, celebrada en El Cairo el 15 de junio de 1966, el Comité Especial escuchó al Sr. Mbandemezo'o (IPGE).

37. El Sr. Mbandemezo'o dijo que los colonialistas españoles y sus amigos imperialistas hacían circular una serie de mitos sobre Guinea Ecuatorial. Añadió que creía que su deber era restablecer ciertas verdades. Desde hacía ya 188 años, Guinea Ecuatorial era una colonia española. Geográficamente estaba dividida en dos territorios desiguales: Fernando Poo y Río Muni. Fernando Poo tenía 2.000 kilómetros cuadrados y 55.000 habitantes, de los que 4.300 eran europeos. Su capital era el puerto de Santa Isabel, del que dependía también la pequeña isla de Annobón, con una superficie de 17 kilómetros cuadrados. Río Muni tenía 26.000 kilómetros cuadrados y 300.000 habitantes, entre ellos 3.000 colonos españoles. Limitaba al oeste por el océano Atlántico al norte por la República Federal del Camerún oriental, al

este y al sur por la República de Gabón. Su capital era el puerto de Bata. De este territorio dependían las pequeñas islas de Corisco y las Elobeyes. Las riquezas de Guinea Ecuatorial eran las maderas, el cacao, el café, el aceite de palma, los palmitos, las bananas y la nuez de coco. El país también tenía oro, petróleo, carbón, hulla blanca, hierro, manganeso, uranio y bauxita.

38. Manifestó que en 1959 los habitantes de Río Muni y de Fernando Poo habían adoptado la decisión de emprender la lucha contra el colonialismo español. Los dos movimientos clandestinos de liberación, la Idea Popular de la Guinea Ecuatorial (IPGE) y el Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial (MNLGE) habían sido severamente reprimidos por el Gobierno español. Se había internado a un gran número de militantes y la isla de Annobón había sido transformada en campo de concentración. En enero de 1964 el Gobierno español decidió conceder a los habitantes del país una supuesta "autonomía interna" que de hecho no cambió nada la antigua condición colonial de la Guinea Ecuatorial. Del mismo modo, el referéndum sobre la llamada ley "fundamental" había servido de pretexto para un gran número de violencias, pues las fuerzas colonialistas querían impedir que los militantes nacionalistas se dirigieran al pueblo. En vista de que el pueblo de Guinea había votado de todos modos unánimemente contra esa ley el Gobierno español se propuso falsear los resultados. Los nacionalistas guineos pidieron entonces la anulación del referéndum; el Gobierno español respondió mediante la creación arbitraria de un supuesto "gobierno autónomo", naturalmente a las órdenes de las autoridades españolas. Se fundó un partido análogo a la falange española, el Movimiento de Unión Nacional de la Guinea Ecuatorial (MUNGE) al servicio por supuesto de los colonos occidentales y de la pequeña burguesía. En 1964 dicho partido fue declarado partido único del país y dio orden de encarcelar a los nacionalistas del IPGE, sosteniendo que los miembros de este partido celebraban reuniones clandestinas.

39. Indicó que durante este período, los asesinatos, las condenas al exilio, las expulsiones, los secuestros arbitrarios y las torturas de toda índole habían sido la suerte cotidiana de los nacionalistas guineos. La IPGE y el MNLGE decidieron entonces unirse para luchar mejor contra los sanguinarios colonialistas. Esta decisión fue adoptada en octubre de 1964; el nuevo frente debía llamarse Frente Nacional y Popular de Liberación de la Guinea Ecuatorial (FRENAPO). Sin embargo,

en marzo de 1965 el Gobierno español decidió reconocer al MNLGE, con lo que dio prueba de confabulación entre este partido y la Potencia administradora. La IFGE, en cambio, a pesar de disfrutar de una gran mayoría, fue prohibido y sus miembros perseguidos con encarnizamiento. El partido seguía proscrito y, naturalmente, se había retirado del FRENAP. convencido de que sus dirigentes eran instrumento de la política imperialista española.

40. Declaró que el Gobierno español abrigaba en la actualidad terribles proyectos contra el pueblo guineo; 12.000 militares ocupaban el país, y cuatro barcos de guerra patrullaban frente a Río Muni y Fernando Poo. Las tropas españolas disponían asimismo de aviones de reacción y de comandos de paracaidistas.

41. Lo más irritante era que el Gobierno español no sólo recibía la ayuda de sus aliados de la OTAN, sino también la ayuda moral de ciertos países africanos que permitían así al Gobierno español prolongar esta odiosa situación. Los refugiados políticos de Guinea Ecuatorial no podían continuar su lucha política contra el colonialismo español y el supuesto gobierno autónomo de Guinea Ecuatorial en ciertos países limítrofes de Africa. Así, después del golpe militar que había derrocado al Dr. Nkrumah, los movimientos de liberación de Africa habían sido expulsados de Ghana por el nuevo régimen. Actualmente había detenidos en las cárceles de Accra diez militantes de la IFGE; las autoridades de Ghana habían anunciado recientemente que estos diez revolucionarios serían entregados a España.

42. Otra maniobra española había consistido en tratar de persuadir al resto del mundo de que la IFGE era un movimiento comunista que predicaba la violencia. La IFGE no era un partido comunista ni amaba la violencia pero, si fuese necesario, usaría de la violencia para defender los derechos, las libertades y la dignidad del pueblo de Guinea Ecuatorial. La IFGE pedía encarecidamente al Comité Especial que incluyera en su programa la cuestión de Guinea Ecuatorial, que condenara el colonialismo español en ese país, que insistiera ante el Gobierno español para que éste concediera una independencia incondicional al Territorio, que interviniera ante las autoridades de Ghana para que pusieran en libertad a los diez militantes de la IFGE encarcelados en Accra, que usara su influencia para convencer a los gobiernos africanos, miembros de la Organización de Unidad Africana - y en particular a los del Camerún, Gabón y Nigeria - que concedieran a la IFGE la máxima libertad de acción en sus respectivos países, de conformidad con las resoluciones aprobadas

por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en Accra, y finalmente que hiciera un llamamiento a los Estados independientes de África y a todos los países amantes de la paz para que concedieran a la IFGE el apoyo político, moral y material necesario para la liquidación total y definitiva del colonialismo español.

B. Declaraciones generales

43. El representante de España dijo que sería una reiteración innecesaria volver a explicar la situación de la Guinea Ecuatorial, su proceso evolutivo en el orden político y su avance constitucional. Los representantes conocían la existencia de su gobierno autónomo. El representante de España anunció que participaban en su delegación el Sr. Cndó Edú, Presidente del Consejo de Gobierno, y el Sr. Gori Molubela, Presidente de la Asamblea General. El Sr. Cndó Edú era figura conocida en las Naciones Unidas; exiliado en el extranjero, había acudido como peticionario a las Naciones Unidas hacía más de cuatro años. Reintegrado a su patria cuando el Gobierno español anunció el referéndum sobre la cuestión de la autonomía, había hecho su campaña electoral con entera libertad; el conocimiento de su pueblos y su capacidad de expresión en su idioma nativo, el fang, lo habían cautivado pronto y su pueblo no había dudado en elegirlo. El Sr. Gori Molubela era persona de conocimientos profundos de las realidades de su país. Añadió que, a continuación, el Sr. Cndó Edú haría una declaración y el Sr. Gori Molubela respondería en unión de aquél para aclarar cuantos extremos desearan conocer los representantes sobre el tema sometido a su consideración.

44. Nada tenía España que ocultar en la Guinea Ecuatorial, y en prueba de ello y para que el Comité se percatara de la situación verdadera de este Territorio, el Gobierno español vería con especial agrado que el Comité o una representación del mismo se trasladase a dicho Territorio para comprobar su situación real. Si por no tenerlo previsto no pudiera aceptar el Comité esa invitación por el momento, cabía confiar en que pudiera realizar esta visita en una fecha próxima. Los representantes decidirían sobre la invitación, que quedaba en pie. El orador no dudaba que los representantes se percatarían de la importancia y trascendencia de este ofrecimiento.

45. El Sr. Cndó Edú haciendo uso de la palabra en calidad de representante de España, recordó a los representantes que en el mes de noviembre de 1965 había asistido en Nueva York a las sesiones de la Cuarta Comisión, en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, oportunidad en que hiciera una declaración en calidad de Presidente del Consejo de Gobierno de la Guinea Ecuatorial.
46. Asimismo recordó que años atrás había asistido también a las deliberaciones de la Cuarta Comisión, pero en una condición completamente distinta: a la sazón era un peticionario residente fuera de su país, que consideraba necesario, en unión de otros compatriotas, los Sres. Atanasio N'Dong, Jesús Oyono e Itanguino, señalar aquél procedimiento, no sólo del Gobierno español, sino de las Naciones Unidas. Todo esto era ya historia pasada. El Gobierno español había acabado aceptando la petición de que se concediera la autonomía a la Guinea Ecuatorial. Concedida ésta, al concurrir el orador a la última Asamblea General en Nueva York, dio amplia información sobre el procedimiento electoral seguido y la constitución del Gobierno; todo ello constaba en las actas de la Cuarta Comisión y la intervención del orador había sido reproducida como documento A/C.4/656.
47. Habiendo aprobado la Asamblea General la resolución 2067 (XX), el orador había querido, por conducto del Comité, darle las más expresivas gracias del Gobierno de Guinea Ecuatorial, que presidía, y de su pueblo. Del contenido de esta resolución había sido informado por las autoridades españolas. Le parecía especialmente importante el hecho de que las Naciones Unidas hubiesen reafirmado el derecho del pueblo de la Guinea Ecuatorial a la libre determinación y a la independencia. Sin embargo, no sería justo si, por su parte, y según había dicho ante la Cuarta Comisión el 9 de noviembre de 1965 - o sea que "entre las cosas que he podido aprender de quienes nos educaron y aún lo siguen haciendo, hay una que es una divisa muy sencilla: nobleza obliga" - dejara de señalar que un miembro del Gobierno de España le había informado, en su calidad de Presidente del Consejo de Gobierno, que era deseo expreso y formal del Gobierno español que la Guinea Ecuatorial escogiera cuando quisiera su propio camino político, valía decir la independencia total, si creía que ésa era la mejor solución de sus problemas.
48. De ello podía deducirse fácilmente que aceptando el principio de libre determinación no existía ningún impedimento para que, si así lo deseaba, la Guinea Ecuatorial solicitara la independencia. Y puesto que de ello se trataba, el orador quería informar al Comité que ésa era una aspiración que hallaba evidente eco en el corazón de su pueblo, pero seguía creyendo, como había dicho en el mes

de noviembre de 1965, que era necesario y conveniente pasar por una etapa de preparación, y al respecto pedía precisamente a los representantes su ayuda, su apoyo y su asistencia. La Guinea Ecuatorial necesitaba ayuda técnica y ayuda económica; necesitaba que la banca internacional la ayudara a promover el adelanto de su pueblo. Era muy fácil alentar la independencia pero muy difícil sobrevivir una vez lograda ésta. No podía admitirse que un sentimiento tan noble fuese objeto de demagogia.

49. Añadió que los elegidos por el pueblo de Guinea tenían responsabilidades que los obligaban y que no podían eludir.

50. Estas responsabilidades giraban fundamentalmente en torno al deseo de consolidar en la Guinea Ecuatorial la independencia y el futuro desarrollo, basados en realidades sociales y económicas que fuesen firmes y seguras; pero el orador no quería que una vez lograda esa independencia, su patria fuese objeto de la penetración económica de cualquier Potencia extranjera, verdadera forma de neocolonialismo tan mala como la penetración política, y más difícil de controlar.

51. El orador repitió una vez más que deseaba la independencia, incluso para el día de mañana. Mas ahora la Guinea Ecuatorial necesitaba seguir preparándose para poder, una vez independiente, sobrevivir y no caer en situaciones que frustraran su independencia. Esto era lo que deseaba de España, y lo que deseaba que la Asamblea General considerara en su vigésimo primer período de sesiones.

52. El orador declaró que era cierto que Guinea tenía problemas, pero incumbía a quienes habían sido elegidos libremente por el pueblo de Guinea el resolverlos. Algún hermano que aún vivía en el extranjero se había dirigido en ocasiones al Comité. En la Guinea existía ya un régimen de autonomía con libertad de acción, y nada impedía a ningún guineo regresar para trabajar por el porvenir de su patria. Por su parte, el orador sólo deseaba que así fuera.

53. Añadió que con esto no trataba, ni mucho menos, de ocultar nada a las Naciones Unidas ni al Comité, al que se le había encomendado la tarea de llevar a cabo la descolonización. Por ello su Gobierno veía con especial satisfacción la invitación hecha por el representante de España al Comité para que se trasladase a la Guinea Ecuatorial, donde podría comprobar la situación real y sugerir las mejores soluciones que creyera convenientes, y que serían estudiadas con todo interés.

54. Subrayó que si los miembros del Comité desearen alguna aclaración, también estaba a su entera disposición el Presidente de la Asamblea, Cámara representativa

#### IV. DECISION ADOPTADA POR EL COMITE ESPECIAL

55. En la 452a. sesión, el representante de Siria presentó el proyecto de resolución A/AC.109/L.314, patrocinado por Afganistán, la Costa de Marfil, Etiopía, la India, el Irak, el Irán, Madagascar, Mali, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez y Yugoslavia, y dijo que la cuestión de la Guinea Ecuatorial caía dentro del alcance de las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y 2067 (XX), de 16 de diciembre de 1965. La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la primera de esas resoluciones no era un progreso más en la historia de las Naciones Unidas, sino el comienzo de una nueva época en las relaciones humanas internacionales. En virtud de esa resolución, el pueblo de la Guinea Ecuatorial había logrado que se reconociera su legítimo derecho a la libre determinación y a la independencia y que se aceptara su derecho irrevocable a vivir en libertad y gozar de la plena soberanía sobre su territorio y sus recursos. En virtud de dicha resolución se había pedido a la Potencia administradora que estableciese la fecha más próxima posible para la independencia, a base del sufragio universal y bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

56. El fondo del problema era acelerar los preparativos para la independencia del Territorio de modo que no se demorara su proclamación efectiva. Debía ponerse el máximo empeño en superar los problemas que se planteaban a este respecto, y parecía que la Potencia administradora había tenido en cuenta ese propósito al tomar la iniciativa de invitar al Comité Especial a que enviase representantes que visitasen el Territorio y se familiarizaran con los preparativos que se hacían.

57. Teniendo presentes estas consideraciones, el grupo afroasiático y Yugoslavia habían presentado el proyecto de resolución que ocupaba al Comité, que el orador presentó, por párrafos, al Comité. Los patrocinadores esperaban que todos los miembros del Comité le dieran su apoyo.

58. El representante de Sierra Leona dijo que celebraba el ofrecimiento de España de que el Comité Especial visitara la Guinea Ecuatorial y examinara su situación. También le complacía que la invitación hubiese sido formulada por la propia Potencia administradora, como era procedente. Esa actitud le pareció alentadora.

59. Añadió que en la resolución 2067 (XX) de la Asamblea General se había pedido concretamente a la Potencia administradora que señalara la fecha más próxima posible para la independencia después de celebrar elecciones mediante el sufragio universal bajo el control de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Potencia administradora no había accedido a ello hasta la fecha. Se había dicho al Comité que el Territorio no estaba preparado para la independencia, pero en el párrafo 3 del proyecto de resolución (A/AC.109/L.314) se daba a la Potencia administradora un poco más de tiempo para atender la petición de la Asamblea General. Sería conveniente que cuando el propuesto subcomité estuviese listo para visitar el Territorio, la Potencia administradora pudiera dar una indicación acerca de la fecha en que se podría esperar la independencia. La Asamblea General había invitado al Comité a mantenerse al corriente de la aplicación de la resolución 2067 (XX) y a informar al respecto lo antes posible.

60. Dijo que para su delegación era un honor poder apoyar el proyecto de resolución (A/AC.109/L.314) y que él, por su parte, esperaba que el Comité la aprobase por unanimidad, pues las propuestas que contenía representaban una extensión de la resolución 2067 (XX), la cual, a su vez, había sido aprobada por 103 votos contra ninguno y 2 abstenciones.

61. El representante de Chile manifestó su satisfacción por la declaración del representante de España. La delegación de Chile no podía menos de encomiar la labor realizada por el Gobierno de España para fomentar el proceso de descolonización en los territorios que aún estaban bajo su administración. En muchos otros casos las Potencias administradoras se habían erigido en obstáculo a la labor del Comité y habían bloqueado el camino hacia la independencia. La actitud de cooperación manifestada por España se debía a que comprendía que el colonialismo no podía persistir en el siglo XX y de que, por lo tanto, todos los territorios aún sometidos a ese régimen tenían que evolucionar rápidamente hacia la independencia. En la Guinea Ecuatorial, una vez preparado el camino por la Potencia administradora, se había hecho cargo del poder un gobierno autónomo. Estas circunstancias tan favorables parecían insólitas cuando se comparaban con la política de no cooperación adoptada por otros gobiernos. España acababa de invitar al Comité Especial a que enviase una misión visitadora a la Guinea Ecuatorial, acto ejemplar y sin precedentes que deberían imitar otras Potencias administradoras. El Comité debería aceptar la invitación y aprovechar la ocasión para formular y aprobar planes concretos de acción.

62. Dado que en el proyecto de resolución preparado por el grupo de países de Asia y Africa y Yugoslavia sobre la Guinea Ecuatorial (A/AC.109/L.314) se aceptaba la invitación de España y se decidía enviar un subcomité a Guinea Ecuatorial tan pronto fuese posible, el orador esperaba que se adoptaran cuanto antes las medidas necesarias para llevar a la práctica dicha decisión.

63. Refiriéndose al párrafo 2 de la parte dispositiva, pidió al Comité que tuviera presente la declaración del Sr. Ondó Edú, que había contado con la aprobación general. Añadió que Chile apoyaba resueltamente el proyecto de resolución.

64. El representante de la República Unida de Tanzania elogió la actitud de la Potencia administradora y añadió que está convencido de que si otras siguieran su ejemplo se facilitarían mucho la labor del Comité Especial.

65. Aunque celebraba los progresos realizados en la Guinea Ecuatorial, se sentía defraudado por el hecho de que todavía no se hubiera preparado a la población para la independencia total. A su juicio se había aplazado demasiado tiempo la libre determinación, pero deseaba asegurar al pueblo de la Guinea Ecuatorial que la independencia no señalaría el fin de la cooperación que mantenía con el pueblo de Tanzania, sino más bien un nuevo comienzo. Por lo tanto, interesaba a todos que, conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, amaneciera lo antes posible el día de la libertad.

66. Aunque el orador apreciaba la invitación sin precedentes hecha al Comité Especial por la Potencia administradora, consideraba esencial que se adoptaran ciertas medidas preliminares para determinar si España estaba dispuesta a cooperar hasta el final. En primer lugar, el Comité debería pedir a España que repatriara a todos los desterrados o refugiados políticos que desearan regresar a la Guinea Ecuatorial. La presencia de esas personas sería muy útil no sólo para el Comité durante su misión, sino también para la joven nación durante todo el tiempo necesario para la preparación de la independencia. En segundo lugar, no se debería permitir que ningún obstáculo impidiese a los peticionarios o a los presos políticos declarar ante el Comité durante la estancia de éste en la Guinea Ecuatorial. Por último, la Potencia administradora debería hacer todo lo posible para promover la aplicación más completa de las recomendaciones del Comité. Si España aceptaba esas condiciones, facilitarían la labor futura y crearían vínculos nuevos y fuertes entre la Potencia administradora y el Comité Especial. Este, por su parte, se

comprometería a adoptar todas las medidas posibles para que la descolonización se efectuara en forma constructiva y pacífica. El orador reiteró su agradecimiento al Gobierno de España por su cooperación y expresó la esperanza de que, una vez aprobadas las recomendaciones del Comité, España aplicara todas las medidas que se adoptasen.

67. El representante de Etiopía, aunque no consideraba necesario reiterar su apoyo al proyecto de resolución (A/AC.109/L.314) puesto que su delegación figuraba entre los autores, quería manifestar que había escuchado con gran interés la declaración del Embajador de España. Acogía satisfecho la invitación de España a fin de que un subcomité pudiese determinar directamente la verdadera situación de la Guinea Ecuatorial. España había actuado con suma inteligencia al adoptar esa medida y cabía alentarla a enfocar con un criterio análogo todos los medios de cooperación que llevarían al objetivo final, o sea la independencia de esos territorios. Por ese motivo, la delegación de Etiopía se sentía especialmente satisfecha al observar que el Comité Especial aceptaba sin reservas la invitación de España, y esperaba que dicha invitación se apreciara en lo que valía, sin suspicacias sobre los posibles motivos que hubiesen impulsado a España a hacerla. Lo importante era lograr que la Potencia administradora diera todas las facilidades necesarias, con objeto de que la labor del Subcomité tuviera resultados óptimos.

68. El orador expresó la esperanza de que las demás Potencias administradoras, y en especial la vecina de España, Portugal, hicieran invitaciones análogas. La situación creada por la negativa de Portugal a cooperar con el Comité Especial, con el Secretario General o con la Asamblea General, habían tenido consecuencias deplorables que suponían graves obstáculos para la labor del Comité. En vista de que los habitantes de los territorios portugueses manifestaban su oposición con las armas, la Potencia administradora debería admitir ya la necesidad de adoptar las medidas obvias e inevitables para concederles la independencia.

69. El representante de los Estados Unidos de América elogió las declaraciones de los miembros de la delegación de España y dijo que celebraba que el pueblo de la Guinea Ecuatorial tuviera la oportunidad de decidir su propio porvenir con una amplia gama de posibilidades, no limitada por unos acuerdos predeterminantes impuestos desde el exterior. Añadió que su delegación acogía complacida el proyecto de resolución (A/AC.109/L.314) y lo apoyaba sin reservas.

70. El representante de Australia anunció que su delegación apoyaba el proyecto de resolución (A/AC.109/L.314). Tenía que señalar que el documento adolecía de ciertas deficiencias, pero sólo impulsado por consideraciones objetivas, no por la vigorosa oposición que en ciertas cuestiones había manifestado en el pasado al Gobierno español. En primer lugar, el proyecto de resolución no elogiaba a España por el nuevo criterio ilustrado de que daba muestras ni por las reformas que acababa de introducir con miras a dar al pueblo una mayor participación en los asuntos del país. Debería reconocerse que en el pasado la Potencia administradora se había negado - y hasta cierto punto seguía negándose - a reconocer la contribución de personas como el Sr. Ondó Edú que habían protestado contra su antigua política. El párrafo 3 de la parte dispositiva implicaba un juicio previo sobre la situación, que debería ser evaluada sobre el terreno por observadores capaces de descubrir lo que el pueblo deseaba realmente. Añadió que, como sólo deseaba indicar esos defectos, se unía a los oradores que ya habían hecho uso de la palabra en apoyo del proyecto de resolución.

71. El representante de Venezuela declaró que había visto muy complacido el proyecto de resolución (A/AC.109/L.314) sobre la Guinea Ecuatorial. La víspera, el Sr. Bonifacio Ondó Edú, Presidente del Gobierno de la Guinea Ecuatorial, había expuesto al Comité la situación del territorio. España se presentaba una vez más ante el Comité Especial afirmando su intención de aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y todas las demás resoluciones encaminadas al mismo objetivo, con lo cual daba un paso más en la dirección que seguía el Comité. España esperaba que el Comité Especial crease el subcomité mencionado en el proyecto de resolución e incluso invitaba a los miembros del Comité a ir a los territorios para informarse sobre el terreno de la situación que reinaba allí. Dicha actitud respondía a la tradición española y honraba a España. Aunque el orador deploraba que en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución no se mencionara el hecho de que el Comité había escuchado las observaciones que el Presidente Bonifacio Ondó Edú, en calidad de peticionario, había hecho sobre la situación en la Guinea Ecuatoria, dijo que votaría a favor del texto presentado al Comité, y que tenía el profundo deseo de que éste decidiera crear cuanto antes un subcomité que fuese a la Guinea Ecuatorial para ver cómo aplicaba España la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

72. El representante del Irán celebró la invitación hecha por España, prueba de que ésta no tenía nada que ocultar al Comité. La delegación del Irán esperaba que otras Potencias administradoras siguieran el ejemplo de España y que la mayor cooperación entre ésta y el Comité Especial contribuyera eficazmente a fomentar las condiciones necesarias para la libre determinación del pueblo. El subcomité visitante debería estudiar a fondo cualquier solicitud de ayuda de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

73. El representante del Irak se sumó a los partidarios del proyecto de resolución relativo a la Guinea Ecuatorial (A/AC.109/L.314), y dijo que las demás Potencias administradoras que se habían negado a recibir la visita de misiones del Comité Especial, pese a las muchas solicitudes que constaban en resoluciones y recomendaciones, deberían seguir el ejemplo de España. Indudablemente, la gran estimación de que gozaba España en el mundo árabe y en Africa se vería realzada por la nueva medida que acababa de adoptar.

74. El representante del Afganistán declaró que la opinión de su delegación estaba reflejada en el proyecto de resolución (A/AC.109/L.314), entre cuyos autores se contaba. La importancia del proyecto de resolución residía en el hecho de que señalaba una tendencia a desviarse de la táctica tradicional, opuesta a la cooperación de las Potencias administradoras. El orador esperaba que la visita propuesta acelerase la aplicación de las resoluciones 2067 (XX) y 1514 (XV) de la Asamblea General en cuanto a la independencia de la Guinea Ecuatorial.

75. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que no compartía el entusiasmo de ciertos representantes según los cuales España hacía, al parecer, un gran favor al Comité Especial al invitar a algunos de sus miembros a que fueran a la Guinea Ecuatorial. Todavía no se habían aplicado las resoluciones 2105 (XX) y 2067 (XX) de la Asamblea General, relativas a la fecha en que los territorios bajo el dominio colonial deberían recuperar su independencia. Lo mismo valía decir de la resolución sobre Ifni y sobre el Sáhara llamado español. En realidad, España, con la complicidad de otros países, intentaba frenar con ciertas maniobras la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General que la obligarían a abandonar el continente africano.

76. Añadió que suscribía lo dicho por el representante de Tanzania. Era preciso que todos los peticionarios que deseaban hablar ante el Comité pudieran hacerlo;

era preciso poner en libertad a los presos políticos y permitir que regresaran los desterrados. Unos y otros deberían poder manifestar su pensamiento ante el subcomité y ante el pueblo, y ejercer actividades políticas.

77. A continuación puso de relieve la importancia del párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución (A/AC.109/L.314) y recordó que Australia había lamentado el limitado alcance de las atribuciones del subcomité, que, en realidad, debería hacer lo posible para que se llevaran a la práctica las resoluciones de la Asamblea General. En todo caso, si se quería que el subcomité pudiera hacer una labor positiva, debería evitarse que los representantes de los países que actuaban en connivencia con los colonialistas participaran en sus trabajos.

78. En su sesión 454a., celebrada el 21 de junio de 1966, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.314, en votación nominal, por 22 votos contra ninguno, divididos como sigue:

A favor: Afganistán, Australia, Bulgaria, Costa de Marfil, Chile, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Irak, Irán, Italia, Madagascar, Malí, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Siria, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

En contra: Ninguno.

79. El texto de la resolución (A/AC.109/L.314) sobre la Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni) aprobado por el Comité Especial en su 454a. sesión, celebrada el 21 de junio de 1966, está concebido en la forma siguiente:

"El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de la Guinea Ecuatorial,

Habiendo oído las declaraciones de la Potencia administradora y de un peticionario,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960,

Recordando además la resolución 2067 (XX) de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1965,

1. Toma nota con satisfacción de la abierta invitación que le ha hecho la Potencia administradora para que visite la Guinea Ecuatorial;

2. Reafirma el derecho imprescriptible del pueblo de la Guinea Ecuatorial a la libre determinación y la independencia;

3. Decide enviar a la Guinea Ecuatorial, tan pronto como sea posible, un subcomité encargado de averiguar cuál es la situación en el Territorio, con miras a acelerar el cumplimiento de las resoluciones 1514 (XV) y 2067 (XX) de la Asamblea General;

4. Decide mantener en su programa la cuestión de la Guinea Ecuatorial."

80. A continuación de la votación, el representante de España declaró que el Gobierno de España apreciaba que el Comité Especial hubiera aceptado su invitación, y tomó nota con gratitud especial de las declaraciones de los representantes de Chile, Etiopía, Tanzania, los Estados Unidos de América, Australia, el Irán, el Irak, Afganistán y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Aunque este último no había estado completamente de acuerdo con el texto de la resolución, había puesto de relieve la solidaridad de su pueblo con el de España.

81. Añadió que había tomado nota en particular de la exhortación del representante de Tanzania para que se repatriaran los desterrados de la Guinea Ecuatorial, exhortación que reiteraba las palabras del Sr. Ondó Edú, quien había instado dos días antes al Comité a que se asegurase a los peticionarios y detenidos políticos la posibilidad de comparecer ante el subcomité durante su misión. Sin embargo, el representante de España recordó al Comité que no había detenidos políticos. El Comité no tenía la culpa de que sus miembros no conocieran este hecho, pero ello podía remediarse con un conocimiento directo de la situación.

82. En cuanto a la difusión de información, señaló que se había respetado la fecha límite del 15 de junio de 1966 y que la Potencia administradora, de conformidad con el inciso e del Artículo 75 de la Carta, estaba preparando un informe sobre los territorios administrados por España.

83. Quería, antes de formular sus observaciones sobre la resolución, expresar su satisfacción porque el Comité Especial hubiese aceptado la invitación abierta de la Potencia administradora para visitar la Guinea Ecuatorial.

84. En el preámbulo de la resolución se mencionaba la presencia de un peticionario y la delegación de España tenía que señalar que al enterarse de que la cuestión de la Guinea Ecuatorial se había incluido en el programa de las reuniones de Argelia, había hecho sus planes para asistir a los debates. No había sabido, en El Cairo, que había de aparecer un peticionario ante el Comité. Aunque no concedía mayor importancia a la cuestión, se sentía obligado a hacer reservas sobre el procedimiento

seguido. Era bien sabido que de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, no se autorizaba la presencia de peticionarios procedentes de territorios no autónomos. Sin embargo, si se consideraba que las disposiciones de los Capítulos XII y XIII constituían una excepción a las del Capítulo XI, al referirse a los territorios no metropolitanos, el cambio debía haberse puesto a votación. En el pasado, en circunstancias similares, la delegación de España había pedido esa votación, y podía haberlo hecho nuevamente pero, en vez de ello, se limitaba a pedir que se dejase constancia de sus reservas.

85. En cuanto al párrafo 2 de la parte dispositiva, recordó que su Gobierno había reconocido el derecho de los territorios a la libre determinación y la independencia mucho antes que las Naciones Unidas hicieran recomendaciones a ese respecto. En vista de la conocida posición de su Gobierno y del hecho de que se había creado un gobierno autónomo, el orador estimaba que la reafirmación contenida en el párrafo 2 era inútil.

86. Dijo que la mención, en el párrafo 3 de la parte dispositiva, de la aceleración del cumplimiento de las resoluciones 1514 (XV) y 2067 (XX) de la Asamblea General movía a su delegación a recordar al Comité Especial que la Potencia administradora no tenía nada que ocultar, hecho que quedaba demostrado por su oferta de recibir un subcomité investigador en dicho Territorio. Esta invitación no se había hecho con el único propósito de acelerar la aplicación de las resoluciones pertinentes, sino más bien con el de permitir que el subcomité comprobase efectivamente la verdadera situación. No podía llegarse a ninguna conclusión por adelantado, ni aun esbozarse una; si ello fuera posible, no tendría ningún objeto visitar el Territorio.

87. Por último, manifestó que la delegación de España sabía perfectamente que cuando el Presidente del Consejo de Gobierno de la Guinea Ecuatorial había asumido sus funciones, lo había hecho en nombre de España, pero con la autoridad que le había conferido el pueblo por sufragio universal. Lo mismo sucedía en el caso del Sr. Gori Molubela, Presidente de la Asamblea. Esas elecciones se habían previsto en la Ley por la que se había proclamado la libre determinación, que también había conferido al Territorio el nombre de Guinea Ecuatorial, mencionado en la resolución. Estos hechos demostraban también que las Naciones Unidas habían aceptado la Ley mencionada, en relación con la cual la Cuarta Comisión había

ordenado, en noviembre de 1965, a solicitud del Sr. Ondó Edú, que se distribuyera la declaración del Presidente del Consejo de Gobierno de la Guinea Ecuatorial como documento de la Asamblea General. Añadió que quería agradecer una vez más al Comité Especial su reconocimiento de la labor realizada por la Potencia administradora, y solicitó que su declaración se incluyera en las actas del Comité.

88. El Presidente dijo que el Comité Especial había tenido siempre por norma oír en cualquier parte a peticionarios procedentes de los países enumerados en su lista y que, por ello, había concedido audiencia en El Cairo a un peticionario de la Guinea Ecuatorial.

89. El representante de Polonia apuntó que había escuchado con pesar la declaración del representante de España y consideraba que su actitud era retrógrada. Le parecía inútil que el subcomité fuera al Territorio si no había de escuchar a los peticionarios.

90. El representante de España dijo que no se trataba de que la Potencia administradora deseara inmiscuirse en los trabajos del Comité, pero que su delegación tenía derecho, como representante de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, a formular una reserva.

91. En su 460a. sesión, el Comité Especial, a propuesta del Presidente, decidió que el Subcomité sobre Guinea Ecuatorial estaría compuesto de representantes de Chile, Dinamarca, Malí, Polonia, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Siria.

V. NUEVO EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

Introducción

92. El Comité Especial examinó de nuevo la cuestión de Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni) en su 482a. sesión, celebrada en la Sede el 18 de noviembre de 1966. El Comité tuvo ante sí el informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni), que aparece como anexo del presente informe.

93. En cartas de fecha 14 y 17 de noviembre de 1966<sup>5/</sup> los Representantes Permanentes del Camerún y de España solicitaron autorización para que delegaciones de sus respectivos países participaran en las deliberaciones sobre la cuestión de Guinea Ecuatorial. En su 482a. sesión, el Comité Especial decidió, sin objeción alguna, acceder a estas solicitudes.

Peticiones escritas

94. El Comité Especial distribuyó las siguientes peticiones escritas adicionales referentes a Guinea Ecuatorial:

Peticionario

Documento No.

Tres peticiones del Sr. Jesus Mba Ovono, Secretario General del Partido "Idea Popular de la Guinea Ecuatorial" (IPGE) relativas a la Guinea Ecuatorial. (Fernando Poo y Río Muni)

A/AC.109/PET.500/Add.1

Petición de "Idea Popular de la Guinea Ecuatorial" (IPGE) relativa a la Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni)

A/AC.109/PET.500/Add.2

Dos peticiones del Sr. Pastor Torao Sikara, Presidente General, y de otros miembros del "Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial" (MONALIGE) relativas a la Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni)

A/AC.109/PET.529

Petición del "Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial" (MNLGE) relativa a la Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni)

A/AC.109/PET.529/Add.1

VI. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITÉ ESPECIAL RESPECTO  
DEL INFORME DEL SUBCOMITÉ DE LA GUINEA ECUATORIAL  
(FERNANDO PCO Y RIO MUNI)

95. En la 482a. sesión, el Presidente del Comité Especial, hablando en su carácter de Presidente del Subcomité de la Guinea Ecuatorial, presentó el informe del Subcomité (véase el anexo). En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución aprobada por el Comité Especial en su 454a. sesión (véase el párr. 79 supra), el Subcomité había visitado Madrid y la Guinea Ecuatorial en agosto de 1966, y tenido ocasión de sostener conversaciones con funcionarios del Gobierno español y con gran número de órganos e individuos de la Guinea Ecuatorial. En la sección I del informe se daba información sobre el Territorio, en las secciones II y III se resumían las conversaciones y las consultas que sostuvo el Subcomité durante sus visitas a España y al Territorio, y en la sección IV se enunciaban las conclusiones y recomendaciones del Subcomité. Le complacía señalar que, gracias al espíritu de transacción de que dieron muestras todos sus miembros, el Subcomité había podido aprobar el informe por unanimidad. Recomendaba su aprobación al Comité Especial.

96. El representante de España dijo que el Territorio de Guinea Ecuatorial, aunque alejado de España geográficamente, estaba íntimamente ligado al corazón de España ya que era el único territorio del Africa Ecuatorial de habla española y de costumbres españolas. El pueblo del Territorio se preparaba para una tarea trascendente en el curso de su historia, pero al mismo tiempo no quería romper sus relaciones con España y quería seguir recibiendo ayuda de ella.

97. Cuando invitó al Comité Especial a que visitara el Territorio, España sabía que esa invitación constituía un paso decisivo en las labores del Comité. Al orador le satisfacía que el Subcomité hubiese apreciado y reconocido esta colaboración española en el proceso de la descolonización, pero España habría deseado que el Subcomité hubiera podido prestar mayor atención a la labor realizada por España en el Territorio.

98. El representante de España manifestó que no podía discutir a fondo el informe del Subcomité ya que acababa de recibir el texto y ni el Gobierno español ni el Gobierno Autónomo de la Guinea Ecuatorial habían podido estudiarlo todavía. Ello no obstante, haría algunos comentarios preliminares. En primer lugar, deseaba

rendir homenaje al Subcomité, que había conseguido elaborar un informe tan detallado como resultado de una visita tan breve. La delegación de España discrepaba sobre la recomendación de que se fijase una fecha para la concesión de la independencia, si bien era cierto que en el párrafo 294 se reconocía que la fijación de esa fecha habría de quedar supeditada al resultado de las conversaciones que se celebrasen entre los representantes del Territorio y las autoridades españolas. España consideraba que en el momento en que ejercitase su autodeterminación, era la población la que debería fijar la fecha de la independencia, si así lo deseaba. 99. Aunque el orador no podía ocultar su sorpresa ante el hecho de que en algún momento se hubiese pretendido dar menor importancia a las autoridades autónomas prefiriendo reuniones con grupos e individuos no representativos, tenía la impresión de que el Subcomité había podido percatarse de las cualidades de las autoridades elegidas en el Territorio. Le sorprendían también los comentarios relativos a la falta de libertad en la actividad política, ya que los miembros del Subcomité tuvieron oportunidad de comprobar la existencia de partidos políticos en el Territorio.

100. El orador había leído con interés cuanto decía el informe en favor del mantenimiento de la unidad del Territorio; precisamente porque tal era también el criterio del Gobierno español, se había concedido la autonomía a la Guinea Ecuatorial como territorio unido. Cabía preguntarse, sin embargo, si el informe no minimizaba los problemas planteados.

101. La importancia que se atribuía a los poderes del Comisario General y la sugestión de que la autonomía era ficticia estaban explícitamente contradichas en el propio informe. Los miembros del Subcomité tuvieron ocasión de verificar que no existían en la práctica esas supuestas amplias atribuciones del Comisario General. Al orador le habría gustado ver una referencia al alto nivel económico, educativo, sanitario y laboral del Territorio, establecida comparativamente con la zona geográfica en que éste estaba enclavado.

102. En relación con las críticas que podían hacerse a la ordenación política del Territorio, el orador deseaba señalar que la Ley de Autonomía era un producto de las conversaciones que celebraron los representantes del Territorio con el Gobierno español, y fue sometida a un referéndum en el que participaron todos los habitantes,

hombres y mujeres, adultos. En la propia Ley de Autonomía estaban previstas las eventuales modificaciones a través de los cauces establecidos. Sobre todo, los habitantes disponían del derecho de autodeterminación para fijar su propio futuro.

103. El representante de Malí consideraba que las conclusiones y recomendaciones del Subcomité eran de gran importancia. Sin embargo, su delegación estimaba también muy importante el hecho de que los territorios de Fernando Poo y Río Muni habían sido unidos bajo la Ley de Autonomía para constituir el Territorio de la Guinea Ecuatorial. Por consiguiente, si bien estaba de acuerdo con la recomendación del párrafo 301 del informe acerca de la transferencia inmediata de todos los poderes al pueblo, estimaba que se debía precisar claramente que, de conformidad con la Ley de Autonomía, era el Territorio unido de la Guinea Ecuatorial el que había de alcanzar la independencia.

104. El representante de Australia dijo que su delegación consideraba que hacía honor a España el que el Gobierno español hubiese invitado al Subcomité a visitar el Territorio. Elogió al Subcomité por su diligencia y realismo; en general, sería difícil poner reparos a sus conclusiones y recomendaciones. Su delegación atribuía particular importancia al párrafo 304 en el que se recomendaba la introducción de un sistema electoral basado en el sufragio universal de los adultos. En cuanto al párrafo 301, entendía que la recomendación de que se fijase una fecha para la independencia que no fuese posterior a julio de 1968 estaba calificada por las palabras "en respuesta a los deseos de la población". Su delegación esperaba que fuesen los representantes del pueblo, elegidos sobre la base de "un hombre, un voto" los que fijasen esa fecha, en consulta con las autoridades españolas. Habría preferido que no se indicase en el párrafo ninguna fecha límite y que se dejase enteramente la cuestión a los representantes del pueblo.

105. El representante del Irán dijo que se debía felicitar al Subcomité por el minucioso estudio que había hecho de la cuestión de la Guinea Ecuatorial. En vista de que el Subcomité había aprobado su informe por unanimidad, proponía que el Comité Especial aprobase el informe e hiciese cuyas las conclusiones y recomendaciones que contenía, en el entendimiento de que las observaciones y reservas de las delegaciones se incluirían en el acta de la sesión.

106. El representante de la República Unida de Tanzania elogió el espíritu de cooperación de que había dado muestras la Potencia administradora y la moderación con que el representante de España había expuesto sus opiniones sobre el informe. En cuanto a las observaciones del representante de Australia, deseaba precisar que la cuestión de la fijación de una fecha para la independencia fue planteada por personas con las que el Subcomité se entrevistó en el Territorio; por eso se había incluido en el párrafo 301 la referencia a "los deseos de la población". Estaba totalmente de acuerdo en que eran los deseos de la población de la Guinea Ecuatorial los que habían de ser decisivos; naturalmente la población estaba en libertad de modificar su decisión, aunque el orador ciertamente esperaba que no decidirían que no deseaban la independencia para julio de 1968. En vista de que el tiempo apremiaba podían dejarse los detalles de la cuestión para los debates de la Cuarta Comisión, incluido el punto planteado por el representante de Malí. Entretanto, apoyaba la propuesta del representante del Irán.

107. El representante de Dinamarca dijo que en su carácter de miembro del Subcomité deseaba expresar su satisfacción por la colaboración que España había prestado al Subcomité. La recomendación relativa a la fecha de la independencia había sido objeto de largas discusiones en el Subcomité y su delegación había abrigado algunas dudas al respecto, pero aceptó la inclusión de dicha recomendación en vista de la referencia a los deseos de la población. La mención de una fecha se había hecho en atención a los deseos expresados por los habitantes, ya que el Subcomité tuvo la clara impresión de que la inmensa mayoría del pueblo deseaba la independencia para julio de 1968 a más tardar.

108. El representante del Reino Unido dijo que no deseaba oponerse a la propuesta del Irán. Su delegación no había tenido tiempo de estudiar el informe y por tanto no estaba en condiciones de expresar sus opiniones al respecto, pero no deseaba por ello retrasar la decisión del Comité Especial.

109. El representante de los Estados Unidos de América dijo que tampoco se oponía a la propuesta del Irán. Su delegación deseaba expresar su aprecio por el arduo trabajo que había llevado a cabo el Subcomité y por la cooperación del Gobierno español. Deseaba que constase en el acta la reserva de su delegación en cuanto al párrafo 301, por razones análogas a las expuestas por el representante de Australia, y al párrafo 309.

/...

110. El representante de Madagascar apoyó la opinión expresada por el representante de Malí y pidió que se incluyera en el párrafo 301 una frase en que se indicase que se entendía que la independencia se concedería a la Guinea Ecuatorial como una sola entidad, con arreglo a la Ley de Autonomía y a las resoluciones de las Naciones Unidas.
111. El representante de Venezuela dijo que podía aceptar la propuesta del Irán, pero deseaba señalar que su delegación no había tenido oportunidad de estudiar el informe y por tanto se reservaba el derecho de plantear en la Cuarta Comisión las cuestiones pertinentes.
112. El representante del Camerún dijo que había muchos lazos históricos y tradicionales entre su país y la Guinea Ecuatorial y muchos grupos étnicos comunes a ambos. Por tanto, su delegación agradecía especialmente las declaraciones que favorecían la emancipación del Territorio.
113. La propuesta de los representantes de Malí y de Madagascar de que se añadiese una frase al párrafo 301 del informe del Subcomité (véase el anexo) no constituía una enmienda al informe. Esa adición pondría de relieve el contenido del párrafo 291, en el que se decía claramente que sólo una pequeña minoría entre los bubis de Fernando Poo y algunos intereses creados eran partidarios de la separación de Fernando Poo y Río Muni. La mayoría de la población de la Guinea Ecuatorial deseaba indiscutiblemente que su país fuese independiente como un Estado único.
114. En la 482a. sesión, celebrada el 18 de noviembre de 1966, el Comité Especial decidió aprobar la propuesta del representante del Irán. En virtud de esta decisión, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité de la Guinea Ecuatorial (véase el anexo) e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el mismo, en la inteligencia de que las observaciones y reservas formuladas por los miembros aparecerían en el acta.

ANEXO\*

INFORME DEL SUBCOMITE DE LA GUINEA ECUATORIAL  
(FERNANDO POO Y RIO MUNI)

Relator: Sr. Rafic JOUEJATI (Siria)

INDICE

	<u>Párrafos</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 13
I.    INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO . . . . .	14 - 77
II.   CONVERSACIONES CON FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO ESPAÑOL . . . . .	78 - 120
III.  CONSULTAS CON LA FOBLACION DEL TERRITORIO . . . . .	121 - 285
IV.   CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	286 - 310
V.   AFROBACION DEL INFORME . . . . .	311

AFENDICES

- I. ITINERARIO Y PROGRAMA DE REUNIONES
- II. REPRESENTANTES DE LAS CORPORACIONES Y DE LAS COOPERATIVAS ELEGIDOS PARA LOS CONCEJOS MUNICIPALES
- III. REPRESENTANTES DE CABEZAS DE FAMILIA ELEGIDOS PARA LOS CONCEJOS MUNICIPALES
- IV. DISTRIBUCION DEL ELECTORADO (CABEZAS DE FAMILIA) AL NIVEL DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES EN 1964

---

\* Publicado anteriormente como documento A/AC.109/L.348.

## INTRODUCCION

1. En su 454a. sesión, celebrada el 21 de junio de 1966, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la Guinea Ecuatorial (véase el párr. 79 del presente capítulo) que, en los párrafos 1 y 3 de su parte dispositiva, decía así:

"1. Toma nota con satisfacción de la abierta invitación que le ha hecho la Potencia administradora para que visite la Guinea Ecuatorial.

...

3. Decide enviar a la Guinea Ecuatorial, tan pronto como sea posible, un Subcomité encargado de averiguar cuál es la situación en el Territorio, con miras a acelerar la aplicación de las resoluciones 1514 (XV) y 2067 (XX) de la Asamblea General."

2. En la 46Ca. sesión, celebrada el 5 de agosto de 1966, el Presidente informó al Comité Especial de que el Gobierno de España estaba dispuesto a recibir al Subcomité en la tercera semana del mes de agosto de 1966, y consentía en que visitara seguidamente el Territorio durante unos ocho días.

3. En la misma sesión, el Comité Especial, a propuesta de su Presidente, decidió sin objeciones que el Subcomité de la Guinea Ecuatorial estaría integrado por Chile, Dinamarca, Malí, Polonia, República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Siria. El Subcomité quedó compuesto de los siguientes representantes:

Sr. Gershon B.O. Collier	(Sierra Leona) (Presidente)
Sr. Hernán Sánchez	(Chile)
Sr. Skjold G. Mellbin	(Dinamarca)
Sr. Yaya Diakite	(Malí)
Sr. Kazimierz Smigancwski	(Polonia)
Sr. John W.S. Malecela	(República Unida de Tanzania)
Sr. Rafic Jouejati	(Siria)

4. Después de consultar con el Gobierno español, el Subcomité se trasladó a Madrid en la mañana del 17 de agosto de 1966, permaneciendo allí hasta la noche del día siguiente. Durante su estancia en dicha ciudad, el Subcomité celebró reuniones con altos funcionarios del Gobierno español, de las que se hace un relato en la sección II de este informe.

/...

5. A continuación, el Subcomité visitó la Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni) entre el 19 de agosto y el 24 de agosto de 1966. Estuvo en Fernando Poo del 19 al 21 de agosto de 1966 y en Río Muni los días 22 a 24.
6. A la llegada del Subcomité al Territorio, las autoridades locales, a petición suya, dispusieron lo necesario para que se informara al público, a través de la prensa y de la radio, del propósito de la visita del Subcomité al Territorio, sus atribuciones, su programa y su deseo de recibir testimonios orales y escritos de todas las entidades, grupos e individuos que desearan ponerse en contacto con él.
7. Durante su estancia en el Territorio, el Subcomité celebró entrevistas y sostuvo conversaciones con el Comisario General y otros funcionarios, de las que se hace un relato en la sección II. También se entrevistó con miembros de los órganos de gobierno y legislativos, y con gran número de entidades, grupos e individuos; estas entrevistas se reseñan en la sección III de este informe. Los miembros del Subcomité entablaron también contactos y conversaciones oficiosos con un número considerable de personalidades e individuos del Territorio.
8. El itinerario y el programa seguidos por el Subcomité en Madrid y en la Guinea Ecuatorial figuran en el apéndice I. En su visita, el Subcomité fue acompañado por el siguiente personal de secretaría: el Sr. K.K.S. Dadzie (primer secretario), el Sr. Richard W. Wathen (oficial político y administrativo), los Sres. Pierre Dufour y Juan Rodríguez (intérpretes) y la Sra. Cecilia T. Bowles (secretaria).
9. El Subcomité volvió a reunirse en la Sede el 30 de septiembre de 1966. Entre esa fecha y el 18 de octubre, en que aprobó su informe, celebró trece sesiones.
10. En la sección I de este informe figura la información recogida por el Subcomité sobre la situación en el Territorio. En la sección IV aparecen sus conclusiones y recomendaciones.
11. El Subcomité expresa su agradecimiento al Gobierno español por su invitación para visitar Madrid y el Territorio, por la favorable acogida y hospitalidad que le fueron brindadas y por los medios puestos a su disposición por los funcionarios españoles encargados de organizar lo necesario para su visita. El Subcomité agradece también la asistencia y cooperación que le han prestado el Comisario General y sus subordinados.

12. El Subcomité desea asimismo expresar su gratitud por la calurosa bienvenida y las facilidades que les dieron el Consejo de Gobierno y las dos diputaciones del Territorio. También desea rendir homenaje a la cordialidad de la recepción, la generosidad y la cooperación encontradas en las diversas entidades, grupos e individuos con que se puso en contacto.

13. La visita del Subcomité a la Guinea Ecuatorial y su breve estancia en Madrid, fueron muy útiles para aclarar los problemas del Territorio. La visita, especialmente fue de gran ayuda, al permitir al Subcomité comprobar la situación del Territorio y conocer directamente las aspiraciones de la población de la Guinea Ecuatorial.

## I. INFORMACION SOBRE EL TERRITORIO

### A. Generalidades

14. El Territorio de la Guinea Ecuatorial está compuesto por las provincias de Fernando Poo y Río Muni, la primera de las cuales comprende la isla de su nombre, los islotes adyacentes y la isla de Annobón, en tanto que la segunda abarca la zona continental que limita al norte con Camerún y al sur y el este con Gabón, y las islas de Corisco, Elobey Grande, Elobey Chico y los islotes adyacentes. La extensión superficial de Fernando Poo es de 2.034 kilómetros cuadrados, y la de Río Muni de 26.017 kilómetros cuadrados. La capital de Fernando Poo es Santa Isabel y la de Río Muni, Bata.

15. La población total del Territorio se calcula hoy en 260.000 habitantes. Según el censo de 1960, en el que la población total era de 245.989 habitantes, 62.612 vivían en Fernando Poo y 183.377 en Río Muni. De los que vivían en Fernando Poo, 58.390 eran africanos, incluidos trabajadores nigerianos y otros grupos no naturales del Territorio, y 4.222 europeos, en tanto que las cifras en Río Muni eran 180.513 y 2.864 respectivamente. La densidad de población era de 31 y 7 habitantes por kilómetro cuadrado, respectivamente. La mayor concentración urbana es Santa Isabel que, en 1963, tenía una población calculada en unos 28.000 habitantes. La segunda ciudad es Bata, con una población que, en 1963, se calculaba en 25.700 habitantes.

16. La población indígena está compuesta principalmente por dos grupos, los bubis, de Fernando Poo, y los fangs (también llamados pámués), de Río Muni. Otros grupos menores de Río Muni, son los kombes, bengas y bujebas. No se dispone de estadísticas detalladas. Existe una importante población africana no indígena, principalmente procedente de Nigeria, que en 1966 asciende aproximadamente a 32.000 habitantes, los cuales trabajan en el Territorio, por lo general, con contratos a plazo fijo; este grupo de población es más numeroso en Fernando Poo. La población no africana es casi totalmente española.

### B. Gobierno

#### Constitución de 1963/1964

17. Fernando Poo y Río Muni, a los que en 1959 se había concedido el estatuto de provincias españolas, fueron objeto en 1963 de una nueva estructuración constitucional, bajo el nombre de Guinea Ecuatorial. Esa estructuración se definía en la

Ley de Bases No. 191/1963, de 20 de diciembre, por la que se concedió a la Guinea Ecuatorial, según sus propias palabras "un régimen de autonomía"<sup>a/</sup>.

18. La nueva estructura constitucional se originó con una declaración del Gobierno español a raíz de una decisión adoptada en Consejo de Ministros el 9 de agosto de 1963 acerca de la concesión de la autonomía al Territorio. Una comisión de las Cortes españolas, de la que formaban parte representantes del Territorio, elaboró un proyecto de Ley de Bases sobre el nuevo régimen político-administrativo. El proyecto de Ley fue aprobado por las Cortes. Antes de ser sancionada por el Jefe de Estado, la Ley se sometió a un plebiscito, celebrado el 15 de diciembre de 1963, en el que podían participar todos los nacionales - africanos y españoles - mayores de 21 años, debidamente inscritos. La población africana no natural del Territorio no podía por tanto votar en tales circunstancias.

19. El número de electores inscritos en el plebiscito fue de 126.378: 17.699 en Fernando Poo y 108.679 en Río Muni. Según la Potencia administradora, los resultados del plebiscito fueron los siguientes:

	<u>Votos depo-</u> <u>sitados</u>	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
Fernando Poo	12.500	5.340	7.150
Río Muni	<u>82.317</u>	<u>53.940</u>	<u>28.387</u>
Total	94.817	59.280	35.537

20. El 20 de diciembre de 1963, a raíz del plebiscito, se promulgó la Ley de Bases. En el primer semestre de 1964, se crearon los diversos consejos previstos en la Ley de Bases. El Consejo de Gobierno se constituyó el 15 de mayo de 1964, y el 27 de mayo del mismo año se nombró su Presidente. El régimen de autonomía entró en vigor el 16 de julio de 1964.

21. Por Decreto 1885/1964, de 3 de julio de 1964, se promulgó una ley en la que se establecía un texto articulado de la Ley de Bases del régimen autónomo. Esta Ley Articulada sobre régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial fue elaborada de conformidad con la cláusula primera de las disposiciones finales de la Ley de Bases por la que se facultaba al Gobierno español a dictar el texto articulado de esa Ley, con audiencia de los representantes del régimen autónomo, incluido el Consejo de Gobierno de la Guinea Ecuatorial. La Ley Articulada contiene los fundamentos esenciales legislativos del actual régimen de autonomía.

---

ε/ El texto de la citada Ley de Bases puede encontrarse en el anexo del documento A/AC.109/71.

22. La Ley de Bases estipula que los nacionales naturales de Fernando Poo y Río Muni tienen los mismos derechos y deberes reconocidos a los "demás españoles" por las leyes fundamentales, y que "el derecho de representación en Cortes queda garantizado como hasta el presente". En virtud de tales disposiciones, Fernando Poo y Río Muni están representados en Cortes lo mismo que las restantes provincias españolas, y cada provincia del Territorio envía tres procuradores. Estos procuradores son los alcaldes de Santa Isabel y Bata, un procurador de Fernando Poo y uno de Río Muni, que representan a las restantes corporaciones y entidades locales, y un representante de cada una de las diputaciones, actualmente sus Presidentes.

#### Organos de gobierno

23. La Ley de Bases establece que el Gobierno y administración de la Guinea Ecuatorial tendrá carácter representativo y estará encomendado a una Asamblea General y a un Consejo de Gobierno. Además de prever la creación de esos órganos, la Ley establece el cargo del Comisario General, quien representa al Gobierno español en el Territorio y es nombrado por Decreto del Jefe del Estado español.

24. El Consejo de Gobierno está constituido por un Presidente y ocho consejeros, cuatro de Fernando Poo y cuatro de Río Muni. Los consejeros son elegidos por la Asamblea en tanto que el Presidente es nombrado por Decreto, a propuesta en terna del Consejo de Gobierno. Su mandato es de cuatro años. El actual Presidente del Consejo de Gobierno es el Sr. Bonifacio Ondo Edú.

25. La Asamblea General está constituida por la reunión conjunta de las diputaciones de Fernando Poo y Río Muni. Celebra, al menos, dos períodos de sesiones anuales, que tienen lugar, alternativamente, en Santa Isabel y Bata. Dentro de sus esferas de competencia, las dos diputaciones son los órganos de la administración local en sus respectivas provincias. Las diputaciones de Fernando Poo y Río Muni están formadas por ocho y diez diputados, respectivamente. En el caso de que alguno de sus miembros sea elegido por la Asamblea General para el Consejo de Gobierno, la vacante se cubre según el procedimiento electoral que más adelante se expone (véase los párrafos 40 a 42).

Poderes y atribuciones de los órganos de gobierno

26. De conformidad con la Ley de Bases de 1963, el Consejo de Gobierno ejerce las funciones que anteriormente competían al Gobernador General, a excepción de las que se asignan al Comisario General. Los miembros del Consejo pueden encargarse, por designación del Presidente, de uno o varios servicios de la administración. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Articulada, la dirección de esos servicios está a cargo de funcionarios técnicos nombrados por el Gobierno español a propuesta del Comisario General, como consecuencia de las peticiones formuladas por el Presidente del Consejo de Gobierno. Es de la competencia del Consejo remitir a la Asamblea General proyectos de disposiciones, elaborar el proyecto anual del presupuesto general de ingresos y gastos de las provincias (pero no el de las subvenciones del Gobierno español) y velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por la Asamblea General dentro de la esfera de su competencia. Asimismo propone, en terna, candidatos para su propia Presidencia entre los cuales nombra uno, por Decreto, el Gobierno español. También tiene las mismas atribuciones en relación con el nombramiento del Gobernador Civil de cada provincia. El Consejo de Gobierno puede designar un delegado en Madrid para el mejor despacho y coordinación de los asuntos de la administración autónoma relacionados con la competencia de los distintos organismos oficiales.

27. Una importante limitación de tales atribuciones, sin embargo, son las conferidas al Comisario General quien, como representante del Gobierno español, tiene, entre otras, las siguientes:

- a) Coordina la administración autónoma con la administración central;
- b) Asesora al Consejo de Gobierno en el desempeño de su función;
- c) Vela por el orden público, con cuya finalidad dependen de él las Fuerzas Armadas, y puede, en la medida que lo estime oportuno, delegar sus facultades en esta esfera en los gobernadores civiles que, en estas cuestiones, dependen de él;
- d) Asume las relaciones con cualquier autoridad ajena a la Guinea Ecuatorial;
- e) Puede proponer al Gobierno español la suspensión de los actos del Consejo del Gobierno en los siguientes casos:
  - i) cuando recaigan en asuntos que no sean de la competencia del Consejo,
  - ii) cuando constituyan delito,
  - iii) cuando sean contrarios al orden público, y
  - iv) cuando constituyan infracción manifiesta de las leyes.

"Si la ejecución de dichos actos hubiera de ocasionar graves perjuicios", el Comisario General puede suspenderlos por sí mismo, dando cuenta después al Gobierno español. El Comisario General puede proponer también la remoción del Presidente y los consejeros del Consejo de Gobierno. Tiene también facultades para intervenir en materia de información, actividades recreativas, correos y telecomunicaciones, y aeropuertos. Son de su competencia además la inmigración y la policía.

28. Entre las funciones de la Asamblea General se encuentran:

a) Proponer normas jurídicas aplicables al ámbito territorial, como complemento de las leyes vigentes. Tales propuestas, cuya sanción corresponde al Comisario General, pueden ser devueltas a la Asamblea para nuevo examen. Si la Asamblea mantiene su acuerdo anterior, la decisión final corresponde al Gobierno español.

b) Aprobar el presupuesto general de la Guinea Ecuatorial elaborado por el Consejo de Gobierno. No obstante, la Ley de Bases establece que, en tanto el Estado español subvencione en forma directa o indirecta la economía de la Guinea Ecuatorial, su presupuesto será sometido anualmente a la aprobación de las Cortes españolas.

c) Solicitar, por mayoría de dos tercios, modificaciones de la legislación vigente, que, después de informadas por el Comisario General, se elevan al Gobierno español para su aprobación.

29. La Asamblea General, que elige a los ocho miembros del Consejo de Gobierno, puede proponer también su remoción, así como la del Presidente del Consejo, por mayoría de dos tercios. El Comisario General, como queda dicho, puede hacer también tal propuesta. La decisión final al respecto corresponde al Gobierno español.

30. En cada una de las provincias existe un Gobernador Civil, que representa al Consejo de Gobierno aunque, como se ha dicho anteriormente, el mantenimiento del orden público es de la competencia del Comisario General. De acuerdo con la Ley Articulada, los gobernadores civiles deben ser naturales y autóctonos de los territorios a que se destinen.

#### Sistema electoral

31. En la Base V de la Ley de Bases se describe el régimen de autonomía de la Guinea Ecuatorial como de carácter representativo y en la Base XII se establece que las diversas corporaciones públicas se organizarán con arreglo a los principios de carácter representativo orgánico. En el artículo 12 de la Ley Articulada se

describe el régimen como de carácter representativo "orgánico". Ello es reflejo del importante papel desempeñado por las "corporaciones" - organismos corporativos o entidades económicas, culturales y profesionales que reciben diversos nombres - y las cooperativas en la representación del pueblo, las cuales se basan en la filosofía corporativista que defiende que el hombre queda mejor representado según la función que desempeña en la sociedad.

32. Cada una de las diputaciones que, en reunión conjunta, constituyen la Asamblea General del Territorio, está compuesta del siguiente modo: la mitad de sus miembros son elegidos por las entidades corporativas (económicas, culturales y profesionales) y las cooperativas, y la gran mitad por los ayuntamientos. En el párrafo 42 infra se hace una enumeración de esos organismos.

33. Por lo que se refiere a los ayuntamientos, la mitad de sus miembros son elegidos también por las entidades corporativas y cooperativas, y la otra mitad por los cabezas de familia del distrito electoral. El número de concejales de cada ayuntamiento depende del número de habitantes de la localidad de que se trate. Los alcaldes-Presidentes de los ayuntamientos son nombrados entre los respectivos concejales por el Gobernador Civil (véase el párr. 30), a propuesta en terna de dichos ayuntamientos. No obstante, los alcaldes-presidentes de Santa Isabel y Bata son nombrados por el Gobierno español, a propuesta en terna de los respectivos ayuntamientos. El número de ayuntamientos, según la Orden de 24 de mayo de 1962, es de cuatro en Fernando Poo y de 11 en río Muni.

34. Por debajo de los ayuntamientos se encuentran las juntas vecinales, compuestas por un jefe y cuatro vocales elegidos por los cabezas de familia. Hay que observar, sin embargo, que estas juntas se ocupan exclusivamente de asuntos locales y no desempeñan papel alguno en la constitución de las diputaciones, la Asamblea General o el Consejo de Gobierno. El número de juntas vecinales, según la Orden de 24 de mayo de 1962, es de 42 en Fernando Poo y de 146 en Río Muni.

35. Teniendo en cuenta la importante función que desempeñan las entidades corporativas y las cooperativas en el sistema electoral introducido en la Guinea Ecuatorial, es necesario describirlas más detenidamente. Como se ha observado anteriormente, eligen a la mitad de los miembros de las diputaciones y a la mitad de los concejales de los ayuntamientos, los cuales, a su vez, eligen a la otra mitad de los diputados. Además, como se verá más adelante, las entidades corporativas y las cooperativas concretas a las que se concede el derecho de representación son, en la práctica, fundamentalmente las mismas en las elecciones municipales y en las provinciales.

/...

36. En los ayuntamientos, el sistema de elección de los representantes de las entidades corporativas (económicas, culturales y profesionales) y de las cooperativas es el establecido en la Instrucción de 25 de enero de 1964, dictada por el anterior Gobernador General. En ella se invitaba a las entidades corporativas y a las cooperativas a que designara cada una un compromisario. Estos compromisarios, en unión de los demás designados por las restantes entidades corporativas y por las cooperativas de la región, procedieron a elegir a los representantes de sus respectivos ayuntamientos. Esos representantes debían ser vecinos mayores de 23 años que pertenecieran a las entidades en cuestión. Sus candidaturas fueron presentadas por esas entidades al propio tiempo que nombraban sus compromisarios para que actuaran como electores en el proceso. Las entidades corporativas y las cooperativas con derecho a nombrar compromisarios y a proponer candidatos para la elección de representantes en sus respectivos ayuntamientos eran las siguientes:

1. Entidades corporativas que tienen derecho a nombrar compromisarios para las elecciones municipales

a) En la provincia de Fernando Poo

Para San Carlos

- i) Cámara Oficial Agrícola de Comercio e Industria
- ii) Comisión Administrativa del Puerto

Para Santa Isabel

- iii) Caja Provincial de Seguros Sociales
- iv) Cámara Oficial Agraria de Comercio e Industria
- v) Comisión Administrativa del Puerto
- vi) Escuela Normal del Magisterio
- vii) Escuela Superior Provincial de Santo Tomás de Aquino
- viii) Ilustre Colegio de Abogados
- ix) Instituto Nacional de Enseñanza Media

b) En la provincia de Río Muni

Para Bata

- x) Cámara Agrícola, Forestal, de Comercio e Industria
- xi) Comisión Administrativa del Puerto
- xii) Escuela de Artes y Oficios
- xiii) Escuela Normal del Magisterio
- xiv) Ilustre Colegio de Abogados
- xv) Sección Delegada del Instituto Nacional de Enseñanza Media

Para Río Benito

xvi) Sindicato Maderero

2. Cooperativas que tienen derecho a nombrar compromisarios para las elecciones municipales

a) En la Provincia de Fernando Poo

Para Annobón

i) Cooperativa de San Antonio

Para San Carlos

ii) - xvii) Cooperativas de Claret de Batete, Bocoricho, Balembe, San Luis de Bombe, Boloco Bantabarés, Balachá-Maule, Baho Pequeño, Baho Grande, Bilelipa, Eburu-Ehoco, Moca, Musola, Mueri, Rilaja Oloitia, Ruitche y Ureca

Para Santa Isabel

xviii) - xxiv) Cooperativas de Baney, Basacato de la Sagrada Familia, Bariobé, Bacaque Pequeño, Bacaque Grandes, San Luis de Cupapa y Santa Teresa de Bososo

xxv) Unión Provincial de Cooperativas del Campo

xxvi) Cooperativa provincial de Transportes Ligeros

b) En la Provincia de Río Muni

Para Bata

xxvii) Unión Provincial de Cooperativas del Campo

Para Ebebiyín

xxviii) Cooperativa de San Juan Bautista de Río Nsie

xxix) Cooperativa de San Jenaro de Oveng

Para Micomeseng

xxx) Cooperativa de Santiago de Ncomo

Para Valladolid de los Bimbiles

xxxi) Cooperativa de Medina del Posque

37. Estas entidades eligieron, en total, 58 representantes para los ayuntamientos de Fernando Poo y Río Muni, oscilando el número de representantes por municipio entre 2 y 5, según su importancia<sup>b/</sup>. Los cabezas de familia, por su parte, eligieron también un total de 58 representantes, distribuidos a razón de 2 a 5 representantes por municipio también según su importancia<sup>c/</sup>.

<sup>b/</sup> No obstante, en algunos municipios en donde no existían todavía entidades corporativas o cooperativas que pudieran elegir los candidatos de la forma expuesta en el párrafo 36 supra, los concejales fueron designados directamente por las autoridades. En las elecciones municipales de 1964, 38 de los 58 concejales representantes de las entidades corporativas y de las cooperativas fueron nombrados así.

<sup>c/</sup> Más detalles en los apéndices II y III.

38. El número de los restantes electores que participaron en las elecciones municipales fue de 45.286<sup>d/</sup>. Eran los cabezas de familia, que eligieron la mitad de los concejales que les correspondía. A los efectos electorales, son cabezas de familia los mayores de 21 años con personas a su cargo, o los mayores de 21 años sin personas a su cargo que no vivan en un grupo familiar. Deben ser vecinos debidamente inscritos en el censo electoral confeccionado por la Delegación de Estadística del Territorio. Quedan incluidos los residentes españoles ("demás nacionales") que, de acuerdo con la Ley Articulada tienen los mismos derechos y deberes que los naturales siempre que sean avecindados y estén debidamente inscritos como tales.

39. Los candidatos o concejales por el grupo de representación familiar deben ser cabezas de familia mayores de veintitrés años y vecinos de los respectivos municipios, y pueden solicitar por sí mismos, directamente, de la Junta Municipal del Censo, ser proclamados tales, o ser propuestos a ésta, si reúnen las siguientes condiciones:

- a) Estar desempeñando o haber desempeñado el cargo de concejal en el propio ayuntamiento durante un año como mínimo.
- b) Ser propuestos por cuatro concejales o ex concejales del mismo ayuntamiento, por tres diputados provinciales o por dos procuradores en Cortes.
- c) Ser propuestos por la vigésima parte del total de electores inscritos en el municipio de que se trate.
- d) Estar afincados en el municipio de que se trate, ejerciendo en él actividades agrícolas, industriales o mercantiles.

Los candidatos propuestos no pueden ser proclamados tales si son deudores a fondos públicos, han sido condenados a penas de prisión o han sido inhabilitados para cargos públicos, o tengan entablados litigios con el ayuntamiento de que se trate, ni tampoco los empresarios que suministren artículos o servicios a los municipios, y sus empleados, y los concesionarios o licitadores en contratos o suministros con cargo a fondos públicos administrados por el ayuntamiento de que se trate.

40. En las diputaciones, como antes se ha dicho la mitad de los miembros son elegidos por los ayuntamientos y la otra mitad por las entidades corporativas y las cooperativas. El procedimiento para tales elecciones es el que establece la instrucción del anterior Gobernador General en funciones de 7 de marzo de 1964.

41. Los diputados representantes de los ayuntamientos son designados por un grupo de compromisarios nombrados con tal fin por los ayuntamientos. Estos eligen a sus representantes en las diputaciones del siguiente modo: En Fernando Poo, su número es de cuatro, de los que uno es designado directamente por la corporación municipal de Santa Isabel y los tres restantes conjuntamente por las de Annobón, San Carlos y San Fernando. En Río Muni el número de diputados es de cinco, de los que uno es designado por el ayuntamiento de Bata y los cuatro restantes conjuntamente por los de Acurenam, Ebebiyín, Evinayong, Micomeseng, Mongcmo de Guadalupe, N'sork, Puerto Iradier, Río Benito, Sevilla de Niefang y Valladolid de los Bimbiles.

42. La otra mitad de los diputados, que representan a las entidades corporativas y a las cooperativas se reparte así: en Fernando Poo, dos representantes de las entidades corporativas y dos de las cooperativas; en Río Muni, tres representantes de las entidades corporativas y dos de las cooperativas. Lo mismo que en el caso de los ayuntamientos, las entidades corporativas y cooperativas interesadas designan compromisarios, que proceden a elegir entonces sus candidatos (que también proponen) a representantes en las diputaciones. Las entidades corporativas y las cooperativas que tienen derecho a designar delegados y proponer candidatos son las siguientes:

1. Entidades corporativas que tienen derecho a nombrar representantes en las diputaciones

a) En la Provincia de Fernando Poo

- i) Caja de Seguros Sociales
- ii) Cámara Oficial Agrícola de Comercio e Industrias
- iii) Comisión Administrativa del Puerto de San Carlos
- iv) Comisión Administrativa del Puerto de Santa Isabel
- v) Escuela Normal del Magisterio
- vi) Escuela Superior "Santo Tomás de Aquino"
- vii) Ilustre Colegio de Abogados
- viii) Instituto Nacional de Enseñanza Media

b) En la Provincia de Río Muni

- ix) Cámara Oficial Agrícola Forestal de Comercio e Industria
- x) Comisión Administrativa del Puerto de Bata y fondeaderos
- xi) Escuela de Artes y Oficios
- xii) Escuela Normal del Magisterio

- xiii) Ilustre Colegio de Abogados
- xiv) Instituto Nacional de Enseñanza Media
- xv) Sindicato Maderero

2. Cooperativas que tienen derecho a nombrar representantes en las diputaciones

a) En la Provincia de Fernando Poo

Para Annobón

- i) Cooperativa de San Antonio

Para San Carlos

- ii) - xvii) Cooperativas de Baho Grande, Baho Pequeño, Balachá-Mule, Balombe, Bantabaré, Claret de Batete, Bilelipa, Bocoricho, Boloco, San Luis de Bombe, Ebuero-Ehoco, Musola, Mueri, Rilaja-Oloitia, Ruitche y Ureca

Para Santa Isabel

- xviii) - xxiv) Cooperativas de Baney, Basacato de la Sagrada Familia, Bariobé, Bakake Pequeño, Bakake Grande, San Luis de Cupapa, y y Santa Teresa de Bososo.
- xxv) Unión Provincial de Cooperativas del Campo
- xxvi) Cooperativa Provincial de Transportes Ligeros

b) En la Provincia de Río Muni

Para Bata

- xxvii) Unión Provincial de Cooperativas del Campo

Para Ebebiyín

- xxviii) Cooperativa de San Juan Bautista del Río Nsie
- xxix) Cooperativa de San Jenaro de Oveng

Para Micomeseng

- xxx) Cooperativa de Santiago de Ncemo

Para Valladolid de los Bimbiles

- xxxi) Cooperativa de Medina del Bosque

Justicia

43. El más alto tribunal del Territorio es el Tribunal Superior, que tiene la competencia atribuida por las leyes a las Audiencias Territoriales y al Tribunal Central del Trabajo. Sus decisiones pueden impugnarse ante el Tribunal Supremo de España. Los nombramientos judiciales son hechos por el Presidente del Gobierno

español, oído el Ministerio de Justicia, cuando se trata de condidatos de la metrópoli. Cuando se trata de candidatos indígenas, los nombramientos son hechos por el Comisario General, a propuesta del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Guinea Ecuatorial. El Subcomité observó la necesidad de nombrar funcionarios judiciales africanos ya que, hasta el presente, la mayor parte de los nombramientos judiciales han recaído sobre europeos.

### C. Condiciones económicas

#### Información general

44. La economía de la Guinea Ecuatorial se basa principalmente en la agricultura y silvicultura: cacao en Fernando Poo y café y maderas en Río Muni. Otros cultivos, destinados al consumo interno y a la exportación, son la yuca, el aceite y las almendras de palma, el coco y los plátanos. Según se informa, el desarrollo de las pesquerías, aunque con unos comienzos lentos, está progresando rápidamente.

45. El cacao es el más importante de los cultivos principales. Las exportaciones se dirigen fundamentalmente a la metrópoli, en donde gozan de trato preferente. La producción media es de aproximadamente 30.000 toneladas anuales. La producción de café que goza también de trato preferente alcanza una media de 6.000 toneladas anuales.

46. En 1964 había en Río Muni 38 empresas dedicadas a la explotación maderera. Situadas fundamentalmente alrededor de Bata, Río Benito y Cogo, se les habían otorgado concesiones que cubrían aproximadamente 170.000 hectáreas; otras 13.000 hectáreas de la región eran explotadas por empresas más pequeñas. Existen en la región unas 140 especies diferentes de madera, lo que se dice que dificulta la concentración en las que gozan de mayor demanda en los mercados extranjeros. En 1963 la producción fue de 315.581 toneladas y las inversiones a la sazón en maquinaria e instalaciones eran de unos 750 millones de pesetas<sup>e/</sup>.

47. La producción de plátanos llegó a alcanzar la cifra de 14.000 toneladas anuales mientras que la yuca, que solía ser un importante producto de exportación destinado a España, se dedica ahora fundamentalmente al consumo interno, salvo unas 6.000 toneladas que todavía se exportaron a España en 1963.

---

<sup>e/</sup> Las estadísticas que obran en las secciones siguientes, relativas a las condiciones económicas y sociales, se refieren, con escasas excepciones, a los años 1963 y 1964. El Subcomité no ha podido disponer de cifras actuales.

48. La industria local, en una fase incipiente de desarrollo, se dedica fundamentalmente a la elaboración de alimentos y productos agrícolas, tales como fábricas de aceite y jabón, cacao y subproductos, fábricas de yuca y secaderos de café. También se han montado fábricas de conservas de mariscos. La mayoría de estas industrias locales están situadas en Fernando Poo.

El Plan de Desarrollo Económico y Social

49. El Plan de Desarrollo Económico y Social, concebido como parte del plan total de desarrollo económico y social español, fue preparado por una Comisión especial creada por Orden de la Presidencia del Gobierno español el 5 de mayo de 1962 tras realizar amplios estudios y consultas en el propio Territorio. El Plan abarca el período 1964-1967 y comprende tanto el sector público como el privado aunque, por lo menos inicialmente, se hace hincapié en el sector público para el que se ha trazado un programa detallado de gastos en proyectos económicos y sociales.

50. Al final del cuatrienio a que se refiere el plan, el objetivo es conseguir una tasa de crecimiento anual acumulativa del producto regional bruto del 7,56%. En el siguiente cuadro figuran los resultados previstos en el Plan:

	<u>1962</u>	<u>1964</u>	<u>1967<sup>a/</sup></u>
	(millones de pesetas de 1962)		
Producto regional bruto . . . . .	2.301	2.662	3.311
Bienes y servicios importados . . . . .	<u>1.151</u>	<u>1.356</u>	<u>1.723</u>
Total de recursos disponibles . . . . .	3.452	4.018	5.034
Consumo privado . . . . .	1.450	1.709	2.185
Consumo público . . . . .	235	291	371
Inversión bruta interna . . . . .	369	525	761
Bienes y servicios exportados . . . . .	<u>1.398</u>	<u>1.493</u>	<u>1.717</u>
Total de recursos utilizados . . . . .	3.452	4.018	5.034

a/ Sesenta pesetas equivalen a un dólar de los EE.UU.

51. Cabe señalar que el producto regional bruto se calculó en 1.501,5 millones de pesetas en 1954 y que la tasa media acumulativa de crecimiento anual entre 1954 y 1962, calculado en pesetas de valor constante, fue del 5,5%.

52. Los gastos conforme al Plan de Desarrollo, tanto en el sector público como en el privado, se calcula en 2.579 millones de pesetas (42.833.333 dólares) para el

/...

período del Plan. De esta suma, los gastos públicos se elevarán a 1.651 millones de pesetas (27.366.667 dólares) mientras que los privados se calculan en 928 millones de pesetas (18.466.666 dólares). El total de gastos públicos y privados planeados para cada año del período 1964-1967:

	(millones de pesetas, 1962)
1964 . . . . .	547
1965 . . . . .	607
1966 . . . . .	664
1967 . . . . .	<u>761</u>
Total	2.579

53. Un resumen del programa de gastos públicos, por sectores, para el cuatrienio 1964-1967 es como sigue:

	(millones de pesetas, 1962)				
	<u>1964</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>Total</u>
<u>Gastos sociales</u>					
Educación y formación profesional	33	37	46	56	142
Sanidad . . . . .	40	52	61	76	229
Vivienda y ordenación urbana . .	47	50	53	56	206
<u>Gastos en sectores productivos</u>					
Agricultura . . . . .	1,7	4,3	4,3	60	11,3
Minería . . . . .	7,3	6,3	-	-	13,6
Aeropuertos . . . . .	117,1	108,9	5,4	4,8	236,2
Obras públicas . . . . .	80,6	100,7	214,4	267,2	662,9
<u>Ayuda estatal a las corporaciones</u>					
<u>locales</u>	<u>30</u>	<u>30</u>	<u>30</u>	<u>30</u>	<u>120,0</u>
Total de gastos públicos . . . .	356,7	389,2	414,1	491,0	1.651,0

54. Se informa que la financiación del programa de gastos públicos del Plan será como sigue:

	(millones de pesetas, 1962)				
	<u>1964</u>	<u>1965</u>	<u>1966</u>	<u>1967</u>	<u>Total</u>
Presupuesto de la Guinea					
Ecuatorial . . . . .	159,6	200,3	225,7	265,2	850,8
Presupuesto del Estado español .	<u>197,1</u>	<u>188,9</u>	<u>188,4</u>	<u>225,8</u>	<u>800,2</u>
Total . . . . .	356,7	389,2	414,1	491,0	1.651,0

55. Por tanto, los gastos públicos con cargo al presupuesto del Estado español se elevan a 800,2 millones de pesetas, suma que representa el 48,47% de los gastos totales previstos para el cuatrienio 1964-1967.

56. El Plan apunta, fundamentalmente, a las siguientes metas: a) la formación de personal técnico y administrativo indígena, haciendo especial hincapié en las diferentes clases de capacitación técnica o profesional; b) modernización y diversificación de la agricultura, flexibilizando el crédito y mejorando los transportes al objeto de aumentar la competitividad en los mercados internacionales y desarrollar la producción de otros cultivos; c) el desarrollo de las industrias de transformación, en especial las de pescado, allí donde las fábricas de salazón y conservas ofrezcan buenas perspectivas para la exportación; d) la expansión de las instalaciones portuarias, especialmente en Fernando Poo, para atender, entre otras cosas, a las citadas pesquerías; e) determinar la posibilidad de refinar petróleo de zonas vecinas y también de hacer prospecciones; f) ampliación de las zonas francas de Santa Isabel y San Carlos, con fábricas y almacenes orientados a servir a la costa occidental africana; g) fomento del turismo, especialmente en Santa Isabel pero también en Río Muni y h) la rápida expansión de los transportes y comunicaciones de los que dependen, en gran medida, los objetivos anteriores.

#### Presupuesto

57. Según el capítulo IX de la Ley Articulada, promulgada por Decreto 1885/1964 de 3 de julio de 1964, los gastos públicos se sufragan con cargo al presupuesto ordinario de la Guinea Ecuatorial y al Presupuesto de Ayuda y Colaboración del Estado a la Guinea Ecuatorial. Este último consiste principalmente en subvenciones, créditos y ayudas directas e indirectas del Estado español. Incluye gastos previstos en el Plan de Desarrollo y también los correspondientes a administración de justicia, fuerzas armadas, Comisaría General y servicios marítimos y aéreos.

58. Las cifras correspondientes al ejercicio financiero de 1964 indican que los gastos se dividen de la siguiente forma: 422.189.197 pesetas (7.036.485 dólares) correspondientes al presupuesto de Guinea Ecuatorial y 826.413.308 pesetas (13.773.555 dólares) correspondientes al presupuesto del Estado español. Los gastos públicos totales suman 1.248.602.505 pesetas (20.810.040 dólares).

59. A finales de 1964 se calculaba que los gastos públicos para 1965 sumarían 1.053,353 millones de pesetas.

60. Los suplementos de precio para subvencionar el cacao y el café representan la partida de gastos más importante de parte del Gobierno español. Se reconoce que esta situación no es básicamente satisfactoria y por ello el Plan prevé la necesidad de modernizar y racionalizar la producción de café y cacao para hacer que dichos productos puedan competir mejor en los mercados mundiales.

61. No se dispuso de información detallada acerca de las fuentes internas de ingresos. Los derechos de importación sobre bienes de consumo parecen ser, por lo general, bajos, con excepción de los correspondientes a los vinos y licores.

62. Cabe señalar que, según lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Articulada (y la Base IV de la Ley de Bases) el presupuesto de la Guinea Ecuatorial está sometido a la aprobación de las Cortes Españolas, en tanto se reciban subvenciones directas o indirectas del Estado español. Así, el proyecto de presupuesto ordinario es formulado por el Consejo de Gobierno sobre un anteproyecto técnico elaborado por la Delegación de Hacienda del Territorio. Aprobado por la Asamblea General antes del 1º de octubre, se remite seguidamente a la Presidencia del Gobierno español que incorpora al mismo las modificaciones necesarias para ajustarlo a las subvenciones que hayan de concederse de acuerdo con el Ministerio de Hacienda español. Por último, se remite a las Cortes Españolas en la primera quincena de noviembre. Hay que hacer constar también que la legislación fiscal de Guinea Ecuatorial queda igualmente sometida a la aprobación de las Cortes Españolas.

### Cooperativas

63. La formación de cooperativas comenzó en 1940 en el Valle de Moka de Fernando Poo con miras a organizar la agricultura. Ulteriormente florecieron fundamentalmente en las zonas de cacaotales de Fernando Poo, donde en 1964 unas treinta cooperativas cosecharon 1.200 toneladas de cacao. La producción total fue, sin embargo, superior a 26.000 toneladas. En Río Muni, las cooperativas están menos desarrolladas. Aunque algunas cifras indican un total de 34 cooperativas<sup>f/</sup>, con 4.232 socios, sólo 26 cooperativas de Fernando Poo y 5 de Río Muni tienen derecho a elegir representantes, junto con los órganos corporativos, para las diputaciones y ayuntamientos. El Plan

f/ Según el Secretario General de la Delegación Nacional de Sindicatos de Madrid en Fernando Poo hay una cooperativa industrial y 29 cooperativas agrícolas, mientras que en Río Muni hay 2 industriales y 14 agrícolas.

de Desarrollo se propone fomentar las cooperativas, especialmente en la zona de Río Muni, donde van a basarse en la producción del café y de otros productos. Desde el año 1964 los créditos a largo plazo destinados al desarrollo del sistema de cooperativas han supuesto unos 73 millones de pesetas.

#### Vivienda y obras públicas

64. En 1965 el Instituto Nacional de la Vivienda construyó unas 1.500 viviendas a un costo de 301 millones de pesetas. También se inició un programa de construcción de viviendas para maestros. Se ha asignado una suma de 28.012.688 pesetas al Consejo de Gobierno para la construcción de viviendas con destino a los funcionarios del nuevo régimen autónomo.

65. Entre las obras públicas emprendidas por la Oficina de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la administración autónoma figuran el sistema de abastecimiento de agua de Santa Isabel, la autopista que conduce al aeropuerto y el faro marítimo y aéreo de Punta Santiago. También se han iniciado otros proyectos de abastecimiento de agua y de construcción de carreteras, en especial la construcción de la carretera que bordea la costa oriental de la isla y que atraviesa la más rica zona de cacaotales de Fernando Poo.

#### D. Condiciones sociales y situación de la enseñanza

##### Sanidad

66. Los principales hospitales son los de Santa Isabel y Bata; hay otros en San Carlos, Puerto Iradier, Río Benito y los nuevos de Concepción y Evinayong. Los dos primeros tienen 350 y 345 camas respectivamente. Se informa que el total de camas es aproximadamente de 1.500. En Micomeseng, Río Muni, también existe una leprosería que cuenta con 200 camas. El Subcomité observó que los pacientes están distribuidos en los hospitales por tribu y raza.

##### Mano de obra

67. Se ha señalado que la agricultura, en especial el cultivo de cacao y café, constituye el eje de la economía de la Guinea Ecuatorial. Los agricultores indígenas poseen pequeños predios de unas cuatro hectáreas en los que cultivan cacao

y café con destino al mercado. Se trata de explotaciones familiares que no contratan trabajadores. Por otro lado, el cultivo de estos productos al estilo europeo se lleva a cabo empleando sobre todo trabajadores nigerianos, contratados generalmente por tres años, cuyo número ha venido aumentando constantemente. Pese a que los agricultores indígenas se han organizado en cierta medida en cooperativas, se recordará que en 1964 éstas produjeron tan sólo 1.200 toneladas de cacao de un total de 26.000 toneladas.

68. Según se informa, a finales de 1963, el salario medio del trabajador de las plantaciones era de 445 pesetas al mes más 225 pesetas mensuales que se pagaban de una sola vez al terminar el contrato. Se proporciona también alojamiento, comida y atención médica.

69. En el año 1964, de los 37.400 trabajadores empleados por las empresas privadas, 28.000 eran nigerianos, 5.600 indígenas de la Guinea, 800 procedían de otras partes de Africa y 3.000 eran europeos. Así pues, el 85% de la mano de obra que trabajaba en la empresa privada no era autóctona del Territorio.

70. En 1964, había 3.500 personas empleadas en las empresas y entidades públicas. El 13% de estas personas eran europeas y el 87% indígenas.

71. La legislación laboral en vigor está contenida fundamentalmente en la Orden de 24 de mayo de 1962 que regula los contratos y condiciones de empleo. Se facultó al Servicio de Trabajo para aumentar los salarios mínimos dentro de los límites que marca la ley y existe un Tribunal Central de Trabajo que tiene competencia para conocer de los litigios laborales y resolverlos. Este Tribunal retuvo sus facultades bajo el nuevo régimen, y su personal, al igual que el de los demás tribunales, se nombra, en el caso de los funcionarios peninsulares, por la Presidencia del Gobierno Español, oído el Ministro de Justicia, y en el caso de los naturales del Territorio, por el Comisario General, a propuesta del Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

#### Escuelas

72. El sistema de enseñanza de la Guinea Ecuatorial consiste, fundamentalmente, en tres ciclos: a) cinco años de escuela elemental, obligatoria para todos los niños que viven en un radio de cinco kilómetros de la escuela y hasta la edad de 12 años, aunque se les permite seguir en la misma hasta los 14 años; estos estudios terminan

con un certificado de estudios elementales que les permite iniciar los estudios primarios; b) las escuelas primarias, la mayoría de las cuales están situadas en los grandes municipios y ofrecen un plan de dos años para niños de 13 a 14 años, aunque también se les permite continuar en estas escuelas hasta la edad de 15 y 16 años; y c) la enseñanza secundaria que conduce a estudios de nivel universitario fuera del Territorio o a la capacitación técnica o profesional, a la que el régimen concede gran importancia.

73. A fines de 1965 había 135 escuelas elementales y 30 escuelas primarias administradas por las autoridades docentes del Territorio, con una matrícula total de 21.091 alumnos. A fines de 1963 había un total de 15 escuelas primarias. A fines de 1965 se expidieron 1.701 certificados de estudios elementales y 1.105 certificados de enseñanza primaria. En las cifras anteriores no se incluyen las escuelas no oficiales o privadas de esas categorías.

74. Los maestros de enseñanza elemental y primaria se forman en la Escuela Superior Provincial Santo Tomás de Aquino para maestros auxiliares y en las Escuelas Normales de Magisterio de Santa Isabel y Bata creadas en 1963.

75. En lo tocante a la capacitación profesional o técnica hay el Centro Laboral "La Salle", fundado en Bata en 1959 y mantenido por la Diputación de Río Muni, donde se da un diploma de bachillerato laboral de modalidad agrícola y ganadera. Existe también una Escuela de Capacitación Agrícola, dependiente del Servicio Agronómico, una Escuela de Capacitación Sanitaria para formación de enfermeros, y la Escuela Católica de Artes y Oficios de Santa Isabel, subvencionada por el Gobierno, que ofrece enseñanzas de imprenta, sastrería, carpintería, construcción y mecánica. También se han creado en Santa Isabel y Bata escuelas de aprendizaje industrial.

76. En cuanto a la educación superior, se han concedido becas anuales hasta por un valor de 3,5 millones de pesetas para efectuar estudios sobre todo en España. En 1962 había un total de 113 estudiantes becarios y 100 por su cuenta que seguían cursos en las universidades o escuelas técnicas españolas. Las autoridades españolas informaron al Subcomité que, en 1966, había en España 120 estudiantes de la Guinea Ecuatorial. Según la información presentada por los peticionarios, sin embargo, no había más de 92 estudiantes, algunos de ellos con becas.

77. Cabe señalar que, a fines de 1965, entre el personal capacitado indígena que ocupaba puestos importantes en los diferentes servicios figuraba el siguiente: los Jefes de los Servicios de Sanidad y Educación; veintinueve maestros de escuelas primarias; personal de la Inspección de Educación Primaria; ocho inspectores de trabajo; doce jefes del Cuerpo Especial de Policía y un inspector de vivienda y urbanismo.

## II. CONVERSACIONES CON FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO ESPAÑOL

### A. Entrevista con el Director General de Plazas y Provincias Africanas y otros funcionarios del Gobierno español

78. El Subcomité visitó al General Díaz de Villegas, Director General de Plazas y Provincias Africanas, en la Presidencia del Gobierno el 17 de agosto de 1966.

79. Después de intercambiar las habituales palabras de cortesía, el Director General pasó revista a lo realizado por el Gobierno español en la Guinea Ecuatorial. En otras cosas, declaró que al Territorio no se le planteaba problema de comercialización alguno con respecto a su producción de cacao y de café, pues casi toda la producción era importada por España a precios considerablemente superiores a los precios mundiales corrientes. España compraba el cacao del Territorio a 42 pesetas el kilogramo, en comparación con el precio mundial corriente de 17 pesetas, y el café a 67 pesetas el kilogramo, en contraste con el precio mundial medio de 40 pesetas.

80. Los productores de café y de cacao de la Guinea Ecuatorial podían vender con entera libertad en el mercado internacional, pero de hecho exportaban su producción a España solamente, salvo cuando había excedentes que rebasaban la demanda del mercado español. Convenía que estos productores desarrollaran su comercio con otros mercados, pero no habían mostrado interés alguno al respecto. Sin embargo, no había ningún acuerdo a largo plazo sobre las exportaciones de estos productos a España. Dijo que no debía esperarse ningún aumento importante de la producción agrícola por cuanto los costos de producción eran mayores en el Territorio que en otras partes. Se estaba procediendo a crear nuevas esferas de actividad económica, tal como se había previsto en el Plan de Desarrollo. Este último había sido preparado por el Gobierno español. En caso de que la Guinea Ecuatorial lograra la independencia en un futuro inmediato, el Director General manifestó que no podía predecir hasta qué punto el Gobierno español seguiría prestando asistencia económica al Territorio.

81. En la esfera de la educación, había varias escuelas primarias y de enseñanza profesional, así como dos Escuelas Normales de Magisterio. En el Territorio no había establecimientos de enseñanza superior, pero varias docenas de estudiantes cursaban estudios en las universidades de Barcelona, Pamplona y Madrid con becas.

En total, unos 120 estudiantes de la Guinea Ecuatorial cursaban estudios en establecimientos docentes españoles.

82. En cuanto al gobierno del Territorio, el Director General declaró que había un órgano legislativo autónomo. Además, la población del Territorio estaba exenta del servicio militar, en tanto que la fuerza de policía era poco numerosa y estaba formada por indígenas.

83. Sobre la cuestión de la futura evolución constitucional del Territorio, el Director General manifestó, en respuesta a preguntas que se le hicieron, que no se dedicaría a hacer profecías, pues se trataba de un asunto que debía decidir la propia población. Los contactos entre el Consejo de Gobierno del Territorio y el Gobierno español se mantenía a través de un delegado del Consejo en Madrid y no del Comisario General. La población del Territorio tenía libertad para presentar peticiones directamente al Gobierno español o a las autoridades locales. Si la mayoría de la población del Territorio pedía la independencia, el Gobierno español accedería a sus deseos. Toda propuesta encaminada a modificar el régimen constitucional del Territorio requería la mayoría de dos tercios en la Asamblea General, o la mayoría simple de la población al votar en referéndum. El mandato de los actuales órganos gubernativos expiraría en 1968, fecha en la cual su composición tendría que ser renovada. Si la población expresaba su preferencia por elecciones directas, habría que someter esta cuestión a referéndum.

B. Entrevista con el Secretario Nacional de la Organización Sindical Española y otros dirigentes

84. El 17 de agosto de 1966, el Subcomité celebró una entrevista con el Sr. Arturo Espinosa Poveda, Secretario Nacional de la Organización Sindical Española, el Sr. Fuentes Irurozqui, Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica y otros funcionarios.

85. El Secretario Nacional informó al Subcomité que la Organización Sindical Española había iniciado la formación de trabajadores de la Guinea Ecuatorial con objeto de capacitarles para dirigir las instituciones laborales que pudieran establecerse en el futuro. La actividad sindical en el Territorio estaba centrada en la promoción de cooperativas. En Fernando Poo había una cooperativa industrial y 29 cooperativas agrícolas; en Río Muni, las cifras respectivas eran 2 y 14.

Estas cooperativas se dedicaban a suministrar ayuda a pequeños productores en el mejoramiento de la producción, en la comercialización de las cosechas y en la concesión de créditos. En Fernando Poo, 25 cooperativas con un total de 964 socios tenían a su disposición servicios de crédito por valor de 48 millones de pesetas, en tanto que en Río Muni 11 cooperativas con 2.781 socios tenían 44 millones de pesetas. Estos servicios de crédito consistían en la concesión de préstamos a esas cooperativas por la Organización Sindical Española.

86. Con asistencia de esta última, las cooperativas del Territorio proyectaban ampliar sus actividades a otros campos, entre los cuales figuraban la organización de cursos y seminarios de formación en actividades sindicales, la constitución de asociaciones mixtas de empleadores y de trabajadores, la realización de estudios sobre problemas laborales y el levantamiento de censos de trabajadores y de empresas.

87. Uno de los problemas del Territorio era la falta de mano de obra calificada. Hasta 1963 había cierto descontento motivado por el trato diferente que se daba a los trabajadores locales y a los provenientes de España, debido a que los primeros carecían de la formación profesional necesaria para utilizar maquinaria complicada. En consecuencia, la Organización Sindical Española se había encargado de dar formación profesional a trabajadores calificados, de los cuales unos 70 habían seguido ya los cursos necesarios. La Organización estaba también interesada en ayudar en esferas tales como la negociación colectiva, la seguridad social y el establecimiento de niveles adecuados de empleo.

88. Las actividades de la Organización en relación con la Guinea Ecuatorial sólo habían empezado en años recientes, pero cabía señalar que, pese a haber surgido diversas dificultades en relación con los trabajadores en 1962, no había problemas graves de descontento obrero en el Territorio. En Río Muni había actualmente unos 8.000 trabajadores nigerianos, la mayoría de los cuales no disfrutaban del beneficio de estatuto sindical, y más del doble de esa cifra en Fernando Poo. Era necesario señalar que las actividades de la Organización debían ser enjuiciadas a la luz de la estructura actual de la actividad económica, y que la formación profesional de trabajadores calificados le costaba 40.000 pesetas por trabajador.

89. En respuesta a preguntas hechas, se informó al Subcomité que la Organización Sindical no había capacitado a ingenieros indígenas. Había varios estudiantes que seguían cursos profesionales y de otro tipo en establecimientos tales como la

Universidad de Barcelona, pero no se podían suministrar cifras inmediatamente. Si las Naciones Unidas concedieran asistencia técnica al Territorio, la esfera más adecuada sería la formación profesional de trabajadores calificados. Como la mayor parte de las necesidades de mano de obra del Territorio eran satisfechas con mano de obra importada, especialmente de Nigeria, surgiría el problema de si aquella formación debería darse localmente a los trabajadores importados, o a un número seleccionado de trabajadores indígenas en instituciones situadas en el extranjero.

90. En cuanto a la tenencia de la tierra, no había diferencia alguna en las condiciones otorgadas a los habitantes de origen español y a la población indígena. Los agricultores que eran socios de cooperativas tenían derecho a recibir préstamos en las mismas condiciones que los propietarios españoles, siendo el tipo de interés de un 3,5%. Las condiciones de trabajo y los salarios eran fijados según normas establecidas por el Gobierno. De hecho, estas normas eran de naturaleza tal que se habían hecho peticiones para restringir la importación de mano de obra, ya que los trabajadores nigerianos en particular expresaban a menudo su deseo de quedarse indefinidamente en el Territorio. La participación de los propios trabajadores en la determinación de las condiciones en el trabajo era limitada, pero se estaban haciendo esfuerzos por educar a los trabajadores a fin de capacitarles para que participaran más eficazmente en esta esfera, especialmente en materia de negociación colectiva.

C. Entrevistas con el Subcomisario del Plan de Desarrollo Económico y Social y otros funcionarios españoles

91. El 17 de agosto de 1966, el Subcomité celebró una reunión con el Sr. Tomás Allende, Subcomisario del Plan de Desarrollo Económico y Social, el Sr. Juan Alvarez Corugedo, Secretario de la Comisión para el Desarrollo Económico de Fernando Poo y Río Muni, y otros funcionarios. ,

92. Se informó al Subcomité que el Plan General de Desarrollo Económico y Social para 1964-1967 incluía una sección relativa a la Guinea Ecuatorial, elaborada por una Comisión en la que figuraban participantes del Territorio. En dicha sección, que había obtenido la aprobación de la Asamblea General de la Guinea Ecuatorial, se preveía el desarrollo de la región mediante inversiones y gastos públicos, a cargo de España y del Territorio conjuntamente, y de la empresa privada. Los órganos de gobierno del Territorio tenían libertad para elaborar su propio plan

/...

para el futuro, pero, por el momento, la política económica estaba basada en el presente Plan, cuya finalidad era poner al Territorio en condiciones de hacer frente a la competencia internacional y de determinar su propio futuro económico al final del Plan.

93. En el Plan se preveía un aumento anual del ingreso per capita del 7,56% en el Territorio, comparado con el 6% para España. La consecución de este objetivo entrañaría un aumento del ingreso anual per capita en la Guinea Ecuatorial de 132 dólares en 1963 a 170 en 1967. Para tal fin se requerirían inversiones públicas por valor de 1.651 millones de pesetas durante el cuatrienio del Plan, además de 982 millones de pesetas de inversiones privadas. De las inversiones públicas necesarias, se esperaba que 850 millones de pesetas, destinados a educación, sanidad y comunicaciones, procederían del Territorio mismo, y el resto del Gobierno español, incluidos los gastos del aeropuerto de Santa Isabel y de ordenación urbana y construcción de viviendas.

94. Debido al aumento del consumo público, la realización efectiva de las inversiones públicas a cargo del Territorio había sido inferior en un 20% al objetivo fijado. Sin embargo, se había mantenido la tasa prevista de aumento del ingreso per capita. En cambio, las inversiones planeadas por el Gobierno español en el aeropuerto de Santa Isabel habían sufrido una ligera alteración debido a la demora en la terminación de los planes de construcción.

95. En el sector privado era preciso advertir que el Territorio exportaba a España toda su producción de café y de cacao, los productos más importantes junto con la madera, a precios superiores a los vigentes en el mercado internacional. Estos suplementos de precios concedidos por España para el café y el cacao representaban unos 700 millones de pesetas por año. Sin embargo, el mercado español era incapaz de absorber cantidades de café y de cacao superiores a la producción actual del Territorio, razón por la cual los productores de estos productos saldrían perdiendo si vendiesen cualesquiera excedentes en el mercado internacional.

96. En consecuencia, en el Plan se preveía aumentar el cultivo de plátanos, yuca y piña en vez de ampliar la producción de cacao y de café. En el Plan se recomendaba también el desarrollo de la ganadería, la pesca y las industrias basadas en productos agrícolas. Las posibilidades de desarrollo de la industria pesada eran limitadas a causa de la falta de producción de minerales, pero iban a emprenderse

estudios geológicos. A fin de alentar la actividad en las mencionadas esferas, el Plan contenía disposiciones relativas a exenciones fiscales y a la concesión de crédito a bajos tipos de interés.

97. Como resultado de estos incentivos, en Fernando Poo se había establecido una plantación de plátanos, se estaba construyendo una fábrica de conservas de pescado y se edificaría una planta de elaboración de cacao. En Río Muni se preveía que una fábrica de aceite de palma iniciaría en breve sus actividades, y además se estaba construyendo una fábrica de conservas de pescado.

98. En respuesta a preguntas hechas, los funcionarios declararon que como la Guinea Ecuatorial no era autosuficiente en cuanto a mano de obra calificada, en el Plan se había previsto proporcionar formación profesional, la cual era de primera necesidad para el Territorio. Había oportunidades de formación profesional en escuelas agrícolas e industriales en las cuales se graduaban anualmente alrededor de 100 personas. Con respecto a la educación ordinaria, los funcionarios declararon que la población escolar, que era de 34.000 alumnos en 1947, había aumentado a 40.000 alumnos en 1966. El Plan contenía objetivos concretos en este sector y también en el de la sanidad.

99. Sobre la cuestión de los incentivos a los productores, los funcionarios explicaron que la concesión de exenciones fiscales y de crédito en condiciones favorables estaba limitada a las actividades que eran de mayor utilidad para el Territorio, con exclusión, por ejemplo, del cacao y del café, productos que se encontraban expuestos a superproducción y a condiciones desfavorables en el mercado mundial. Los funcionarios negaron que esta política pudiera alentar la formación de monopolios por cuanto había disposiciones reglamentarias que los prohibían. Las empresas extranjeras tenían libertad para reinvertir sus beneficios en el Territorio o exportarlos. Sin embargo, esas empresas solían reinvertir sus beneficios en el Territorio, y se esperaba que tal política continuase.

100. Los funcionarios declararon además que, con miras a asegurar la futura viabilidad económica del Territorio, el Gobierno español se abstenía de fomentar actividades económicas que necesitaran ser subvencionadas. No obstante, el Gobierno español seguiría concediendo las subvenciones que había estado pagando hasta ahora incluso después de que el Territorio hubiera obtenido la independencia.

101. Explicando las cifras que habían dado anteriormente, los funcionarios manifestaron que el ingreso per capita estaba calculado a base de la población total del Territorio. El ingreso de la población de origen español no planteaba problemas a este respecto por ser reducido el número de residentes españoles; en efecto, sólo había 4.000 en Fernando Poo y 2.500 en Río Muni. Como resultado de los proyectos de desarrollo en curso de ejecución, se habían creado gran número de empleos para la población indígena.

D. Entrevista con el Subsecretario de Trabajo y otros funcionarios del Ministerio de Trabajo

102. El 18 de agosto de 1966, el Subcomité celebró una reunión con el Sr. Antonio Ibañez Freire, Subsecretario de Trabajo, y con otros funcionarios del Ministerio de Trabajo. En sus observaciones preliminares, mencionaron que el Gobierno español había adoptado importantes medidas económicas y sociales en la Guinea Ecuatorial que habían permitido alcanzar grandes progresos en esferas tales como la sanidad y la educación. En efecto, en la esfera de la sanidad, el número de médicos en relación con la población, a saber, un médico por cada 3.500 habitantes en Fernando Poo y uno por cada 9.600 en Río Muni, era muy superior al existente en muchos otros países independientes de Africa.

103. En cuanto a las actividades del Ministerio de Trabajo relacionadas con la Guinea Ecuatorial, los funcionarios declararon que se ocupaba de cuestiones laborales y de seguridad social y, en particular, de la aplicación de las disposiciones laborales y de la capacitación de inspectores de trabajo indígenas que supervisarán su aplicación. La segunda función principal del Ministerio se desarrollaba en la esfera de la asistencia a las cooperativas del Territorio. Los sindicatos españoles se ocupaban de la administración de dicha asistencia, en tanto que el Ministerio se encargaba de suministrar los fondos. En los últimos dos años, el Ministerio había gastado 90 millones de pesetas en esta labor. La tercera función principal del Ministerio consistía en proporcionar capacitación profesional a trabajadores adultos mediante la formación en el empleo y cursos a tiempo completo. A este respecto, los funcionarios españoles señalaron a la atención del Subcomité la asistencia del Centro Número 1 de Formación Profesional Acelerada en la cual, entre otros, trabajadores del Territorio de 18 a 41 años de edad seguían cursos de seis meses para

capacitarse como trabajadores metalúrgicos o de la construcción, mecánicos y electricistas. En España había 10 escuelas de ese tipo administradas por la Organización Sindical. Se preveía que el Ministerio ampliaría sus actividades en este campo al Territorio.

E. Entrevistas con el Comisario General y otros funcionarios

104. El 20 de agosto de 1966, el Subcomité visitó al Comisario General del Territorio, Sr. Suances Díaz del Río, en Santa Isabel. El Comisario General dio seguridad al Subcomité de que tendría libertad para entrevistar a las personas que deseara y que podría contar con su plena cooperación. Personalmente estaba a disposición del Subcomité si éste deseaba tener conversaciones con él.

105. El 22 de agosto de 1966, el Subcomité celebró una nueva reunión en Bata con el Comisario General. También estuvieron presentes el Sr. Jaime de Piniés, Representante Permanente Adjunto de España en las Naciones Unidas, el Sr. Gabriel Mañueco, Director General de Africa y Mundo Arabe del Ministerio de Asuntos Exteriores Español, y otros funcionarios.

106. En esta reunión, el Comisario General informó al Subcomité que el Gobierno español se proponía conceder la independencia a la Guinea Ecuatorial, por cuanto aceptaba la independencia soberana como fase final de la evolución contemporánea de los territorios dependientes. Animado de este espíritu, el Gobierno español había concedido la autonomía al Territorio como etapa preparatoria para la independencia en condiciones de estabilidad y viabilidad.

107. España no tenía intereses económicos en el Territorio, como lo demostraba el hecho de que subvencionaba y adquiriría la mayor parte de la producción de la Guinea Ecuatorial destinada a la exportación. El único interés de España en el Territorio hoy día era espiritual; circunstancias históricas habían forjado vínculos sociales, culturales y de otra índole entre los dos países y sus pueblos. El Gobierno español estaba también interesado en proteger al Territorio contra posibles miras expansionistas o neocolonialistas desde el exterior y contra el peligro de explotación por intereses económicos extranjeros sin escrúpulos. Teniendo presentes estas consideraciones, el Gobierno español estaba dispuesto a conceder la independencia al Territorio cuando su población lo solicitara. La libertad con que las personas entrevistadas habían hablado al Subcomité era en sí misma testimonio de la buena fe del Gobierno español a este respecto.

108. En respuesta a preguntas que se le hicieron, el Comisario General manifestó que, por haber tomado posesión de su cargo hacía pocos días solamente, no tenía noticia de que la Asamblea General hubiese adoptado una supuesta moción en la cual se pedía oficialmente la independencia. Según sus datos, había habido algún debate sobre la cuestión, pero que no se había llegado a un acuerdo. Prometió investigar el asunto y transmitir la información necesaria. Refiriéndose a otra moción recientemente adoptada por la Asamblea General en la que ésta expresaba su falta de confianza en el Consejo de Gobierno, el Comisario General declaró que no la había transmitido al Gobierno español. Como poco tiempo antes la misma Asamblea General había aprobado otra moción felicitando al Consejo de Gobierno por su actuación, había creído oportuno solicitar a la Asamblea que volviera a examinar su moción de no confianza.

109. Esbozando la reciente evolución constitucional del Territorio, el Comisario General recordó que en el referéndum de diciembre de 1963 se había preguntado a la población si era o no favorable a la autonomía. En el referéndum participaron todos los habitantes indígenas mayores de 21 años, así como todos los habitantes de origen español que habían residido en el Territorio durante dos años como mínimo. La demás población no indígena no tuvo derecho a participar en el referéndum. Después del resultado afirmativo del referéndum, se habían celebrado elecciones a concejales y a diputados provinciales, y posteriormente se había instituido el Consejo de Gobierno.

110. Como explicación del sistema electoral, los funcionarios que acompañaban al Comisario General declararon que cada ayuntamiento estaba compuesto de un número igual de concejales elegidos por los cabezas de familia residentes en la circunscripción y de concejales elegidos por las cooperativas locales y las entidades corporativas; estas últimas estaban formadas por diversos grupos profesionales, culturales y económicos, entre los cuales figuran las cámaras de comercio locales y las asociaciones de médicos, farmacéuticos, abogados, ingenieros y maestros. En las zonas en que no había entidades corporativas, los puestos vacantes reservados a dichas entidades en la corporación municipal solían cubrirse con personas designadas por el Gobernador Civil. Según recordaban los funcionarios, con arreglo a este criterio se habían cubierto unas 22 vacantes en los ayuntamientos. Los concejales así designados eran normalmente personas que no habían conseguido ganar por estrecho margen uno de los puestos electivos en la corporación respectiva.

111. Los funcionarios recordaron que la Diputación Provincial de Río Muni comprendía diez diputados y ocho la de Fernando Poo. La Asamblea General estaba constituida por la reunión conjunta de estas dos Diputaciones. Cada una de ellas se componía de un número igual de miembros elegidos por representantes de los ayuntamientos y de miembros elegidos por las entidades corporativas y las cooperativas. Había dos diputados de origen español en la Diputación Provincial de Río Muni y uno en la de Fernando Poo.

112. Con respecto a los partidos políticos, el Comisario General declaró que antes del establecimiento del régimen autónomo se habían fijado ciertas restricciones a la actividad política en el Territorio. Posteriormente, sin embargo, los partidos políticos habían tenido libertad para llevar a cabo sus actividades, aunque no existía disposición alguna que previera su reconocimiento oficial. La autorización del Gobernador Civil, responsable ante el Comisario General a este respecto, era necesaria para la celebración de reuniones políticas públicas; la norma era conceder tal autorización. Aparte del Movimiento de Unificación Nacional de la Guinea Ecuatorial (MUNGE) y del Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial (MONALIGE), que tenían su sede en el Territorio, existía la Idea Popular de la Guinea Ecuatorial (IPGE), partido que se veía obstaculizado por falta de organización y de apoyo financiero y que había decidido recientemente fusionarse con el MUNGE. Ultimamente, la actividad política había aumentado durante el período anterior a la visita del Subcomité.

113. En cuanto a la sugerencia hecha en algunos medios con vistas a la separación de Fernando Poo y Río Muni, el Comisario General declaró que el Gobierno español estaba estudiando cuidadosamente esta cuestión. Se trataba de un acontecimiento reciente. Sobre el problema de la independencia, el Comisario General manifestó que al Territorio le resultaría difícil mantenerse económicamente sin el apoyo de España. La independencia política no era imposible si existía tal apoyo. No obstante, sería difícil predecir cuándo el Territorio estaría preparado para la independencia a menos que los habitantes llegaran entre sí a un acuerdo sobre este punto. Con respecto al sistema electoral, tenía la impresión de que la mayoría de la población estaba en favor de la aplicación del sufragio universal de los adultos en el futuro, pero que no había entusiasmo alguno por hacer extensivo ese sufragio a las mujeres.

114. A su regreso a Nueva York, el Subcomité recibió una comunicación del Representante Permanente de España en las Naciones Unidas en la cual éste declaraba, en nombre

/...

del Comisario General y como respuesta a la pregunta hecha anteriormente por el Subcomité al Comisario, que, examinados los archivos, no se había encontrado información alguna relativa a la presentación al Gobierno de España de una petición formal de independencia por la administración autónoma. Aunque en cierta ocasión una propuesta concreta de esta naturaleza fue discutida en el Consejo de Gobierno, sólo obtuvo un voto favorable y fue por tanto rechazada.

F. Entrevista con el Gobernador Civil de Río Muni

115. El 23 de agosto de 1966, el Subcomité celebró una reunión con el Gobernador Civil de Río Muni, Sr. Simon Ngomo Ndumu Asumu. Durante la misma, el Gobernador Civil informó al Subcomité de que, a juicio suyo, debería concederse la independencia a la Guinea Ecuatorial, pero que el Territorio no estaba todavía preparado para ello en cuanto a las exigencias en materia de organización. Las razones de esta situación eran el reducido número de habitantes y la división del movimiento nacionalista en tres grupos: el MUNGE, el MONALIGE y la IPGE.

116. Personalmente, había pertenecido a todos estos grupos, empezando por el MONALIGE, cuyos primeros dirigentes eran naturales de Río Muni residentes en Fernando Poo. Posteriormente, se había afiliado a la IPGE, que tuvo primero su sede en Río Muni. Pero la IPGE había adoptado un programa que incluía un proyecto de fusión del Territorio con el Camerún, proyecto que había resultado inaceptable para él y para gran número de partidarios de la IPGE. Posteriormente, sus dirigentes se habían exiliado, en parte a causa de las limitaciones impuestas a su actividad por el Gobierno. En un esfuerzo por establecer un solo movimiento político unificado, el 30 de noviembre de 1963 se había constituido el MUNGE después de la celebración de una conferencia en la que habían participado representantes de todos los sectores de la población, inclusive los alcaldes. Manifestó que simpatizaba con los objetivos de este partido, particularmente en lo relativo a la cuestión de la independencia. El hecho de que continuaran existiendo los demás partidos políticos obedecía en parte a su descontento por la distribución de los puestos oficiales hecha después de las elecciones.

117. En cuanto a la fuerza relativa de los diferentes partidos, el Gobernador Civil manifestó que por los documentos disponibles y habida cuenta de la alianza existente entre el MUNGE y la IPGE, podía afirmarse que el MUNGE tenía el mayor número de socios; sin embargo, su impresión personal era que el MONALIGE contaba con un número

/...

mayor de adeptos entre la población, especialmente en Río Muni. En Fernando Poo, la fuerza relativa de ambos partidos era aproximadamente la misma. La alianza entre la IPGE y el MUNGE había empezado a funcionar en Río Muni, pero no en Fernando Poo, donde todavía se estaban celebrando conversaciones. Ni el MUNGE ni el MONALIGE estaban completamente satisfechos con la actuación del actual Consejo de Gobierno, y deseaban subsanar las fallas del sistema vigente.

118. Con respecto al sistema electoral en vigor, el Gobernador Civil no creía que fuera inadecuado para las necesidades del Territorio después de la independencia, si se consideraba que la estructura del Gobierno con posterioridad a la misma sería diferente de la de la administración autónoma. Por razón de su cargo, no podía criticar a la Asamblea General, formada por los representantes legítimos de la población, pero personalmente consideraba que se podía modificar el sistema con objeto de dar al Presidente del Consejo de Gobierno más voz y voto en la designación de los miembros del Consejo, con los cuales tenía que trabajar en equipo.

119. Explicando sus puntos de vista sobre la cuestión de la independencia, el Gobernador Civil declaró que, al hablar de las exigencias en materia de organización para la independencia, pensaba en la importancia de coordinar y armonizar las ideas, objetivos y esfuerzos de la población tocantes a la independencia. Actualmente, faltaba el diálogo entre los partidos políticos sobre las medidas que habían de adoptarse para la consecución de la independencia. Todos los partidos la deseaban, pero cada uno de ellos se consideraba como el grupo que contaba en sus filas con los verdaderos y legítimos dirigentes de la población.

120. Sobre el sistema de nombramiento de los gobernadores civiles, declaró que eran seleccionados por el Gobierno español de una terna presentada por el Consejo de Gobierno al Comisario General. La decisión del Gobierno español solía estar determinada por el número de votos recibidos por cada candidato en el Consejo de Gobierno.

### III. CONSULTAS CON LA POBLACION DEL TERRITORIO

#### A. Entrevista con el Presidente de la Asamblea

121. El 19 de agosto de 1966, día de su llegada, el Subcomité hizo una visita al Presidente de la Asamblea General, Sr. Enrique Gori Molubela. Asistieron a la reunión algunos otros miembros de la Asamblea.

122. En una declaración de bienvenida, el Sr. Gori Molubela informó al Subcomité de que la totalidad del pueblo de Guinea Ecuatorial deseaba que el Territorio obtuviese la independencia. El problema residía en cómo y cuándo. Por su parte, el Sr. Gori Molubela abrigaba la esperanza de que no se producirían demoras indebidas. A continuación hizo una breve reseña histórica del Territorio, señalando en particular que la población autóctona de Fernando Poo estaba constituida por los bubis, cuyo número ascendía a 40.000 en el año 1900, pero que actualmente sólo era de 18.000. La afluencia de colonos de Nigeria y Sierra Leona era reciente; el número de nigerianos era aproximadamente de 32.000. Añadió que el grupo étnico fundamental de Río Muni estaba formado por los fangs, que también se encontraban en el Camerún y el Gabón.

123. Refiriéndose a la intensificación de las actividades políticas en el Territorio, el Sr. Gori Molubela mencionó que había participado personalmente en las iniciativas encaminadas al diálogo con el Gobierno de España que tuvo por resultado la concesión de la autonomía a la Guinea Ecuatorial. Así, en 1961 había participado en la fundación del Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial (MONALIGE).

124. También señaló que la Idea Popular de la Guinea Ecuatorial (IPGE) había sido fundada en 1963 por un camerunés. La IPGE, que tiene su base en Río Muni, había pedido en su manifiesto la autonomía y la independencia con objeto de establecer una federación con el Camerún. El Sr. Gori Molubela abrigaba temores en cuanto al porvenir de Fernando Poo en el caso de que la federación con el Camerún llegara a concretarse. Por consiguiente, era comprensible que estuviesen ganando terreno las propuestas de separar a Fernando Poo de Río Muni. A este respecto, recordó que el 29 de abril de 1965 la Asamblea General de la Guinea Ecuatorial había aprobado por unanimidad una moción en la que se pedía que, antes de expirar el mandato de la presente administración, se revisaran las relaciones entre las dos partes del

Territorio. En la actualidad la IFGE estaba desgarrada por divisiones, pero no había renunciado a sus aspiraciones de formar una federación con el Camerún. Tal como estaba entonces la situación, los bubis deseaban que Fernando Poo se separase de Río Muni.

125. El Sr. Gori Molubela señaló además un documento preparado por él, en el que dijo había tratado de presentar, para información del Comité, una visión objetiva de la situación política concorde con su condición de Concejal del Ayuntamiento de Santa Isabel, Presidente de la Diputación de Fernando Poo y Presidente de la Asamblea General de la Guinea Ecuatorial. En dicho documento afirmaba que las características fundamentales del Territorio eran su reducida extensión, la diversidad y peculiaridad de los aspectos económicos, humanos y culturales de cada una de las dos provincias, la falta de contigüidad geográfica y las diferencias de sus respectivas composiciones étnicas.

126. Se afirmaba también en dicho documento que el sistema unitario de gobierno había creado entre Fernando Poo y Río Muni una tensión que se hallaba acentuada por la hegemonía del segundo en la composición del Gobierno. En el sector económico la situación había conducido a un retraimiento de la iniciativa privada, la cual consideraba la autonomía como un régimen político transitorio de gran incertidumbre para las inversiones de capital.

127. Según el documento, el derecho del pueblo a la libre determinación no quedaba agotado por su aceptación del sistema autónomo en diciembre de 1963. Prueba de ello era que la Asamblea General y el Consejo de Gobierno estuviesen tratando dos temas que presuponian la existencia de ese derecho: el primero era la revisión de la Ley Articulada sobre el régimen autónomo y el segundo era la separación de Fernando Poo y Río Muni.

128. En todo examen de la cronología de la independencia debían tenerse en cuenta varios factores, entre ellos, la superficie y población reducidas de la Guinea Ecuatorial, el hecho de que la situación económica del Territorio se debía en gran medida al trato preferente dado a sus productos en el mercado español, y la posibilidad de anexión por parte de Estados vecinos con ingresos más bajos.

129. En cuanto a las tendencias políticas vigentes, en el documento presentado por el Sr. Gori Molubela se afirmaba que, en líneas generales y salvo excepciones concretas, el sistema unitario de gobierno era aceptado por la población de Río Muni, en tanto que la postura contraria era defendida con variedad de matices por la

población de Fernando Poo. Esta consideraba que la unificación era una ficción contraria a la realidad geográfica, humana y cultural de las dos partes del Territorio, que no tenían historia común salvo en lo tocante a la colonización española. Además, el presente sistema de gobierno constituía, de hecho, una limitación del derecho a la libre determinación de la población autóctona de Fernando Poo. Ese sistema traía consigo la preeminencia de Río Muni, que gozaba de mayoría en la Asamblea y en el Consejo de Gobierno. Además, Río Muni absorbía las dos terceras partes de los gastos públicos mientras sólo aportaba una tercera a los ingresos.

130. En lo tocante al movimiento pro independencia, se declaraba en el documento que, si bien parte de la población del Territorio se inclinaba a favor de la independencia, no había consenso alguno al respecto. Existía apoyo popular - especialmente en Fernando Poo - para la idea de vinculación al Estado español, después de la independencia, a base de convenios de defensa exterior y de ayuda económica y técnica. En el norte de Río Muni predominaba una intensa opinión a favor de la vinculación con el Camerún, mientras que en la parte sur la población se inclinaba a favor de la vinculación con el Gabón. Sin embargo, el grado de vinculación deseada variaba desde la mera relación hasta la federación.

131. Además, en el documento presentado por el Sr. Gori Molubela se decía que los partidos políticos hicieron su aparición en el Territorio durante la etapa anterior al régimen de autonomía y que tenían por finalidad casi exclusiva poner fin al dominio colonial. Esos partidos eran la Idea Popular de la Guinea Ecuatorial (IPGE), de tendencia federativa con el Camerún, el Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial (MONALIGE) y el Movimiento de Unificación de la Guinea Ecuatorial (MUNGE). Según el documento, las actividades de esos partidos habían ido en disminución desde que se introdujo el sistema en vigencia, que había absorbido muchas de sus actividades. En otro documento en el que se presentaba una lista de los miembros de la Asamblea General, el Sr. Gori Molubela informó al Subcomité de que, de los dieciocho miembros de ese órgano, siete habían sido elegidos originalmente a los concejos municipales por los cabezas de familia y el resto representaba a las sociedades de capital y las cooperativas.

132. Para concluir, el Sr. Gori Molubela señaló a la atención un discurso que había pronunciado el 3 de enero de 1966 en relación con el principio de la libre determinación para el pueblo de Fernando Poo. En dicho discurso había expresado la determinación del pueblo de no permitir la interferencia de ningún país en su estatuto

político. El pueblo sabía que ciertos países estaban sencillamente aguardando el retiro de la presencia española para apoderarse de Fernando Poo. El pueblo deseaba que cualquier modificación de su estatuto político, en ejercicio de su legítimo derecho a la libre determinación, sólo fuese realizada en diálogo directo entre sus auténticos representantes y el Gobierno de España. A este respecto, recordaba la promesa recientemente hecha por el Jefe del Estado, de que España defendería las libertades y la voluntad de libre decisión del pueblo y lo defendería frente a cualquiera del exterior que pretendiese comprometer su futuro.

B. Reuniones con miembros del Consejo de Gobierno

133. El 19 de agosto de 1966, el Subcomité visitó al Sr. Bonifacio Ondo Edú, Presidente del Consejo de Gobierno, y a los siguientes miembros del Consejo: Sr. Francisco Macías Nguema, Vicepresidente, Sr. Aurelio Nicolás Itoha, Sr. Gustavo Watson Bueko, Sr. Luis Maho Sicacha, Sr. Román Borico Toichoa, Sr. Antonio Cándido Nang y Sr. Rafael Nsue Nchama. Luego de un cambio de saludos, se celebró un debate que condujo a una revisión del programa propuesto por el Consejo de Gobierno para las actividades del Subcomité.

134. El 20 de agosto de 1966 el Subcomité celebró una reunión de fondo con los miembros del Consejo de Gobierno. A continuación se resumen las declaraciones hechas por ellos, incluidas sus respuestas a las preguntas formuladas por miembros del Subcomité.

135. Al abrir el debate, el Sr. Ondo Edú, afiliado al MUNGE en 1964, señaló que el pueblo de la Guinea Ecuatorial, al igual que los de otros territorios dependientes, anhelaba la independencia. En cuanto a la independencia, manifestó que al Territorio se le había concedido la autonomía sin preparación adecuada. A su juicio, debía fijarse la fecha para la iniciación de negociaciones tendientes a establecer las disposiciones previas necesarias a la independencia. Volvería a ocuparse en mayor detalle de estas opiniones, una vez que sus colegas hubiesen expresado las suyas. También señaló que a fines de 1967 se celebrarían elecciones para establecer un nuevo Consejo de Gobierno a partir del 15 de julio de 1968, fecha en que expiraría el mandato del actual Consejo.

136. El Sr. Luis Maho Sicacha (Consejero de Información y Turismo), afiliado al MONALIGE en 1964, declaró que era necesario mejorar el funcionamiento del régimen actual. Tales mejoras constituirían, de por sí, la preparación a la independencia. El Territorio se enfrentaba con varios problemas internos apremiantes que debían resolverse antes de la independencia.

137. El Sr. Aurelio Nicolás Itoha (Consejero de Trabajo), afiliado al MUNGE en 1964, informó al Subcomité de que durante las conversaciones que habían conducido a la concesión de la autonomía, los participantes de la Guinea Ecuatorial se habían abstenido de pedir que se definiese la duración de dicha autonomía, y habían acordado que la fecha de la independencia sólo debía discutirse una vez que el pueblo del Territorio estuviese preparado para la misma. Cuando llegase ese momento, el Gobierno del Territorio pediría la independencia teniendo presentes las seguridades que le había dado el Gobierno de España de que no interpondría ningún obstáculo a tal petición. En consecuencia, por el momento no era necesario fijar una fecha.

138. El Sr. Román Borico Toichoa (Consejero de Industria y Minería), afiliado al MUNGE en 1964, hizo suyas las opiniones expresadas por el Sr. Nicolás Itoha. La fijación de la fecha para la independencia sólo debía ser examinada cuando el Territorio estuviese preparado para ella. A su juicio, la Guinea Ecuatorial todavía no tenía la preparación adecuada.

139. El Sr. Francisco Macías Nguema (Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Planificación Urbana), afiliado al MONALIGE en 1964, declaró que el pueblo del Territorio deseaba ser dueño de su propio destino. La falta de preparación no podía ni debía ser una razón valedera para aplazar la independencia y, en su opinión, debía fijarse inmediatamente una fecha para ella. Esto podía hacerse mediante conversaciones con el Gobierno de España. El pueblo no tenía la intención de cortar las relaciones con España al obtener la independencia; por el contrario, deseaba mantener relaciones análogas a las existentes entre los países del Commonwealth y el Reino Unido. La independencia, que debía adquirirse por medios pacíficos, permitiría que la Guinea Ecuatorial ocupase el lugar que le correspondía en la comunidad internacional y en el mundo de habla española. Si bien podía decirse que el Territorio no era suficientemente viable desde el punto de vista económico, era preciso recordar que ningún país había iniciado su existencia independiente en condiciones económicas satisfactorias.

140. Para concluir, el Sr. Macías Nguema pidió que se fijase sin demora una fecha para la independencia, de manera que pudiera ponerse fin, pacíficamente y sin violencia, a la etapa colonial. Sugirió que el 15 de julio de 1967 sería una fecha adecuada, ya que daría el tiempo necesario para celebrar negociaciones y redactar una constitución que se armonizara con las aspiraciones del pueblo, las cuales, en su opinión, debían determinarse mediante un plebiscito. Refiriéndose a ciertos sectores de la población, que pedían la separación de Fernando Poo y Río Muni, declaró que esta cuestión debía ser decidida por la totalidad del pueblo. Sin embargo, recordó que el ejemplo de otros países había demostrado que ese problema podría resolverse; cabía esperar que se planteasen problemas de esta índole cuando las distintas regiones de un país se encontraban en diferentes etapas de desarrollo económico. Tal vez la solución residiese en algún tipo de relación federal.

141. El Sr. Rafael Nsue Nchama (Consejero de Agricultura), afiliado al MUNGE en 1964, declaró que, a su juicio, debía fijarse una fecha próxima para la independencia del Territorio. Su opinión era compartida por el sector que representaba. Consideraba que convenía escoger el 15 de julio de 1968, fecha en que debía expirar el mandato del presente Consejo de Gobierno.

142. El Sr. Gustavo Watson Bueko (Consejero de Sanidad y Bienestar), afiliado al MUNGE en 1964, señaló que en la propia Ley de Bases se concebía el Territorio como integrado por dos partes diferentes. El pueblo de Fernando Poo había alcanzado un nivel de desarrollo económico, social y educativo más elevado que el de Río Muni. Reconociendo estas diferencias, el 12 de agosto de 1966 los Sres. Maho Sicacha, Borico Toichoa y Nicolás Itoha, y el propio orador habían presentado una moción en el Consejo de Gobierno para pedir la separación económica y administrativa de Fernando Poo y Río Muni. El 13 de agosto de 1966, después de una votación, el Consejo de Gobierno había acordado someter la moción a examen de la Asamblea General. La Asamblea todavía no la había examinado. En cuanto a la independencia, el Sr. Bueko estimaba que por el momento sería inapropiado y prematuro fijar una fecha, y que esta cuestión debía ser objeto de negociaciones que debían iniciarse sin demora. Además, encareció al Subcomité que determinase los verdaderos deseos de la mayoría de la población y no los de una mayoría imaginaria que vivía en las zonas urbanas y cuya opinión no era representativa.

143. El Sr. Antonino Cándido Nang (Consejero de Educación), afiliado al MCNALIGE en 1964, recordó que el Gobierno de España se había comprometido a conceder la independencia cuando la población la pidiese. En esta inteligencia se celebraron las elecciones por las que se estableció el Gobierno autónomo. El Sr. Antonio Cándido Nang observó que todas las demostraciones del día anterior eran a favor de que se concediera pronto la independencia. El Consejo del Gobierno tenía el deber de reflejar las opiniones de los electores. La independencia era un prelude necesario para consolidar la libertad del pueblo y para cualquier decisión de éste en cuanto a la forma de gobierno más adecuada a sus necesidades y aspiraciones.

144. En otra declaración el Sr. Maho Sicacha recordó que se contaba entre los iniciadores de la lucha por la independencia y que había comparecido ante algunos órganos de las Naciones Unidas para declarar a ese respecto. En su opinión, la Comisaría General debía fijar una fecha para iniciar negociaciones en las que se estudiaría la posibilidad de separar económica y administrativamente a Fernando Poo de Río Muni y de establecer después una relación federal. En esas negociaciones se debería tratar también de la fecha de la independencia.

145. Para terminar el debate, el Sr. Ondo Edú informó al Subcomité de que en 1962 su lucha por la causa de la independencia le había llevado al exilio y de que había comparecido ante las Naciones Unidas para pedir la concesión de la autonomía y la independencia. Sin embargo, se veía obligado a decir que en el actual período de autonomía no se había encontrado aún la solución política de los problemas del Territorio, que debían resolverse antes de la independencia. En vista de la reducida superficie y escasa población del Territorio, de su insatisfactoria situación económica y de la actitud de algunos sectores que exigen la separación, no era nada sorprendente que existieran divergencias de opinión sobre la independencia. En realidad, la situación actual podría muy bien provocar un conflicto y conducir a la violencia. Por su parte, el Sr. Ondo Edú deploraba todas estas alusiones a la separación; el Territorio había constituido una unidad por espacio de más de un siglo; sólo se había empezado a hablar de separación desde que tenía un régimen autónomo, pero la población de Río Muni había dedicado su vida al Territorio en totalidad. Aunque el Sr. Ondo Edú no se oponía en modo alguno a la independencia,

abrigaba dudas en cuanto a si los acontecimientos subsiguientes redundarían en beneficio de la población, a menos que se resolvieran los problemas que había mencionado.

146. En otra reunión celebrada el mismo día entre el Subcomité y los miembros del Consejo de Gobierno, el Sr. Ondó Edú encareció a sus colegas que no dejaran trascender demasiado sus disensiones. La separación, si era inevitable sólo debía realizarse después de la independencia. Mas la unidad era esencial tanto para lograr la independencia como para conservarla. En su opinión, muchos de los requisitos indispensables para la existencia de una nación, tales como la homogeneidad de la población, la viabilidad económica y la existencia de cuadros administrativos y otros, no existían aún en el Territorio.

147. El Sr. Ondó Edú observó con gran pesar que bajo el sistema actual no estaba facultado, como Presidente del Consejo de Gobierno, para elegir a sus colegas. En consecuencia, poco sorprendente era que no hubiera consenso entre los miembros del Consejo sobre la fecha de la independencia. Teniendo en cuenta los problemas del país, el Sr. Ondó Edú opinaba que España había impuesto al Consejo la tarea de componer un "plato roto". Ni él ni el Consejo tenían la autoridad necesaria para resolver estos problemas.

148. El Sr. Ondó Edú declaró también que acogería con satisfacción los consejos del Subcomité sobre la cuestión de la independencia. Aunque algunos elementos españoles preferirían ver el país destruido antes que hallarse privados de la posibilidad de explotarlo, ni el Consejo ni el Gobierno de España querían que esto sucediera. El Sr. Ondó Edú confiaba en que, antes de la expiración del mandato del actual Consejo, se llegaría a un acuerdo sobre los cambios necesarios para el funcionamiento adecuado del régimen autónomo como condición preliminar de la independencia. En su opinión las negociaciones con España deberían comenzar antes de la expiración del mandato del Consejo, a fin de que pudieran adoptarse las disposiciones constitucionales, económicas y de otra índole previas a la independencia. Si el Gobierno de España se mostrase reacio a cooperar en este sentido, el propio Sr. Ondó Edú presentaría una petición a las Naciones Unidas.

149. En cuanto al sistema electoral, el Sr. Ondó Edú no formulaba objeción alguna contra los arreglos actuales relativos a las elecciones para la Asamblea General, pero lamentaba no tener voz ni voto en la elección de los miembros del Consejo de Gobierno. También lamentaba que no tuviera poder ejecutivo alguno. En consecuencia, ocupaba una posición puramente nominal.

150. El Sr. Nicolás Itcha explicó que, al declarar anteriormente que en la actualidad no era preciso fijar una fecha para la independencia, no pensaba en que se retrasara indefinidamente la adopción de una decisión al respecto. Su opinión era que, antes de adoptar cualquier decisión sobre la independencia, debían resolverse los problemas internos del Territorio mediante la separación económica y administrativa de Fernando Poo y Río Muni.

151. El Sr. Borico Toichca coincidió con el Sr. Nicolás Itoha y añadió que la independencia sería una palabra hueca si el Territorio tuviera que continuar dependiendo en gran medida de la asistencia externa. A este respecto, observó que el 90% de los técnicos de Guinea Ecuatorial procedían de Europa, que en el Territorio no había buenas carreteras, que el ejército era sufragado por España, que sólo había un puñado de abogados autóctonos y ningún ingeniero. Habría que esperar unos cinco años antes de poder subsanar esas deficiencias en la medida necesaria para justificar la concesión de la independencia.

152. El Sr. Cándido Nang observó que no había ningún programa educativo destinado a atender las necesidades de técnicos del Territorio en previsión de la independencia. Esta observación se aplicaba también a otras esferas. Como Consejero de Educación, carecía del poder necesario para crear tal programa.

153. Contestando a unas preguntas, el Sr. Ondó Edú declaró que la Comisaría General no participaba en el nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno ni tampoco en las reuniones del Consejo. Antes de la autonomía, los partidos políticos tenían que funcionar clandestinamente. Aunque desde entonces no habían sido reconocidos de manera oficial, su existencia se toleraba oficiosamente. Se les exigía que obtuviesen autorización oficial para celebrar reuniones públicas. En ese momento intervino el Sr. Macías Nguema para decir que, en la práctica, rara vez se había concedido tal autorización al MONALIGE para sus reuniones.

154. A continuación, el Sr. Ondó Edú dijo que, en respuesta a la sugestión española de que los partidos políticos existentes se fundieran en un movimiento único, poco después de establecerse la autonomía, se había celebrado en Bata un congreso de las agrupaciones políticas locales y de las radicadas en el extranjero. El congreso no pudo ponerse de acuerdo sobre un movimiento político unificado. A principios de 1965 se había celebrado otra conferencia en Moka, en la que los partidos políticos

de Fernando Poo convinieron en interrumpir temporalmente sus actividades. Por esta razón el Sr. Ondo Edú y sus colegas eran reacios a que se les identificara con cualquier agrupación política determinada en la actualidad.

155. El Sr. Nicolás Itoha señaló una comunicación escrita presentada al Consejo de Gobierno por él y por los Sres. Borico Toichoa, Watson Bueko y Maho Sicacha el 3 de junio de 1966, y recomendó al Subcomité que la considerara detenidamente. En esa comunicación los autores sostenían que la unidad política en que se funda la autonomía era ficticia. La unidad política presuponia la existencia de una región que en realidad no existía. No sólo entre Fernando Poo y Río Muni no había continuidad geográfica, sino que su población no tenía ningún origen común étnico, cultural, histórico ni lingüístico. Sus esperanzas de que esta falta de base para la unidad se supliera con la experiencia habían quedado frustradas.

156. Según esa comunicación, el grupo de Río Muni en el Consejo de Gobierno tendía marcadamente a llevar todas las mejoras hacia su provincia; mientras Fernando Poo aportaba el 81% del ingreso presupuestario del Territorio, los gastos realizados por Río Muni ascendían al 83%. El contrabando de cacao y café que había surgido entre Río Muni y los países vecinos amenazaba a Fernando Poo con la ruina económica. Según los autores, había habido una considerable emigración de Río Muni a Fernando Poo que había provocado profundos cambios en la estructura de la población de esa isla. Se registraban entre los bubis, principal grupo étnico de la isla, y los pamúes de Río Muni fricciones y tirantez que se habían acentuado con el régimen actual.

157. En conclusión, los autores pretendían que el derecho a la libre determinación no pertenecía en forma exclusiva al conjunto de los habitantes del Territorio. Negar este derecho a la población de Fernando Poo, que constituía un grupo homogéneo, sería contrario a las normas internacionales más elementales. Con objeto de garantizar el ejercicio de este derecho a la población de Fernando Poo, pedían la separación económica y administrativa de las dos partes del Territorio. Puesto que las medidas legislativas necesarias estaban dentro de la jurisdicción del Gobierno de España, no era preciso que la Asamblea General aprobara tal solicitud por mayoría de dos tercios. Debía celebrarse un plebiscito sobre esta cuestión, en el que los votos de los electores tuvieran validez sólo en sus provincias de origen.

158. El 21 de agosto de 1966 el Subcomité celebró con los miembros del Consejo de Gobierno otra reunión en la que éstos expusieron sus opiniones sobre la independencia.

159. El Sr. Nicolás Itoha declaró que cuando se acercase el momento de la independencia, después de las negociaciones a que se había referido en una declaración anterior, cabría estudiar la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas en los preparativos de la independencia. De necesitarse asistencia, se recurriría a las Naciones Unidas. El Sr. Nicolás Itoha no tenía nada que añadir a lo que había dicho anteriormente sobre la cuestión general de la independencia.

160. El Sr. Borico Toichoa no veía la necesidad de que las Naciones Unidas interviniesen en las elecciones ni en ningún otro proceso encaminado a lograr la independencia. Pero no se opondría a que se examinase la posibilidad de invitar a observadores de las Naciones Unidas. Sólo se pediría a las Naciones Unidas que interviniesen en el caso de que el Gobierno de España negara la independencia al Territorio cuando la población la pidiera.

161. Los Sres. Macías Nguema y Nsue Nchama opinaron que, en vista de la situación del Territorio, se necesitaría la presencia efectiva de las Naciones Unidas durante la celebración de cualquier plebiscito o elección.

162. El Sr. Watson Bueko señaló que no había habido observadores de las Naciones Unidas en el plebiscito de diciembre de 1963 sobre la Ley de Bases. Sin embargo, ese plebiscito se había llevado a cabo con entera libertad y en debida forma. Le era indiferente que se invitara o no a observadores de las Naciones Unidas a presentar un futuro plebiscito. Pero habría que asegurarse de que esos observadores fuesen honorables y completamente imparciales, que no trataran de imponer sus propias ideas ni de intervenir en los asuntos pendientes entre la población y el Gobierno de España. El Sr. Watson Bueko pensaba en un plebiscito en el que la población indicara si quería o no la independencia, seguido de negociaciones y elecciones. La función de los observadores de las Naciones Unidas, caso de que la tuviesen, debería limitarse a la comprobación de la libertad de las elecciones.

163. El Sr. Cándido Nang creía que la participación de las Naciones Unidas en el proceso de evolución del Territorio hacia la independencia garantizaría la conformidad del resultado con los deseos de la población. Pensaba que a este respecto sería necesaria la asistencia de las Naciones Unidas.

164. El Sr. Maho Sicacha no veía razón alguna para no invitar a las Naciones Unidas a que observasen todos los procesos conducentes a la independencia. Creía que sería útil contar con la asistencia de las Naciones Unidas en este sentido.

165. El Sr. Ondó Edú declaró que, para disipar cualquier duda acerca de la autenticidad de los procesos conducentes a la independencia y acerca de los resultados, se debería pedir a las Naciones Unidas que enviaran observadores. De esta forma, las intenciones y la actuación de España con relación al Territorio quedarían claramente demostradas.

166. En cuanto a los cambios que debían introducirse en el actual sistema electoral, los Sres. Macías Nguema y Nsue Nchama se mostraron partidarios de elecciones directas con un sistema de sufragio universal para todas las personas de ambos sexos mayores de 21 años. El Sr. Macías Nguema observó que las mujeres se quejaban de que no tenían derecho de voto. El Sr. Cándido Nang coincidió con esta observación, pero prefería que la edad para poder votar se redujera a 18 años; no veía ninguna razón para no admitir el ejercicio del derecho de voto por todos los mayores de 18 años, ya que esa era la edad mínima fijada para contraer responsabilidades matrimoniales.

167. A juicio del Sr. Watson Bueko, el sufragio universal produciría una democracia de tipo inorgánico que tal vez funcionase en países muy desarrollados, pero no en Guinea Ecuatorial donde, a su modo de ver, una democracia orgánica era más apropiada. Con un sistema de democracia orgánica, los diferentes sectores de la vida nacional estaban representados en los órganos gubernamentales. En consecuencia, prefería que se mantuviera el sistema actual, con algunos ajustes para atender las necesidades y circunstancias reales. En vista de la dificultad con que tropezaba la población para distinguir los programas, las personalidades y los intereses políticos, le convenía más estar representada según los grupos y sectores de intereses a los que pertenecía.

168. El Sr. Borico Toichoa no tenía observaciones que hacer a este respecto. El Sr. Nicolás Itaho estaba a favor del sistema actual, aunque no se oponía terminantemente al sufragio universal de los adultos. Los Sres. Maho Sicacha y Ondó Edú eran partidarios del sufragio universal de los adultos.

169. Refiriéndose a la información de que solamente se encarcelaba a los africanos culpables de alguna infracción penal, el Sr. Watson Bueko dijo que estas afirmaciones eran ciertas con respecto al período anterior a la autonomía, pero que no podían aplicarse a la actualidad. Los residentes españoles culpables de alguna falta podían ser expulsados del Territorio. Los que cometían algún delito cumplían penas de prisión fuera del Territorio, por lo general en Las Palmas. Sin embargo, hasta el momento de la vista esas personas pueden ser encarceladas preventivamente en prisiones locales.

170. El Sr. Macías Nguema afirmó que la administración de justicia en el Territorio era discriminatoria. Señaló que todos los magistrados de los tribunales eran españoles. Las Naciones Unidas tenían el deber de garantizar a la población la igualdad de derechos. El Sr. Cándido Nang añadió que no debían condenarse las leyes en sí, sino su aplicación discriminatoria. Los africanos y los españoles estaban sujetos a las mismas leyes, pero la aplicación de esas leyes, así como las sanciones que entrañaba su infracción, eran diferentes. El Sr. Nsue Nchama dijo que jamás había oído que se hubiese encarcelado en el Territorio a un residente español declarado culpable.

171. Según el Sr. Borico Toichca, de nada servía recordar incidentes ocurridos en un pasado lejano. Hizo observar que el Territorio no era aún independiente. El Sr. Maho Sicacha declaró que, según la experiencia que había adquirido en el ejercicio de su profesión de abogado, los residentes españoles rara vez cometían algún delito punible con prisión. Los que cometían tal delito cumplían su condena fuera del Territorio en prisiones que reunían las condiciones mínimas del Código Penal español. En Guinea Ecuatorial no había cárceles de ese tipo. El Sr. Ondó Edú señaló que la administración de justicia no era de la competencia del Consejo de Gobierno. Por su parte, había tenido ocasión de quejarse a la Comisaría General por la excesiva indulgencia con que se trataba a los delincuentes, incluidos los africanos.

172. En respuesta a una pregunta, el Sr. Nsue Nchama confirmó la declaración formulada en el Subcomité por algunos peticionarios en el sentido de que, en virtud de una ley de 4 de mayo de 1948 aún vigente, se limitaba a cuatro hectáreas la superficie de tierras que podía poseer un africano.

173. En cuanto a los presos políticos, el Sr. Macías Nguema dijo que, aunque había habido algunos en el pasado, ahora sólo quedaban en la cárcel, a su entender, tres o cuatro personas que procedían de fuera del Territorio. Antes el número de presos era de seis o siete, pero uno de ellos había sido puesto en libertad precisamente a raíz de una intervención del propio Sr. Nguema.

174. El Sr. Nicolás Itaho negó que hubiera presos políticos. El Sr. Cándido Nang observó que, aunque tal vez no hubiera personas encarceladas por motivos políticos, no era difícil meter en la cárcel a los que manifestaban opiniones políticas adversas, culpándolos de algún delito. El Sr. Cándido Nang conocía uno de estos casos.

175. En conclusión, los miembros del Consejo de Gobierno opinaron sobre si la población de la Guinea Ecuatorial estaba preparada para la independencia. El Sr. Cándido Nang creía que sí. El Sr. Nsue Nchama coincidió con él, pero opinó que la independencia no debía concederse inmediatamente, sino para julio de 1968. El Sr. Macías Nguema estaba firmemente convencido de que el Territorio debía obtener la independencia hacia julio de 1967. El Sr. Maho Sicacha prefería que se iniciaran negociaciones inmediatamente con miras a la independencia en el plazo de dos años. El Sr. Nicolás Itoha consideraba que la población no estaba preparada para la independencia; sólo podía decirse que lo estaba si se consideraba la independencia como una especie de lotería en que la población participase con la esperanza de obtener beneficios fortuitos. El Sr. Watson Bueko estimó que las negociaciones debían empezar en un futuro muy próximo con objeto de fijar una fecha para la independencia.

176. Hacia el final de la reunión, el Sr. Macías Nguema presentó al Comité una comunicación firmada por él y por los Sres. Cándido Nang y Nsue Nchama, relativa a la independencia del Territorio. En dicha comunicación los autores declaraban que no había ningún asunto más importante para la población que la independencia de su Territorio. Según ellos, los órganos gubernamentales del régimen actual no poseían atribuciones que les permitieran llevar a cabo los cambios requeridos para promover el bienestar espiritual y material de la población. Recordaban que en varias cartas dirigidas al Gobierno español habían pedido a España o, en caso necesario, a las organizaciones internacionales competentes: primero, que fijasen fecha para la independencia antes de que expirase el mandato del actual régimen de autonomía y, segundo, que se constituyeran comisiones representativas para formular,

con asistencia exterior, incluso la de las Naciones Unidas en caso necesario, acuerdos que constituyeran la base de la independencia.

177. En una declaración final dirigida al Subcomité el 24 de agosto de 1966 el Sr. Ondó Edú dijo que se debía poner término inmediatamente al régimen autónomo y que era preciso iniciar sin dilación negociaciones para la independencia, a fin de que el Territorio la obtuviera en el plazo de dos años. Si el período de negociaciones propuesto por el Consejo de Gobierno no contara con sincera acogida por parte de España y si, en consecuencia, el pueblo de la Guinea Ecuatorial insistiera en una independencia prematura, el Sr. Ondó Edú no se consideraría responsable de las consecuencias. El período de dos años que se había propuesto para las negociaciones constituiría una etapa de preparación y de experiencia en el ejercicio de mayores responsabilidades y libertad de acción. Para terminar, el Sr. Ondó Edú señaló que las decisiones de la población debían regirse por la unidad y la indisolubilidad si se quería llegar a una solución pacífica de los problemas del Territorio.

C. Reuniones con grupos e individuos afiliados al MONALIGE

178. Antes de trasladarse al Territorio el Subcomité examinó varias peticiones de los dirigentes del Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial (MONALIGE) (A/AC.109/PET.529 y Add.1).

179. En estas peticiones los dirigentes del MONALIGE declararon que consideraban la independencia como el mejor medio de solucionar los problemas de la Guinea Ecuatorial, tanto los de índole institucional como los económicos y sociales. También reiteraron su petición anterior de que se fijara la fecha de la independencia antes de expirar el mandato de la administración actual. A su juicio, la fijación de la fecha de la independencia se justificaba por el estado de madurez política del Territorio. Además, la posición económica del Territorio, que España había señalado en reiteradas ocasiones, le daba mayor derecho a la independencia que a muchos otros países que habían llegado a la independencia en circunstancias menos favorables.

180. A este respecto recordaron que en un discurso pronunciado el 31 de diciembre de 1965, el Jefe del Estado español había manifestado su firme voluntad de seguir promoviendo sin retrasos ni vacilaciones el progreso del pueblo de la Guinea Ecuatorial a fin de que estuviera plenamente preparado para enfrentarse con el futuro.

En el mismo discurso el Jefe del Estado había declarado que, en todo caso, España defendería su voluntad de libre decisión. Los peticionarios recordaron luego que, en una declaración que hizo en Argel el 20 de junio de 1966, el Presidente del Consejo de Gobierno había dicho que, según las informaciones oficiales de que disponía, era deseo expreso y formal del Gobierno español "que Guinea Ecuatorial escoja cuando quiera su propio camino político, es decir la independencia total".

181. Los peticionarios también deploraron las maniobras que, según ellos, se habían efectuado con la aprobación de algunos miembros del Gobierno autónomo para mantener a los autóctonos de la Guinea Ecuatorial en una situación de subordinación política, económica y social. Señalaron la ausencia de un criterio racional de africanización de la administración y la evidente discriminación, en cuanto a grado, salario y otras condiciones de servicio, entre los españoles europeos y los africanos que hacían el mismo trabajo administrativo. A esto se debió la huelga de funcionarios que tuvo lugar del 20 al 25 de abril de 1966.

182. Además, los peticionarios se quejaron de que las actividades del MONALIGE, que contaban con el apoyo de la gran mayoría de la población de la Guinea Ecuatorial eran obstaculizadas sistemáticamente, ahogándose así la expresión de la voluntad del pueblo. Por ejemplo, una reunión del MONALIGE que debía efectuarse el 19 de diciembre de 1965 para presentar formalmente la propuesta de independencia había sido suspendida por el Gobierno español. Posteriormente, en enero de 1966, los dirigentes del MONALIGE habían enviado una nota al Gobierno español para pedir que las fuerzas militares españolas situadas en la Guinea Ecuatorial suspendiesen toda acción armada o represalia contra la actividad política relacionada con la independencia y que se fijase inmediatamente una fecha para la pronta independencia del Territorio mediante un plebiscito que debería efectuarse con los auspicios de las Naciones Unidas. En esa nota también se pedía que se diese libertad de acción al MONALIGE y que se le autorizara a celebrar conversaciones con el Gobierno español respecto de la fijación de la fecha y condiciones de la independencia. No se recibió contestación a esa nota.

183. Según los peticionarios, un ejemplo de la inmovilidad del Gobierno español era el no haber respaldado una moción aprobada por la Asamblea General del Territorio el 29 de abril de 1966 y encaminada a revocar al Consejo de Gobierno por su

falta de autoridad y de prestigio ante el pueblo, la incapacidad de su administración y su despilfarro de los fondos públicos. El Comisario General ni siquiera remitió oficialmente esta moción al Gobierno español.

184. Además, ciertas instituciones metropolitanas habían proporcionado apoyo financiero a un movimiento procolonialista conocido por el nombre de MUNGE, partidario de la continuación de la presencia española en el Territorio. Las maniobras neocolonialistas del Gobierno español habían tenido por fruto la creación de un micronacionalismo artificial entre los naturales de Fernando Poo, encaminado a separar la isla de la entidad territorial y mantenerla unida a los intereses españoles. Por ese motivo, el MONALIGE proclamaba solemnemente la inviolable unidad de Fernando Poo y Río Muni, que debían lograr su independencia como entidad política unidad.

185. Los actos del Consejo de Gobierno estaban sujetos a censura previa y al dictamen de las autoridades españolas en un grado que, según los peticionarios, quedó demostrado por un suceso reciente. En mayo de 1966 el Consejo de Gobierno había presentado al Gobierno español un informe general sobre el Territorio en el que, entre otras cosas, señalaba que sus relaciones con la Asamblea General no habían sido armoniosas y que no se había progresado nada con respecto a los varios proyectos previstos en el actual plan de desarrollo. En su informe el Consejo de Gobierno también subrayó la urgente necesidad de anular las leyes que prohibían el establecimiento de compañías extranjeras y la entrada de capital extranjero. A principios de junio de 1966 el Director General de Plazas y Provincias Africanas del Gobierno español se había trasladado al Territorio, había celebrado una reunión con el Consejo de Gobierno y había obtenido su consentimiento para preparar una versión revisada del informe en la que no se hacía referencia a las cuestiones antes mencionadas.

186. Al insistir en que se declarase la independencia en la fecha más próxima posible, el MONALIGE estaba dispuesto a garantizar, como concesión, la seguridad personal y los bienes de los españoles, la libertad de entrada de los inmigrantes españoles en el Territorio y la prioridad de las relaciones políticas, económicas, culturales y de otra índole con España.

187. El 19 de agosto de 1966 un grupo de diecinueve peticionarios afiliados al MONALIGE, dirigidos por un abogado, el Sr. Tomás Alfredo King, se dirigió al

Subcomité en Santa Isabel. Tras una descripción de la composición étnica del Territorio, los peticionarios informaron al Subcomité de que el MONALIGE, que había sido fundado veinte años atrás, representaba a todos los grupos étnicos del Territorio y estaba luchando por la libertad y el bienestar del pueblo. Ninguno de sus miembros actuales tenía ningún cargo oficial en el Gobierno autónomo. Existía otro grupo político, conocido por el nombre de MUNGE, cuya formación, según ellos, había sido motivada por maniobras colonialistas encaminadas a dividir a la población y por ambiciones personales. El MUNGE estaba integrado por personas que tenían cargos oficiales o aspiraban a tenerlos y que habían recibido favores especiales. Recordaron que el Sr. Ondo Edú, que era un dirigente del MUNGE, había sido anteriormente miembro del MONALIGE. En conclusión, informaron al Subcomité de que el pueblo apoyaba unánimemente la petición de independencia inmediata formulada por el MONALIGE.

188. El 20 de agosto de 1966 el Subcomité celebró una reunión con el mismo grupo de peticionarios. El Sr. Alfredo King informó al Subcomité de que el MONALIGE tenía un objetivo definido, a saber, la independencia inmediata. Los habitantes del Territorio no eran más que ciudadanos de cuarta clase, privados de los derechos, la protección legal y los privilegios que se reconocían a los residentes españoles.

189. Observó, por ejemplo, que el 99%, aproximadamente, de las tierras cultivables estaban en manos de los colonizadores. Se autorizaba a los colonos españoles para comprar tierras libremente y sin limitación alguna, mientras que los autóctonos sólo podían adquirir cuatro hectáreas por persona. Si un autóctono deseaba adquirir más de cuatro hectáreas, sólo podía hacerlo a nombre de otro miembro de su familia, quien tenía que demostrar que cultivaba personalmente la tierra. En las leyes pertinentes y en la aplicación de las mismas, según constaban en la Gaceta Oficial, podían encontrarse pruebas de estas incapacidades. El Sr. King añadió que, en teoría, un autóctono podía adquirir otras tierras en pública subasta. Pero, por una parte, esas subastas sólo se celebraban en Madrid y, además, podían asistir a ellas todos los ciudadanos, compañías y sociedades españoles, con el resultado que un autóctono se encontraba evidentemente en una situación en extremo desventajosa. El sistema de subastas públicas había dado lugar a mucho ausentismo entre los terratenientes y a la constitución de extensísimas plantaciones, como la de ENASA, que era de propiedad española y controlaba 10.000 hectáreas.

190. El comercio estaba casi totalmente en manos de residentes españoles. Los africanos que querían dedicarse al comercio no gozaban de ninguna protección legal y, por lo tanto, no estaban en condiciones de competir en ese terreno. La situación había empeorado con las leyes recientes que concedían a los residentes españoles los mismos derechos que a los autóctonos. El Sr. King observó a este respecto que el pueblo de la Guinea Ecuatorial no gozaba de los mismos derechos en España que los ciudadanos españoles. No era de sorprender que no hubiese ningún comerciante africano importante, ni siquiera en los negocios de cacao y de café.

191. Refiriéndose a las condiciones de trabajo, el Sr. Alfredo King declaró que la estructura del trabajo era piramidal, con los residentes españoles en la cumbre y los trabajadores africanos en la base. El sistema de salarios era altamente discriminatorio y la legislación vigente tendía a perpetuar esa situación. Los trabajadores africanos importados, que solían ser contratados por dos años, recibían salarios bajísimos y no se les permitía ocupar otras posiciones ni trasladarse a otras partes del Territorio antes de la expiración de su contrato. El salario mínimo establecido por ley, a saber, 900 pesetas mensuales con jornadas de ocho horas era absolutamente insatisfactorio. Además, los trabajadores africanos importados sólo recibían en realidad el 50% del salario, quedando depositado el 50% restante, que sólo se les pagaba cuando iban a salir del Territorio. No existía ninguna disposición con respecto a pensiones ni a seguridad social para los trabajadores africanos. En cambio, los residentes españoles que trabajaban en las granjas como capataces o inspectores recibían por lo menos 5.100 pesetas mensuales.

192. Los trabajadores africanos sólo disfrutaban de veinticuatro días de vacaciones cada dos años. Los trabajadores africanos importados debían renovar sus contratos dentro de los diez días de la expiración de los mismos; caso de no hacerlo, eran deportados. Los trabajadores africanos autóctonos se encontraban en el mismo caso y, si no renovaban sus contratos, quedaban expuestos a encarcelamiento en virtud de la ley de vagos. Toda la contratación de mano de obra africana debía efectuarse bajo fiscalización del Gobierno. Por otra parte, los trabajadores españoles que también venían al Territorio con contratos de dos años no sólo disfrutaban de quince días de vacaciones anuales, sino que al terminar el contrato se les concedían seis meses de vacaciones en el hogar, con pasajes pagados para ellos y sus familias.

193. En cuanto a la administración de justicia, el Sr. King declaró que sólo los africanos eran encarcelados por delitos comunes. Las condiciones en las cárceles eran espantosas. En cambio, los residentes españoles acusados de los mismos delitos nunca eran enjuiciados o, si lo eran, se les condenaba a pequeñas multas. Sólo se les enjuiciaba por delitos graves como el homicidio y, si se les declaraba culpables, eran condenados a prisión; en tales casos cumplían su condena en España y no en la Guinea Ecuatorial. El residente español que hubiese de permanecer en prisión preventiva era instalado en un hotel y se le proporcionaba gratuitamente la comida.

194. En el campo de la actividad política, el MONALIGE era el único movimiento auténtico. Había luchado continuamente por la independencia. Entre sus miembros habían figurado antes los Sres. Ondó Edú y Maho Sicacha, pero éstos, al desempeñar cargos oficiales, habían adoptado una actitud conservadora en política. El MONALIGE deseaba que la Guinea Ecuatorial lograra la independencia como una entidad única o, si ello resultaba imposible, como una federación cuyas comunicaciones, transporte, defensa y relaciones exteriores fueran controlados por un gobierno central. El MONALIGE deseaba que se iniciaran negociaciones sin demora con el fin de establecer una fecha para la independencia. Uno de los temas que debían tratarse en esas negociaciones era la base de la futura cooperación con España. El MONALIGE quería la independencia inmediata, pero como era poco probable que las negociaciones previstas, si se iniciaban enseguida, concluyeran antes de fines de 1966, estaba dispuesto a esperar hasta principios de 1967 la concesión oficial de la independencia.

195. El sistema electoral, según los peticionarios del MONALIGE, no era democrático. En efecto, dos tercios de los miembros de los órganos gubernamentales del Territorio eran designados por el Gobierno español y sectores afines. El tan cacareado voto afirmativo del pueblo en el plebiscito de 1963 había sido resultado de maniobras de las autoridades españolas. El clero había ejercido también una poderosa influencia. La preocupación del Gobierno español por proteger a los residentes españoles contra toda manifestación de las legítimas quejas del pueblo africano se reflejaba en la continua presencia de gran número de soldados en el Territorio. En las aguas territoriales había tres cañoneras repletas de infantes de marina. Aparte de la fuerza de policía se hallaban destacados en el Territorio más de cien militares,

guardias civiles, con armas modernas. Estos guardias civiles circulaban entre el pueblo haciendo demostraciones de fuerza armada e interviniendo en la vida política y social del Territorio, así como en muchos asuntos de la administración pública. Tenían instrucciones de reprimir toda demostración política. Una escuadrilla de aviones militares tenía también su base en el Territorio, y lo sobrevolaba diariamente.

196. Los peticionarios presentaron después al Subcomité, como memorando, una comunicación firmada por ellos y otras veintidós personas. Además de las opiniones expresadas oralmente por los peticionarios, la comunicación contenía la información siguiente.

197. El deseo más ferviente del pueblo de la Guinea Ecuatorial era el de lograr la independencia inmediata, es decir, antes de fines de 1966, por medio de un referéndum. El pueblo consideraba que la independencia era el punto de partida para la construcción del porvenir del país con libertad y sin injerencias perjudiciales.

198. El dominio de la comunidad española sobre la vida económica del país quedaba demostrado por el hecho de que en el órgano de administración de la junta ejecutiva de la cámara de comercio, que constaba de catorce miembros, sólo había dos indígenas. Entre los nueve miembros de la sección de la cámara que se ocupaba del cacao sólo había dos indígenas. Todos los miembros de las secciones de café, de productos diversos, de comercio y banca, y de industrias eran españoles.

199. De las exportaciones de cacao de Fernando Poo, que ascendían en total a 28.700.000 kilogramos, sólo 3.980.000 kilogramos eran producidos por cultivadores indígenas. Todo el café exportado era producido por españoles, salvo una cantidad insignificante que se vendía localmente a los españoles. La producción de bananas en su totalidad estaba también en manos de españoles. De los 7.600 trabajadores importados de Nigeria, todos menos 180 eran empleados por empresas españolas. De las 32.000 hectáreas de tierra cultivadas en Fernando Poo, sólo 2.170 eran labradas por indígenas. De las ventas que realizaba la Cámara de Agricultura por un total de unos 200 millones de pesetas, sólo 4 millones iban a parar a los indígenas. De las exportaciones de productos, que ascendían a 14.500.000 pesetas, los permisos concedidos a indígenas representaban un valor de 850.000 pesetas. En cuanto a las importaciones, que representaban un importe de 17 millones de pesetas, los indígenas no habían conseguido ni un solo permiso.

200. Después de la reunión el Subcomité recibió de un grupo de trabajadores indígenas de Río Muni afiliados al MONALIGE una comunicación en la que protestaban porque el Gobierno español no fomentaba el bienestar del pueblo. Según esta comunicación, existía una grave diferencia entre el salario de los indígenas y el de los trabajadores españoles. El trabajador español cobraba un salario mensual de 10.000 pesetas (12.000 si era casado) y recibía otras prestaciones (una casa amueblada y siete meses de licencia para visitar su país, con viaje pagado), mientras sólo se pagaban al indígena 1.500 pesetas, con las cuales debía hacer frente a sus gastos de vivienda, muebles, etc. Los autores tenían la impresión, en vista de ciertos discursos pronunciados por el Presidente, de que sólo los peticionarios que se habían presentado ante las Naciones Unidas tenían el derecho de quejarse del sistema de salarios. Las cuestiones de salario habían provocado dos huelgas durante los primeros dos años del régimen autónomo. La primera había sido de funcionarios públicos y la segunda se había declarado contra la Compañía de Telecomunicaciones, S.A. Se habían anunciado otras dos huelgas.

201. El Gobierno de España no había cumplido su promesa de conceder libertad al Territorio, so pretexto de que el pueblo no estaba preparado para ella. Entretanto, había hecho muy poco para promover el desarrollo económico. Los autores de la comunicación habían sido perseguidos a causa de su ardiente deseo de libertad; de hecho, pocos días antes, la Guardia Civil había confiscado y destruido los carteles que se proponían llevar a una demostración de bienvenida al Subcomité. En cambio, cuando llegaba algún Ministro del Gobierno español, se daba asueto a todos los trabajadores.

202. En otra comunicación presentada al Subcomité al mismo tiempo, el Sr. Pastor B. Torao Sikara, Presidente del MONALIGE, recordó en su propio nombre y en el del MONALIGE que en discursos pronunciados a fines de 1964 y en 1965, el Jefe del Estado español había manifestado que España no pondría obstáculos a la evolución de la Guinea Ecuatorial, sino que le daría la independencia en cuanto la pidiera. El Sr. Torao Sikara mencionó también una declaración posterior formulada en las Naciones Unidas en septiembre de 1965, en la que el representante de España dijo que correspondía al pueblo de Guinea solicitar y fijar la fecha de su independencia. En vista de estas declaraciones, el Subcomité debía usar de su influencia para que se otorgara la independencia al Territorio el 6 de enero de 1967 y para que las negociaciones con España se iniciaran inmediatamente.

/...

203. El Subcomité celebró otra reunión con setenta y seis representantes del MONALIGE, entre ellos doce mujeres, el 21 de agosto de 1966. En aquella entrevista el Sr. Alfredo King explicó que toda la tierra era propiedad del Gobierno español y no podía adquirirse sino por su conducto. El sistema de pública subasta para la adquisición de terrenos había sido establecido por ley promulgada el 4 de mayo de 1948. Fuera del sistema de pública subasta, la adquisición de tierras se limitaba - como antes se dice - a cuatro hectáreas por autóctono. En cambio, otra ley promulgada el 23 de diciembre de 1948 permitía a los colonizadores setenta y cinco hectáreas por persona.

204. Refiriéndose a la explotación por parte de los colonizadores españoles, los peticionarios presentaron documentos probatorios de que la gran mayoría de los jornaleros africanos importados trabajaban para empleadores españoles o en plantaciones propiedad de españoles. También adujeron ejemplos de contratos concedidos a trabajadores africanos y españoles y que, a su juicio, revelaban gran disparidad de salarios y de otras condiciones de servicio entre ambas categorías. Los peticionarios expusieron, además, que las fuerzas de orden público eran excesivas para las necesidades del Territorio y que con su número se pretendía evidentemente intimidar al pueblo y desalentar las actividades políticas que apuntan a la independencia. Por ejemplo, la Guardia Civil española se componía de un comandante, tres capitanes, ocho tenientes, dos brigadas, cuatro suboficiales, diecinueve sargentos, cuarenta y nueve cabos, ocho guardias primeros, ocho cornetas, veinte guardias telegrafistas y doscientos cuarenta y siete guardias.

205. Los peticionarios declararon además que se oponían a la idea de separar a Fernando Poo de Río Muni, idea expuesta en ciertos círculos. Deseaban continuar las relaciones con España, pero este punto debía dilucidarse mediante negociaciones en pie de igualdad con el Gobierno español después de la independencia. Tanto esas negociaciones como otras debían realizarlas los genuinos representantes del pueblo, elegidos en elecciones libres, y no personas que representasen intereses españoles. Si surgieran dudas sobre las aspiraciones que expresaba el MONALIGE, debían someterse a un plebiscito fiscalizado por las Naciones Unidas en todo el Territorio, en iguales condiciones que el plebiscito sobre la Ley de Bases. En conclusión, los peticionarios pedían encarecidamente que el actual sistema electoral se suprimiese a favor de otro basado en el principio de un hombre, un voto. Los órganos primarios elegidos de este

/...

modo podrían, si fuere necesario, elegir representantes para órganos de más alto nivel. Pero el factor importante era establecer elecciones directas a base del sufragio universal de los adultos (de 21 años en adelante), votando como una sola unidad el electorado de ambas partes del Territorio.

206. Como ejemplo del funcionamiento del actual sistema electoral, los peticionarios manifestaron que los Sres. Pastor Torao y Abiléo Bibao, que habían recibido el mayor número de votos en las elecciones para consejos de aldea y municipios, no fueron incluidos en el Gobierno, por algún motivo misterioso. Por otra parte, varios miembros de la Asamblea General ocupaban sus cargos actuales por medios que no eran la elección, o habían conseguido muy pocos votos en las elecciones. En efecto, el Sr. Rondó, uno de los miembros del Consejo de Gobierno, recientemente fallecido, dijo claramente que no había tenido que competir en las elecciones, porque el Gobierno español le había nombrado para ocupar ese cargo. Por estas razones el MONALIGE toleraba, más que reconocía, al Consejo de Gobierno y a la Asamblea General.

207. Los peticionarios señalaron también una disposición de la Ley de Bases por la que se requiere que al cabo de dos años se celebren nuevas elecciones para reemplazar a la mitad de los miembros de los consejos municipales, de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno. Esa disposición ya no regía, por temor de que personas hostiles al Gobierno español pudieran sustituir a los actuales miembros de esos órganos, que eran personas gratas. En conclusión, declararon que no había libertad política en el Territorio. El único periódico era propiedad del Gobierno y no publicaba opiniones que no favoreciesen a éste.

208. En esta coyuntura, las mujeres del grupo del MONALIGE pidieron que se les permitiese presentar una petición con veinticinco firmas. Al entregarla, declararon que todas las mujeres del Territorio se preocupaban por los problemas de éste, pero que su presencia ante el Subcomité en tan modesto número obedecía a que temían por sus maridos. El Subcomité debía percatarse de que era la única esperanza de salvación del país.

209. En su petición las mujeres solicitaban la independencia total, absoluta e inmediata de la Guinea Ecuatorial y pedían que se constituyese un gobierno federal de forma democrática. Esperaban que el Subcomité les prestase apoyo incondicional en las Naciones Unidas. Estaban descontentas de la abstracta y ambigua autonomía impuesta por el Gobierno español. Exigían el comienzo inmediato de negociaciones para que la independencia se concediese el 6 de enero de 1967, a más tardar.

/...

210. En reunión celebrada con otros representantes del MONALIGE en Bata, el 22 de agosto de 1966, se presentó al Subcomité otra petición, en la que los autores declaraban que al cabo de 165 años de colonización de la Guinea Ecuatorial, España no había preparado siquiera a un centenar de hombres para desempeñar funciones técnicas o profesionales. No había concedido número adecuado de becas a estudiantes autóctonos. El Territorio padecía injusticia social; por ejemplo, súbditos españoles que a menudo carecían de cultura profesional estaban mejor pagados que el indígena preparado para el mismo trabajo o actividad. Pese a la concesión de la autonomía, no existían programas para conseguir la independencia o para instruir a la población autóctona en las funciones que se le encomendarían al llegar la independencia. Varios dirigentes que habían propugnado la independencia, entre ellos los Sres. Acacio Mane Ela, Mongomayene y Edjodjomo, habían sido detenidos y fusilados por la Guardia Civil sin proceso.

211. Los autores de la petición rechazaban además la idea de que Fernando Poo fuese separado de Río Muni. El deseo unánime del pueblo del Territorio era la independencia total e inmediata y, en consecuencia, solicitaban de las Naciones Unidas que se fijase inmediatamente la fecha de la independencia y de la cesión de todos los poderes al pueblo.

212. Además, los peticionarios mencionaron una carta con 460 firmas y 165 huellas dactilares, enviada por los dirigentes del MONALIGE al Jefe del Estado español el 15 de agosto de 1966. En ella el MONALIGE, que afirmaba representar a más del 90% de la población, recordaba declaraciones de varios funcionarios y representantes hispanos a efectos de que España nunca se opondría a la libre determinación del pueblo de la Guinea Ecuatorial ni a su voluntad de cambiar su actual condición jurídica, si la mayoría así lo deseaba. Recordaban también declaraciones hechas por el Presidente del Consejo de Gobierno, según las cuales el pueblo del Territorio sería quien fijase la fecha de la independencia. En vista de esas declaraciones, y teniendo presente la madurez política del pueblo, recién atestiguada por el Ministro español de Información y Turismo, era deseo del MONALIGE que el Territorio fuese independiente desde el 1.º de enero de 1967. Sin embargo, ello no implicaba deseo de romper las relaciones con España.

213. En conclusión, el MONALIGE exigía que se estableciese un comité libremente elegido por el pueblo para redactar los acuerdos en que se basaría la independencia. Esos acuerdos abarcarían puntos como el respeto a las inversiones españolas, el reconocimiento de los derechos de España en asuntos de índole económica, comercial, social y otros, y la libre entrada de todo español que deseara trabajar en el Territorio. Por último, el MONALIGE pedía que los actuales gobernantes no adoptasen medidas de represión contra nadie por sus actividades políticas y que el MONALIGE fuese oficialmente reconocido.

214. En otra petición que contiene 1.008 firmas, presentada al Subcomité el mismo día, el MONALIGE hacía una reseña histórica de la Guinea Ecuatorial desde su primer contacto con España en 1472. A partir de esa fecha, el Territorio había sufrido anexiones por conquista o como consecuencia de tratados injustos, colonialismo de variada índole y represión de toda actividad política encaminada a la liberación. Los autores de la petición exponían que los autóctonos no gozaban de derechos políticos ni cívicos. El Gobierno español no permitía la formación de partidos que representasen auténticamente al pueblo y, si éstos llegaban a formarse, sus dirigentes eran perseguidos o encarcelados. Entre esos líderes figuraban los Sres. Mariano Eyama, Pablo Nsue Edu, Martin Nvo Abaga, Enrique Nguema Ngonu, Florentino Nculu Esono, Francisco Oyono Mico, Agapita Mangué, Miguel Elo, Mbiang Mba y otros. El hecho de que España reprimiera por la fuerza las voces de protesta y los movimientos de liberación nacional había provocado una expatriación en masa. Como resultado de esa política, la población autóctona no estaba debidamente representada en los órganos de gobierno, compuestos de europeos y de algunos africanos que no podían reflejar las aspiraciones populares.

215. Comentando el sistema de educación, los autores afirmaban que después de cinco siglos de dominio español el índice de analfabetismo era el más alto del mundo. La enseñanza primaria no cumplía las finalidades que le son propias, y para ingresar tanto en ella como en la secundaria se imponía límite de edad. El número de autóctonos que asistía a universidades españolas era tan bajo, que resultaba imposible creer que España intentase en serio educar a la población autóctona. Escaseaban los profesores y en todos los aspectos se dejaba sentir la carencia de universidades y otras instituciones docentes. Este descuido quedaba demostrado por el hecho de que sólo noventa y dos alumnos del Territorio estudiaban en España; de ellos, cincuenta y siete lo hacían por cuenta propia.

216. En cuanto a las condiciones sanitarias, la población padecía paludismo, tuberculosis, enfermedades parasitarias, desnutrición y alta mortalidad infantil. Era alarmante la escasez de médicos y personal sanitario auxiliar. Para una población de 300.000 habitantes había sólo setenta y dos facultativos, de ellos veintisiete practicantes, y ciento sesenta y tres auxiliares autóctonos. Había sólo dos hospitales de primera categoría, con un total de 741 camas, y dos de segunda, con 254.

Existían además once centros sanitarios mal dotados, a veces con un médico al frente.

217. Existían diversas formas de trabajo forzoso, con sanciones para los trabajadores autóctonos que no cumplieren sus contratos de empleo. No se respetaba el principio de igual salario por igual trabajo. Los trabajadores autóctonos eran tratados cruelmente. El Gobierno español no permitía la formación de sindicatos de trabajadores, por lo cual éstos carecían de un mecanismo apropiado que defendiera sus intereses de clase. Se practicaba la discriminación racial, por cuanto un obrero español ganaba veinte veces más que el obrero guineano. La discriminación se manifestaba hasta en la preferencia dada a los españoles en lo referente a atención médica.

218. La situación económica representaba el aspecto más pernicioso del colonialismo español. El Territorio se caracterizaba por una primitiva economía de subsistencia. España era el único mercado para los productos primarios de la Guinea Ecuatorial. El control de divisas y de las importaciones y exportaciones, así como el de los precios pagados a los productores primarios, estaban en manos de España. Así, pues, la economía del Territorio dependía por completo de la metrópoli. Según la Ley de 4 de mayo de 1948, aún en vigor, los indígenas no podían adquirir más de cuatro hectáreas de terreno, mientras el europeo podía tener propiedades hasta de 200.000 hectáreas. Una ley ulterior (de 24 de diciembre de 1948) reconoció 30 hectáreas de terreno gratuito a los europeos que llevasen más de diez años residiendo en el Territorio. Además, el Gobierno español no tuvo reparo en realizar una campaña de propaganda referente a su ayuda al Territorio, en la que se abstenía de revelar el origen de las subvenciones que afirmaba conceder desinteresadamente. Opinaban los autores que en materia de desarrollo económico, igual que en los aspectos sanitario y educativo, el Gobierno español debía buscar una colaboración más amplia con las organizaciones internacionales competentes, en beneficio del Territorio.

219. En conclusión, los autores exigían para el pueblo el derecho a regir sus propios asuntos y a determinar la fecha de la independencia, la cual debiera fijarse en el 15 de noviembre de 1966, a ser posible, o en su caso en el 1.<sup>o</sup> de enero de 1967.

220. En otra reunión con un grupo de sesenta y seis representantes del MONALIGE, celebrada el 23 de agosto de 1966, el Sr. Angel Masie, Secretario Técnico, manifestó que era deseo del MONALIGE que la Guinea Ecuatorial proclamase la independencia lo antes posible, en paz y entendimiento con España. Además de los puntos suscitados en su petición, querían que España adoptase medidas para establecer la plena igualdad de derechos cívicos. El Sr. Alfonso Oyono Callogo, uno de los dirigentes del grupo, expuso que a su parecer la independencia debía alcanzarse sin violencias ni discriminación racial.

221. Acto seguido, el Sr. Masie dijo que el MONALIGE comprendía el 90% de la población del Territorio. Contaba unos 195.000 afiliados, más otros 12.000 que habían solicitado serlo pero no estaban aún inscritos. En el MONALIGE había una sección femenina y otra juvenil, cuyos componentes se convertían en afiliados ordinarios al cumplir los 21 años de edad. El MUNGE, en cambio, era un partido de minoría, favorecido por el Gobierno español y compuesto esencialmente de empleados oficiales. En él había disensiones. El IPGE, formado en el extranjero, era la organización matriz del MONALIGE. Debido a desacuerdos dentro de ese movimiento, se había formado el MONALIGE en 1962. En caso de que se celebrase un plebiscito sobre la constitución inherente a la independencia, los votos debían contarse para el conjunto del Territorio, y no separadamente por comarcas. El actual sistema electoral no era satisfactorio y los peticionarios eran partidarios del sufragio universal de los adultos, ejercido por todas las personas de más de 21 años de edad. Además, se oponían a que Fernando Poo fuese separado de Río Muni.

222. El Sr. Henri Nkona Mdong, uno de los peticionarios, expuso que, si se iniciaban negociaciones con España, el Territorio debía estar representado por el Presidente del MONALIGE, un miembro del Consejo de Gobierno y otros miembros elegidos por el MONALIGE. El Sr. Masie agregó que también otros grupos políticos podrían nombrar representantes. El Sr. Oyono no veía inconveniente en que la Asamblea General estuviese representada por un miembro.

223. Según los peticionarios, el régimen de autonomía había resultado muy poco satisfactorio. A su parecer, había gran diferencia entre el gobierno ejercido por una camarilla de colonizadores y el ejercido por un gobierno de base popular. Durante las elecciones que precedieron a la inauguración del régimen de autonomía, las actividades del MONALIGE se vieron sistemáticamente estorbadas a favor del MUNGE, que disfrutaba del apoyo de las autoridades españolas y afirmaba ser el único partido político. El MONALIGE confiaba en ganar la mayoría de los puestos en cualesquiera elecciones que no fuesen fiscalizadas ni manejadas por el Gobierno colonial. Por este motivo solicitaban que dichas elecciones fuesen vigiladas y fiscalizadas por las Naciones Unidas.

224. Después de regresar a Nueva York, el Subcomité recibió una comunicación del Sr. Atanasio Ndong Miyona, Secretario General del MONALIGE, en la que declaraba que la visita del Subcomité a la Guinea Ecuatorial representaba ipso facto el reconocimiento por el Gobierno español del derecho del Territorio a la independencia. Mas ésta no significaría una ruptura brutal con la antigua metrópoli, sino una transformación de relaciones basada en principios de cooperación y respeto mutuo. En consecuencia, pedía que se fijase una fecha para la independencia del Territorio.

225. En posterior comunicación, presentada poco después, el Sr. Ndong notificaba al Subcomité que, con el fin de dedicarse más de lleno a los preparativos de independencia de la Guinea Ecuatorial, había decidido dar por terminado su exilio político. Al perfilar la posición del MONALIGE, el Sr. Atanasio Ndong manifestaba que la fecha de la independencia del Territorio debía fijarse durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General. La fecha tope propuesta por el pueblo de la Guinea Ecuatorial era el 15 de febrero de 1968, y el año 1967 debía considerarse como período de transición para discutir los arreglos constitucionales y establecer un gobierno provisional antes de las elecciones generales. El pueblo del Territorio estaba firmemente resuelto a obtener su independencia como Estado unitario, aunque teniendo en cuenta las circunstancias locales y regionales. El pueblo deseaba, además, que las Naciones Unidas fiscalizaran las elecciones generales que en breve se celebrarían en el Territorio. Por último, el Sr. Ndong agradecía al Gobierno español el haber facilitado la labor del Subcomité y expresaba su confianza en que el Subcomité ayudaría al pueblo a levantar el país como un todo y a proteger sus vínculos afro-hispanos dentro del continente africano.

D. Reuniones con grupos e individuos afiliados al MUNGE<sup>g/</sup>

226. El 21 de agosto de 1966 el Subcomité recibió un grupo de quince representantes del Movimiento de Unificación Nacional de la Guinea Ecuatorial (MUNGE), llevado por su Presidente, el Sr. Agustín Eñeso Ñeño.

227. En vez de hacer una declaración, el Sr. Eñeso Ñeño presentó al Subcomité, en nombre del MUNGE, una comunicación escrita. En esta comunicación recordaba que el régimen autónomo establecido por la ley del 20 de diciembre de 1963 había tenido por corolario una declaración reciente del Subsecretario de la Presidencia española en el sentido que cuando los habitantes de la Guinea Ecuatorial quisieran cambiar su presente estructura política, España no se opondría a ello. Esa declaración los había alentado a esperar la cooperación y la asistencia de España. No obstante, como etapa de transición, el régimen autónomo no había respondido a sus esperanzas. Este fracaso se debía a que la ley de 1963 tenía muchas lagunas e insuficiencias, que habían conducido a graves divisiones entre las dos partes del Territorio; a estas deficiencias se habían sumado errores humanos y técnicos. Aunque la ley prescribía modalidades de posible cambio, todos los esfuerzos en ese sentido habían resultado inútiles.

228. La existencia como nación independiente tenía por objeto el desarrollo y el progreso de la población. La independencia carecía de sentido si no se enderezaba a este fin. Al mismo tiempo, la independencia constituía un derecho natural y noble que no podía negarse alegando impedimentos de orden cultural, técnico y económico. Las peculiares circunstancias históricas de la Guinea Ecuatorial indicaban que ésta era capaz de subsistir después de la independencia con la ayuda solidaria de la comunidad mundial, como miembro de la gran familia hispana.

229. Era deseo del pueblo del Territorio que España le otorgara la independencia cuando expirara el mandato de la administración actual, el 15 de julio de 1968, aunque los errores a que se exponía el pueblo persistiesen cierto tiempo, haciendo quizá más difícil la solución de los nuevos problemas. En consecuencia, sugerían

---

<sup>g/</sup> El MUNGE se conoce con las diversas denominaciones de Movimiento de Unión Nacional de la Guinea Ecuatorial, Movimiento de Unificación Nacional de la Guinea Ecuatorial y Movimiento de Unificación de la Guinea Ecuatorial.

que se formara una comisión constituyente integrada por todos los sectores y grupos, principalmente por representantes de los intereses económicos, de los partidos políticos y del Gobierno, para que se dieran a conocer las diversas opiniones de los habitantes del Territorio. En vista de la fundamental importancia de la ley que redactaría esta comisión, debía celebrarse un plebiscito para la aceptación de dicha ley en abril de 1968. Si bien se creían capaces de resolver sus propios problemas, recibirían con agrado los consejos desinteresados y, en consecuencia, se alegrarían de que un miembro del Comité Especial estuviera presente durante el plebiscito.

230. Respondiendo a preguntas, el Sr. Eñeso Ñeño dijo que era y había sido desde 1963 objetivo del MUNGE unir a todo el pueblo del Territorio en un movimiento único. Su partido había perdido toda confianza en el presente Consejo de Gobierno porque éste no había respetado los deseos del pueblo. Sabía que dos miembros del Consejo habían estado afiliados al MUNGE. El Consejo no había hecho caso de las opiniones de los partidos políticos. Sin embargo, con el fin de evitar disturbios civiles, el MUNGE estaba dispuesto a tolerar su existencia, en espera de los cambios que anteriormente se propugnan.

231. Su partido había examinado cuidadosamente la cuestión de la independencia y resuelto que la fecha de ésta última debía fijarse en el 16 de julio de 1968. En cuanto a la separación de Fernando Poo y Río Muni, recordó que el lema del MUNGE era "Unidad, Paz y Trabajo". Si bien el partido reconocía la realidad de la historia y, consciente de la reducida extensión del Territorio, consideraba que Fernando Poo y Río Muni eran en sí demasiado pequeños para subsistir como entidades separadas. De cualquier manera, el asunto de la separación era de orden interno y debía ser resuelto por el pueblo mismo.

232. El MUNGE había aceptado el régimen autónomo como etapa de transición, pero dicho régimen no había satisfecho las aspiraciones del pueblo. En previsión de que la independencia se concediera el 16 de julio de 1968, debían celebrarse en el intervalo negociaciones con Madrid, en las que participasen comisiones compuestas de representantes de partidos políticos, del Consejo de Gobierno, del sector económico y de los grupos religiosos. Debía celebrarse un plebiscito en abril de 1968 sobre la futura constitución del país independiente. Este plebiscito no debía ser

organizado por España, sino por el pueblo mismo en condiciones democráticas; toda persona mayor de 21 años debía poder participar en él. A este respecto el MUNGE vería con satisfacción la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio.

233. El MUNGE esperaba que después de la independencia el Territorio mantendría relaciones económicas con cualquier otro país de su agrado. En cuanto a las condiciones sociales, el MUNGE creía que, si bien el Territorio debía mantenerse como entidad única, los intereses y los problemas de las minorías habían de tenerse en cuenta. Los miembros del MUNGE comprendían cerca del 80% de la población. Su fuerza era mayor en Río Muni que en Fernando Poo, donde eran más diversos los grupos culturales. En las filas del MUNGE había bubis, pero éstos habían sufrido recientemente la influencia de las ideas separatistas de ciertos miembros de los órganos gubernamentales.

234. En conclusión, el Sr. Eñeso Ñeñe informó al Subcomité de que los dirigentes de la Idea Popular de la Guina Ecuatorial (IPGE), reconociendo que sus fines y objetivos eran comunes, habían resuelto hacía poco fundir ese partido con el MUNGE.

235. El 22 de agosto de 1966 el Subcomité celebró una reunión en Bata con representantes de la Junta del MUNGE y la IPGE, que presentaron dos comunicaciones en lugar de exposiciones escritas.

236. En la primera comunicación, firmada por el Sr. Justino Mba Nsue, Secretario General de la Junta, se declaraba que los dirigentes deseaban una amplia independencia, sin que ello significase obstáculo alguno a las cordiales relaciones que por la historia y la cultura unían al Territorio con España y con el resto del mundo hispánico. Además, querían mantener una sana convivencia internacional, en lo africano y en lo universal.

237. La segunda comunicación, firmada por cuarenta personas, contenía una reseña histórica del Territorio y varias descripciones relativas a las condiciones imperantes en la Guinea Ecuatorial. A este respecto, los autores manifestaban que la obra de España merecía ser destacada. Según ellos, la tasa de aumento demográfico había sido del 2% durante los últimos dieciséis años en comparación con una tasa de mortalidad del 7,8 por mil. El hospital de Río Muni, considerado como uno de los mejores de Africa, estaba dotado de 1.400 camas y personal del servicio de salud pública estaba integrado por veintiocho médicos, cinco cirujanos y cinco farmacéuticos, asistidos por cincuenta religiosas enfermeras y cerca de trescientos cincuenta enfermeros. Además, había otros hospitales y centros sanitarios. Se habían

realizado amplias campañas contra las enfermedades endémicas, entre ellas el paludismo. La tripanosomiasis y la lepra estaban en regresión y la mortalidad infantil había sido reducida en un 40%.

238. En cuanto a la enseñanza, la situación era bastante satisfactoria, aunque se registraba cierta insuficiencia respecto de la enseñanza de jornada completa, debido a la escasez de internados. En términos generales, había suficientes escuelas primarias, entre las que figuraban 302 escuelas públicas dotadas de edificios permanentes. La tasa total de escolaridad ascendía al 90,7% y la enseñanza era impartida por trescientos cincuenta maestros indígenas y europeos. El promedio de alumnos por clase era de alrededor de 41. Los niños en edad escolar representaban el 14% de la población. Los alumnos de la enseñanza media, técnica y profesional representaban el 1,2% de la población. Para la enseñanza superior, los alumnos debían ir a España, ya fuese con becas o por cuenta propia.

239. Los autores también afirmaban que durante 1962 la renta regional global se elevó a 2.036,500.000 pesetas, o sea, 7.922 pesetas por habitante. La tasa de crecimiento anual acumulativo fue del 5,5%. El índice de exportaciones del Territorio era quizá el más elevado de toda Africa. Casi toda la producción del Territorio era absorbida por España, ya que ahí se cotizaba a precios superiores a los que rigen en los mercados internacionales. También se exportaban ciertas cantidades a los Estados Unidos, al Reino Unido, a Bélgica y a otros países. Los principales productos del Territorio eran el cacao, el café y la madera. Aunque había aumentado ligeramente la cantidad de café producida por los indígenas, debido al aumento de la superficie cultivada, las fincas de los autóctonos no se explotaban tan eficazmente como las plantaciones, y todavía quedaba una gran labor por realizar para mejorar la producción y la calidad de ese producto. En cuanto a la producción de madera, para la cual se otorgan concesiones por subasta, el capital inicial necesario impedía la participación de los indígenas. Había posibilidades de introducir nuevos cultivos, tales como el caucho, el sisal, etc., así como de mejorar los productos ya cultivados. Además, había perspectivas halagüeñas en cuanto a la minería. La geología sedimentaria del Territorio parecía ofrecer buenas posibilidades de hallar yacimientos de petróleo, lignito, minerales radiactivos y mineral de hierro.

240. En lo tocante a las condiciones de trabajo, los peticionarios indicaron que la participación del trabajo en la renta global per capita de la Guinea Ecuatorial se elevaba al 59%. La organización sindical iba progresando satisfactoriamente gracias a la obra de la Cooperativa del Campo (cacao, café, hortalizas), la Cooperativa Comercial e Industrial y el Sindicato Maderero.

241. Refiriéndose a la evolución política, señalaron que los movimientos pro descolonización no habían dejado de tener repercusiones en el Territorio, donde algunos auténticos nacionalistas autóctonos habían tratado de obtener la estricta aplicación del principio del respeto al derecho de los pueblos a elegir su forma de gobierno y del restablecimiento de los derechos soberanos y del gobierno propio de los pueblos que se habían visto privados de ellos por la fuerza. En consecuencia, el Gobierno de España, en armonía con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, había decretado el actual régimen autónomo. Recordando que en 1965 el Presidente del Consejo de Gobierno, Sr. Bonifacio Ondo Edú, había declarado ante la Cuarta Comisión de la Asamblea General que el MUNGE se había organizado para combinar las actividades de los partidos políticos existentes y obtener de esa manera el apoyo de la totalidad de la población, los peticionarios creían que la mejor perspectiva para el establecimiento de una coexistencia política residía en la creación de un consejo político encargado de estudiar los principales problemas políticos del país y de concertar un acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno autónomo del Territorio.

242. También recordaron la declaración hecha en 1962 por el Sr. Luis Carrero Blanco, Subsecretario de la Presidencia, de que si algún día la mayoría de la población de la Guinea Ecuatorial deseara modificar la actual condición jurídica del Territorio, España no se opondría de ninguna manera a negociar con el pueblo acerca de su porvenir. El Sr. Carrero Blanco había declarado además que ningún otro país tenía más respeto que España por la libre determinación. Por consiguiente, el pueblo estaba agradecido a España por los esfuerzos que había desplegado para promover el desarrollo político, económico, social y cultural del Territorio.

243. En las reuniones celebradas recientemente en Argel por el Comité Especial, el Sr. Ondo Edú había declarado que, como la cuestión de la independencia afectaba directamente a todos los habitantes del Territorio, convendría que éstos conociesen

a fondo la situación y que luego se les permitiera expresar libremente sus opiniones. Esa declaración del Sr. Ondo Edú, así como su apoyo a la invitación hecha por la delegación de España al Comité Especial, representaban una importante ocasión en la historia de la Guinea Ecuatorial. Los dirigentes del MUNGE-IPGE estaban agradecidos ante ese gesto de España y pedían al Subccmité que cumplierse su cometido estudiando los medios de satisfacer las aspiraciones del pueblo.

244. Para concluir, los peticionarios señalaron que la expresión de amistad y cooperación entre la Guinea Ecuatorial y España favorecía los intereses de los pueblos de ambos países. El pueblo del Territorio deseaba que se desarrollara este interés común. El Gobierno de España había puesto a la Guinea Ecuatorial en condiciones de alcanzar un nivel económico más elevado que el de muchos otros países en desarrollo. En efecto, no sólo había basado su política en los principios fundamentales de los derechos humanos, según los reconocen las Naciones Unidas, sino que también había admitido que el pueblo del Territorio estaba capacitado para el gobierno propio. Los peticionarios consideraban que el sistema autónomo vigente constituía una etapa en el camino de la independencia. Al mismo tiempo, estimaban que la independencia no alejaría al país de España, sino que más bien lo pondría en condiciones de apreciar los vínculos que los unen y, por consiguiente, de establecer relaciones amistosas sobre una base de igualdad en el seno de la comunidad hispana. Como país africano, la Guinea Ecuatorial jamás toleraría injerencias en sus asuntos internos y respetaría la soberanía de otros países observando una estricta reciprocidad en sus relaciones con ellos.

245. Por todos los motivos expuestos, los dirigentes del MUNGE-IPGE pedían que, por medio de discusiones cordiales entre el Gobierno de España y el consejo político del MUNGE-IPGE, se fijase una fecha para la independencia de la Guinea Ecuatorial. Los acuerdos a que dieran lugar estas discusiones debían depositarse en las Naciones Unidas.

246. El 22 de agosto de 1966 el Subccmité celebró una reunión con un grupo de treinta y dos peticionarios, que representaban a la junta política del MUNGE-IPGE y a cuyo frente se hallaban los Sres. Agustín Eñeso Ñeñe, Presidente del MUNGE, Justino Mba Nsue, Secretario General del MUNGE, Antonino Eworo, Presidente de la IPGE, y Clemente Ateba, Secretario General de la IPGE.

247. El Sr. Eñeso Ñeñe recordó que dos semanas antes el MUNGE y la IPGE habían decidido formar una alianza por cuanto sus propósitos y objetivos eran similares. El Sr. Mba Nsue expresó su satisfacción ante la iniciativa del Gobierno español de invitar al Subcomité. Dicha invitación era señal de que los habitantes del Territorio empezaban a afirmar su individualidad y su integridad. Era cada vez mayor el número de los que asumían posiciones de responsabilidad. Deseaban la independencia, así como un amplio desarrollo económico y social, sin perjuicio de sus relaciones con España y el mundo hispánico.

248. En respuesta a preguntas, el Sr. Mba Nsue explicó que la IPGE había sido constituida doce años atrás por exiliados del Territorio en el Camerún, pero que, después de la instauración del régimen autónomo, se había creado el MUNGE con objeto de agrupar a todos los partidos políticos del Territorio en un solo movimiento. Poco tiempo atrás algunos exiliados habían regresado del Camerún y, dos semanas antes, como había señalado el Sr. Eñeso Ñeñe, los directores de ambos movimientos habían llegado a la conclusión de que la unión era necesaria para preparar el futuro del Territorio. Abrigaban la esperanza de que esta unión se ampliaría hasta incluir al MONALIGE, respecto de lo cual ya se habían celebrado conversaciones.

249. A juicio de los peticionarios, la fecha de la independencia de la Guinea Ecuatorial debía fijarse mediante negociaciones entre el Gobierno de España y una delegación del Territorio integrada por representantes de la Asamblea General y dirigentes del MUNGE y la IPGE. Entretanto, pedían que se modificase el sistema actual a fin de hacerlo más eficaz y democrático. Proyectaban para la independencia una constitución en virtud de la cual el Presidente sería elegido directamente por sufragio universal de los adultos y la Asamblea General por un colegio electoral compuesto de miembros de los concejos municipales.

250. El Sr. Eworo manifestó que, si bien se había llegado a un acuerdo para la unión del MUNGE y la IPGE, aún no se habían redactado los instrumentos pertinentes. Su grupo era partidario de la independencia total, de ser posible para fines de 1966 o principios de 1967, pero entendía que correspondía al Gobierno español fijar la fecha, después de consultar a los representantes del pueblo en una conferencia de mesa redonda. Afirmó luego la importancia de que se informara debidamente al pueblo acerca de la situación económica y social y las perspectivas del Territorio. Su

partido consideraba el régimen autónomo sólo como una etapa de transición, durante la cual el pueblo adquiriría disciplina y haría los preparativos necesarios para lograr la independencia en las mejores condiciones posibles.

251. El Sr. Eñeso Ñeño agregó que, según se proyectaba, la mitad de los miembros de la Asamblea General serían elegidos por sufragio universal de los adultos y la otra mitad por los órganos corporativos y las cooperativas. El Presidente, elegido por sufragio universal de los adultos, estaría facultado para designar a los miembros de su gabinete. El actual sistema electoral, en virtud del cual el Presidente no podía ser elegido directamente, no resultaba satisfactorio. El Sr. Ateba declaró que todos los órganos legislativos debían estar compuestos de miembros elegidos directamente por el pueblo y por sufragio universal de los adultos.

252. En conclusión, el Sr. Eñeso Ñeño dijo, en nombre del MUNGE, que debía concederse la independencia al Territorio a más tardar el 15 de julio de 1968 y que entre tanto debían celebrarse negociaciones en que participasen todos los partidos políticos, confesiones religiosas y miembros de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno.

253. En respuesta a una pregunta, los dirigentes del grupo manifestaron que no estaban familiarizados con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En respuesta a otra pregunta, los dirigentes del MUNGE declararon que, después de consultar con sus homólogos de la IPGE, estaban dispuestos a apoyar ese grupo en su petición de independencia para el transcurso del año 1967. Los dirigentes de la IPGE afirmaron que su partido tenía 160.000 miembros y los del MUNGE manifestaron que sus partidarios, sumados a los de la IPGE, constituían el 80% de la población del Territorio. Según dijeron los dirigentes de la IPGE, el MONALIGE había acusado en otro tiempo al MUNGE de oponerse a la independencia sólo porque este último se había pronunciado en favor del régimen autónomo. Sin embargo, ahora que se había aclarado la posición del MUNGE a favor de la independencia, existían mejores posibilidades de que la alianza entre el MUNGE y la IPGE pudiera ampliarse para incluir al MONALIGE.

#### E. Reuniones con grupos e individuos afiliados a la IPGE

254. Al iniciar sus trabajos el Subcomité tomó nota de una declaración hecha ante el Comité Especial en su 447a. reunión, el 15 de junio de 1966, por un peticionario

representante de la Idea Popular de la Guinea Ecuatorial (IPGE). En esa declaración el peticionario informó al Comité de que el Gobierno español había perseguido a miembros de su partido y a los de otro movimiento de liberación, el Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial (MONALIGE); muchos de ellos habían sido internados en un campo de concentración en la Isla de Annobón. La concesión de la llamada autonomía al Territorio no había cambiado para nada su antigua condición colonial. En realidad, los resultados del referéndum sobre la cuestión de la autonomía habían sido falseados por las autoridades españolas a fin de permitir la creación de un supuesto gobierno autónomo, naturalmente a las órdenes de España.

255. En 1964 el Movimiento de Unificación Nacional de la Guinea Ecuatorial (MUNGE), que había sido fundado por miembros del Gobierno autónomo para servir los intereses de los colonos españoles y de la pequeña burguesía, había sido declarado partido único del Territorio. Durante ese período, los habitantes de la Guinea Ecuatorial habían sido víctimas de destierros, expulsiones, secuestros arbitrarios, torturas y asesinatos. Una iniciativa de la dirección de la IPGE y del MONALIGE para unir a estos partidos en un nuevo movimiento que debía llamarse Frente Nacional y Popular de Liberación de la Guinea Ecuatorial (FRENAPO) había sido frustrada por la decisión de las autoridades españolas, adoptada en marzo de 1965, de reconocer al MONALIGE. Esta decisión fue seguida por la proscripción de la IPGE y la persecución implacable de sus miembros. A este respecto, el peticionario declaró que los propósitos del Gobierno de España podían inferirse de la presencia de 12.000 soldados españoles, cuatro buques de guerra, reactores y comandos de paracaidistas en el país.

256. En conclusión, el peticionario informó al Comité Especial de que la IPGE estaba dispuesta a emplear la violencia si era necesario para defender los derechos, la libertad y la dignidad del pueblo de la Guinea Ecuatorial. Pidió, entre otras cosas, que el Comité Especial condenara el colonialismo español en el Territorio, encareciera al Gobierno español la concesión de la independencia incondicional al Territorio y exhortara a los Gobiernos africanos a que proporcionasen a la IPGE el apoyo político, moral y material necesario.

257. Antes de hacer su visita a la Guinea Ecuatorial, el Subcomité también tuvo a la vista varias peticiones de líderes de la IPGE relativas al Territorio (A/AC.109/PET.500/Add.1 y 2).

258. En estas peticiones los dirigentes de la IPGE protestaban de las detenciones, encarcelamientos, asesinatos y demás actos de represión de las autoridades coloniales españolas contra miembros de su partido. Según ellos, el número de soldados españoles destacados en el Territorio había pasado a 14.000 desde 1959. Los peticionarios protestaban también de la iniquidad y la discriminación que contra el pueblo africano del Territorio practicaba el elemento europeo español. También afirmaba que el Gobierno autónomo del Territorio era un régimen títere, que no reflejaba de ninguna manera las aspiraciones del pueblo. Citaron como ejemplo una declaración atribuida al Presidente del Consejo de Gobierno en diciembre de 1965 en el sentido de que la Guinea Ecuatorial todavía no estaba madura para la independencia.

259. Los peticionarios exigían la disolución del Gobierno autónomo y la adopción de medidas apropiadas por parte de las Naciones Unidas a fin de evitar los desastrosos resultados que había tenido en otros territorios coloniales la negativa a satisfacer las reivindicaciones de independencia.

260. Antes de su partida para el Territorio, el Subcomité recibió una comunicación del Sr. Jesús Mba Ovono, Secretario General de la IPGE, quien lamentaba en la misma no poder presentarse ante el Subcomité. Explicaba que se encontraba en exilio forzoso en Brazzaville y que muchos otros miembros de su partido estaban en una situación similar en Argelia, el Camerún, Guinea y la República Árabe Unida.

261. Según el Sr. Mba Ovono, el problema con que se enfrentaba el Comité era sencillo. Se trataba de si la Guinea Ecuatorial debía o no alcanzar la independencia en el plazo más corto posible. La respuesta de la IPGE a esta cuestión era afirmativa, en tanto que la respuesta de los colonizadores españoles era negativa. El problema estribaba en el hecho fundamental del reconocimiento por las Naciones Unidas y por la opinión mundial del derecho de los pueblos a la libre determinación y a la independencia.

262. El Sr. Mba observaba, además, que el grado de analfabetismo y de pobreza del Territorio, que el Subcomité podría apreciar durante su visita, era en sí mismo una condena del colonialismo español y una razón para librar al pueblo de la dominación española lo antes posible. Sería una contradicción alegar el atraso del Territorio como justificación para mantener la dominación colonial.

263. En conclusión, encarecía al Comité que derribara los obstáculos que se colocasen entre él y el pueblo para evitar que este último entrara en contacto con el Subcomité. También sugería que el Subcomité no debía vacilar en ejercitar su derecho a entablar conversaciones con personas ajenas a los grupos adoctrinados y controlados por la policía que se le presentarían durante su visita al Territorio.

264. El 22 de agosto de 1966 varios miembros de la IPGE presentaron al Subcomité una comunicación firmada por cinco personas. En ella los autores declaraban que la idea de fusionar a la IPGE y al MUNGE sin la oportuna celebración de un congreso público no era más que un ambicioso proyecto personal de los Sres. Antonino Eworo Obama y Clemente Ateba Nso, que nunca habían sido verdaderos miembros de la IPGE. La IPGE había sido fundada en Sevilla de Niefang el 30 de septiembre de 1959 por los Sres. Enrique Nkuna Ndongo, Presidente, Salvador Nsamiyo Ensema, Vicepresidente, y Crisanto Masié Esono, Secretario. El Presidente y el Vicepresidente eran en ese momento Presidentes de los Comités de Base del MONALIGE en los distritos de Sevilla de Niefang y Micomeseng, respectivamente. Según los autores, esto demostraba que los miembros de la IPGE apoyaban ahora al MONALIGE.

265. Después de su regreso a Nueva York, el Subcomité recibió otra comunicación del Sr. Jesús Mba Ovono. En esta comunicación el Sr. Mba Ovono señalaba que el acuerdo firmado por España con el Rey Bonkoro de Corisco en marzo de 1778 había constituido un protectorado por espacio de cincuenta años con el único fin de permitir el establecimiento de contratos comerciales. Este acuerdo no implicaba ninguna concesión de territorios ni de poderes de gobierno y estipulaba que después de dicho período de cincuenta años, su prórroga debía ser objeto de una nueva negociación. Resultaba claro entonces que España nunca tuvo ningún derecho, salvo el de la fuerza armada, para imponer su dominación a la Guinea Ecuatorial. Por esta razón, muchos habitantes de la Guinea Ecuatorial habían protestado contra la colonización española, y desde el asesinato de su líder, el Sr. Acacio Mane Ela, en noviembre de 1959, por las autoridades españolas, habían estado preparándose para luchar abiertamente contra la dominación colonial española.

266. Posteriormente las autoridades españolas, frente al desarrollo del movimiento de liberación en el Territorio, habían intensificado sus medidas represivas y detenido, encarcelado y asesinado a los dirigentes nacionalistas, muchos de los cuales

se habían visto obligados a buscar refugio en los países vecinos, particularmente en el Camerún y el Gabón. Además, el Gobierno de España había efectuado una intensa campaña de propaganda destinada a persuadir al pueblo de que no debía pedir la independencia, sino contentarse con la autonomía. Había dedicado todos sus esfuerzos a este fin y, habiendo fracasado, se estaba preparando para hacer correr sangre en el Territorio. Había más de 14.000 soldados españoles en la Guinea Ecuatorial, cuatro buques de guerra patrullaban la costa y nueve reactores y un grupo de paracaidistas estaban destacados en el Territorio. La instalación de una administración autóntoma títere no había hecho más que empeorar la situación.

267. En marzo de 1964 los bubis habían celebrado una reunión en Santa Isabel, bajo la presidencia del entonces Comisario General del Territorio, en la que firmaron un documento que solicitaba la separación de Fernando Poo y Río Muni. Este documento fue el resultado de maniobras de los colonos terratenientes capitalistas españoles, y debía observarse que los bubis habían reiterado recientemente estas exigencias.

268. El colonialismo español estaba dispuesto a otorgar una independencia de tipo neocolonialista con la colaboración de los traidores indígenas que no hacían más que defender los intereses de los españoles en la Guinea Ecuatorial y consentían en la explotación colonial de los recursos del Territorio. Las declaraciones hechas ante el Subcomité por ciertos líderes del Territorio, en particular por el Presidente del Consejo de Gobierno y el Presidente de la Asamblea General, iban contra las aspiraciones del pueblo de la Guinea Ecuatorial, que deseaba la independencia total e inmediata.

269. Sin embargo, debía agradecerse a España que hubiese cambiado su actitud anterior y estuviera dispuesta ahora a otorgar la independencia a la Guinea Ecuatorial. En estas circunstancias España debía aplicar las siguientes medidas como condición indispensable de la concesión de la independencia al Territorio en el plazo más breve posible: una amnistía general e incondicional para todos los presos y exiliados políticos; la disolución del falso gobierno autóntomo; el reconocimiento de los partidos IPGE y MONALIGE y la organización de elecciones libres bajo el control de las Naciones Unidas sobre la base del sufragio universal de los adultos; una conferencia constitucional bajo la fiscalización de las Naciones Unidas; la formación

de un gobierno con arreglo a los resultados de las elecciones y la proclamación de la independencia; y finalmente, el retiro inmediato de las fuerzas militares españolas del Territorio.

270. En conclusión, el Sr. Ovono expresaba la esperanza de que España y la Guinea Ecuatorial seguirían manteniendo buenas relaciones tanto diplomáticas como comerciales, en pie de igualdad, y que España cumpliría lo antes posible el deseo del pueblo del Territorio de obtener la independencia total, inmediata y soberana.

F. Reuniones con otros grupos e individuos

271. El 20 de agosto de 1966, el Subcomité celebró una reunión con un grupo de diecinueve bubis dirigidos por el Sr. Agustín Santiago Sota Esele, el cual afirmó que representaban a todos los bubis de Fernando Poo. El Sr. Santiago Sota Esele informó al Subcomité de que el 10 de julio de 1966 se había celebrado en Rebola una reunión de los representantes de las Juntas Vecinales de Fernando Poo y se habían aprobado varias resoluciones que figuraban en una comunicación que presentó al Subcomité. Estas resoluciones contenían una demanda de reconciliación y unificación de todos los poblados de Fernando Poo y ratificaban una recomendación que se decía había hecho la Diputación Provincial de Fernando Poo el 9 de marzo de 1965 con miras a la abolición de todos los partidos políticos. En las resoluciones también se solicitaba la separación total de Fernando Poo y Río Muni y se pedía a los órganos gubernamentales del Territorio que adoptaran las medidas oportunas a este fin.

272. El Sr. Santiago Sota Esele comunicó también al Subcomité que cuando se supo su inminente llegada, todos los bubis de Fernando Poo residentes en Santa Isabel, San Fernando, San Carlos y cuarenta y dos poblados, así como en comunidades agrícolas aisladas, habían celebrado una reunión en Rebola el 18 de agosto de 1966. El acta de esta reunión figuraba en una comunicación con treinta y ocho firmas que el Sr. Esele presentó al Subcomité. En esta comunicación los autores expresaban su adhesión a la moción de separación presentada por los consejeros bubis, Sres. Aurelio Nicolás Itoha, Luis Maho Sicacha, Román Borico Toichoa y Gustavo Watson Bueco, en una reunión del Consejo de Gobierno celebrada el 12 y 13 de agosto de 1966. Dijeron que como los miembros de Río Muni constituían mayoría en la Asamblea General, se

había hecho caso omiso sistemáticamente de las opiniones de los miembros de Fernando Poo. Además, la mayoría de los proyectos de obras públicas y mejoras se llevaba a cabo en Río Muni; mientras Fernando Poo aportaba el 81% de los ingresos, Río Muni era responsable del 83% de los gastos.

273. Los autores de la comunicación también reiteraron una resolución aprobada por ellos en una reunión celebrada en Santiago de Baney el 27 de agosto de 1964, en la que pedían la completa separación de Fernando Poo y Río Muni. En apoyo de esta solicitud decían que una inmigración ilimitada desde el exterior a Fernando Poo provocaría el hacinamiento, la escasez de tierra y el desempleo. Recordando que el Papa Juan XXIII, en su encíclica Pacem in Terris, había encarecido que se respetaran las minorías y que se fomentaran sus valores, dijeron que una inmigración ilimitada reprimiría la vitalidad y el desarrollo de los bubis. Sostenían que su reivindicación era conforme al inciso e del Artículo 73 de la Carta, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la Carta de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

274. También recordaron que varios países, entre ellos Luxemburgo, Andorra, Lichtenstein y Mónaco, tenían menos extensión que Fernando Poo, lo cual no les impedía ser Estados soberanos independientes. Si se accedía a su solicitud de completa separación de Fernando Poo y Río Muni, cada una de las entidades resultantes sería regida por su propia administración autónoma, sin perjuicio de la asistencia que pudieran desear prestarse una a otra. Para terminar, los autores de la comunicación dijeron que en cuanto Fernando Poo se separara de Río Muni, se establecería una comisión nombrada por el pueblo de Fernando Poo a fin de determinar, mediante negociaciones con España, la fecha de su independencia. A continuación, el Estado de Fernando Poo procedería a concertar los necesarios tratados de amistad con España en vista de los estrechos lazos que existían entre los dos países y en agradecimiento de la labor realizada por España.

275. El Sr. Santiago Sota Esole también dijo que los bubis apoyaban plenamente el memorando presentado por el Sr. Nicolás Itoha, Consejero de Trabajo, el 20 de agosto de 1966. En respuesta a algunas preguntas, el Sr. Santiago Sota Esole subrayó que los bubis deseaban la independencia, pero no antes de la separación económica y administrativa de Fernando Poo y Río Muni. De no ser así, podrían surgir graves

dificultades análogas a las que existían en otras partes de Africa. Además, los cinco miembros del Consejo de Gobierno de Río Muni, entre ellos el Presidente, podían prevalecer sobre los cuatro miembros bubis de Fernando Poo en la votación de cualquier cuestión. Existía un auténtico peligro de que los 200.000 habitantes de Río Muni desatendieran cada vez más los intereses de los 18.000 bubis de Fernando Poo. La Providencia misma había segregado a la humanidad en grupos étnicos y no era de suponer que el hombre fuera más sabio. Los bubis querían estar en situación de proteger a sus familias, sus bienes y sus medios de vida una vez que se alcanzara la independencia. Les había decepcionado la administración autónoma porque dedicaba una cantidad desproporcionada de atención y gastos a Río Muni.

276. El 1.º de agosto de 1966 el Subcomité celebró una nueva reunión en Moka con un grupo de trece bubis, también dirigidos por el Sr. Santiago Sota Esele, quien afirmó que representaban a todos los bubis de la región de Moka, incluidos San Carlos y los pueblos circundantes. El Sr. Esele se veía en la obligación de subrayar, habida cuenta de las acusaciones que se les habían dirigido, que los bubis eran la auténtica raza indígena de Fernando Poo y que sus intereses debían tener primacía en todos los asuntos relacionados con su país.

277. El Sr. Juan Balboa Boneke comunicó al Subcomité que las opiniones de los bubis figuraban en los documentos presentados al Subcomité el día anterior. Era el deseo de los bubis que los problemas internos del Territorio se resolvieran antes de llegar a la independencia. La solución de estos problemas consistía en la separación de Fernando Poo y Río Muni. Si no se llegaba a esta solución, se produciría un conflicto y habría derramamiento de sangre. Para los bubis era cuestión de preservar su integridad. Después de la separación negociarían el asunto de la independencia con España.

278. El Sr. Domisio Sila dijo que correspondía a la población autóctona de Fernando Poo determinar su propio porvenir. El Gobierno español era el que había impuesto una falsa unidad a las dos partes del Territorio. Los bubis consideraban esencial que se alcanzara la independencia en condiciones de paz y prosperidad, pero existía peligro de conflicto en el momento actual, puesto que les empujaba a una posición de inferioridad un pueblo que había venido a Fernando Poo como su huésped. Estaban a favor de las negociaciones con España respecto de la independencia, aunque el Sr. Sila compartía la opinión de que debían resolverse primero los problemas internos del Territorio.

279. El 21 de agosto de 1966 el Subcomité recibió una comunicación del Sr. Primo Mbomio Nso, en la que figuraba una queja sobre el predominio de la discriminación racial en el Territorio. Según el Sr. Mbomio Nso, los españoles habían venido a la Guinea Ecuatorial para aprovecharse de las riquezas del Territorio y habían empleado al pueblo como instrumento para alcanzar sus ambiciones y deseos, sin que les importaran la situación económica y el bienestar de la población. En su comunicación el Sr. Mbomio Nso también dijo que el trabajador indígena que llevaba en una empresa de cinco a ocho años ganaba un salario más pequeño que el español recién llegado, aunque el primero trabajase más que el segundo. Además, había dos escalas de remuneración en el Territorio, una para el trabajador español y otra para el indígena. La comunidad española no había hecho nada en el Territorio para el desarrollo industrial. La población indígena se alojaba en viviendas miserables mientras que los residentes españoles vivían en casas confortables. En conclusión, afirmaba que el pueblo español había hecho mucho daño al pueblo de Guinea Ecuatorial.

280. El 21 de agosto de 1966 el Subcomité recibió una comunicación de un grupo de trabajadores indígenas. En esta comunicación se quejaban de que el trabajador español recibía un sueldo de 10.000 pesetas con derecho a casa, muebles, etc., mientras que el indígena recibía solamente 1.700 pesetas sin derecho a nada. Ni siquiera se daba a los indígenas la oportunidad de quejarse de las condiciones de trabajo. Después de 188 años de dominio de España el Gobierno español no había hecho nada que pudiera servir de ejemplo para el Territorio si llegaba a ser independiente. Poco después del establecimiento del régimen autónomo, el Gobierno español había hecho toda clase de promesas que nunca se cumplieron, y muchos indígenas que se oponían a las autoridades españolas arriesgaban la vida. Las autoridades españolas habían tratado al pueblo como esclavos en su propio país. Esta situación evidentemente tenía por objeto hacer imposible que alcanzasen la independencia.

281. El 21 de agosto de 1966 se presentó al Subcomité una nueva comunicación con treinta firmas en nombre de los fangs residentes en el distrito de San Carlos. En esta comunicación, los autores relataban como en 1915 se exportaron trabajadores indígenas de Río Muni a Fernando Poo para proporcionar la mano de obra necesaria a la explotación de la isla. Desde entonces se había desarrollado una cooperación

mutua de todo género entre los habitantes de las dos partes del Territorio. Su aceptación de la unidad de Fernando Poo y Río Muni había quedado incorporada en la actual Ley de Bases. Los autores estaban, por lo tanto, muy sorprendidos de que los Consejeros de Sanidad y Beneficencia, Información y Turismo, Trabajo, Industria y Minas hubieran presentado una moción a favor de la separación económica y administrativa de las dos partes del Territorio, incluso antes de terminar la actual administración y sin tener la menor idea de las consecuencias de esta medida.

282. Los fangs residentes de Fernando Poo estaban allí solamente para servir al país. Era de notar que también había cientos de trabajadores y residentes de otras partes. Se encontraban como en su casa y tenían, por lo tanto, derecho a la libertad de residencia. Según los autores, el país estaba al borde del caos económico y éste era el motivo de los recientes disturbios. Si a los bubis de Fernando Poo les importara realmente el interés de su país, pedirían al Subcomité que tomara medidas para que se les prestara asistencia económica, puesto que por falta de medios financieros y técnicos no se habían desarrollado los recursos del país. Para terminar, los autores decían que, lejos de ayudar al país, la separación de Fernando Poo y Río Muni contribuiría a su ruina.

#### G. Reuniones con miembros de la Diputación Provincial de Río Muni

283. En una reunión celebrada con miembros de la Diputación Provincial de Río Muni, el 22 de agosto de 1966, el Presidente leyó una declaración que tenía preparada, en nombre de los miembros de la Diputación. En la declaración los miembros de la Diputación Provincial declaraban su deseo de independencia con ayuda económica y militar de España. Sólo de esta manera podían garantizarse la paz y la seguridad del Territorio. La experiencia de los dos últimos años les había enseñado, en primer lugar, que era difícil para una pequeña nación vivir en el aislamiento, en segundo lugar, que sería preferible tener un mayor grado de libre determinación y en tercer lugar, que el Gobierno español, a su juicio, tenía grandes deseos de atender a sus propuestas. Por estas razones, consideraban que había llegado el momento de negociar con España las condiciones de la independencia de la Guinea Ecuatorial.

284. En respuesta a preguntas hechas en una reunión celebrada el 23 de agosto de 1966, recordaron que la Asamblea General había aprobado previamente una moción en la que se pedía el cambio del régimen autónomo y que se esperaba que el Presidente de dicho órgano nombrara un grupo de estudio para examinar las consecuencias de dicha moción y presentar un informe al respecto. Uno de los motivos de su deseo de independencia era que con ella el Territorio podría aprovechar la asistencia de las Naciones Unidas y de otros órganos internacionales. Además, este deseo era independiente de la buena o mala disposición del Gobierno español en lo relativo a la continuación de la asistencia económica. El momento actual era adecuado para comenzar las negociaciones sobre la independencia. Después de estas negociaciones preveían un plebiscito sobre una constitución para el país una vez independizado y señalaban que el recuento de los votos debía hacerse en todo el Territorio y no en las diferentes partes que lo componían.

285. Refiriéndose a la situación del Territorio, dijeron que había solamente seis médicos indígenas en todo el Territorio, cuatro de los cuales se encontraban en Río Muni. En cuanto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, algunos de ellos la conocían por sus compatriotas en el Gabón y el Camerún; otros no la conocían y deseaban conseguir algunos ejemplares del texto.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

##### A. Conclusiones

286. De conformidad con sus atribuciones y previa comprobación de la situación del Territorio con vistas a acelerar la aplicación de las resoluciones 1514 (XV) y 2067 (XX), aprobadas por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960 y el 16 de diciembre de 1965, respectivamente, el Subcomité de Guinea Ecuatorial ha llegado a las conclusiones siguientes:

287. El Gobierno de España ha declarado en varias ocasiones que concedería la independencia al Territorio cuando la población lo pidiera. Dichas declaraciones han dado pie a la idea, extendida entre la población, de que el actual régimen autónomo representa la última etapa de una evolución constitucional hacia la independencia completa.

288. Sin embargo, las esperanzas que la población tenía de participar activamente durante la presente etapa en el gobierno y dirección de sus propios asuntos no se han visto realizadas. El régimen autónomo tampoco satisface a algunos miembros del Consejo de Gobierno. El Comisario General y el Gobierno español siguen teniendo en sus manos y ejerciendo la mayoría de los poderes. Ni el Consejo de Gobierno ni la Asamblea General de Guinea Ecuatorial ejercen el poder efectivo, incluso dentro del ámbito de su competencia.

289. El sistema electoral que, además de ser indirecto, se basa fundamentalmente en la representación corporativa selectiva y, en menor grado, en el voto de los jefes de familia por intermedio de los concejos municipales, limita la participación en la elección de representantes para los órganos gubernamentales a sólo una pequeña minoría de la población adulta. Por ello, dichos órganos distan mucho de ser representativos de la población en general y de reflejar su voluntad y deseo libremente expresados. A este respecto, el Subcomité señala que existe entre la población un gran apoyo por el sistema de elecciones directas basadas en el sufragio universal de los adultos.

290. Si bien los habitantes han podido comparecer ante el Subcomité como peticionarios, hay pruebas de que la libertad de realizar actividades políticas está restringida. Los partidos políticos no están reconocidos oficialmente. Se demostró asimismo que las personas que expresaban opiniones políticas no gratas a la Potencia

administradora se exponían a vejaciones. Algunos peticionarios se quejaron de que la presencia de fuerzas militares españolas en el Territorio ejercía un efecto intimidatorio sobre la población. También se presentaron pruebas de que en la administración de la justicia, especialmente de la penal, había desigualdades en detrimento de los africanos.

291. Hay varias tendencias en favor de la separación entre Fernando Poo y Río Muni en ciertas materias presupuestarias y administrativas. No obstante, tales opiniones sólo son defendidas por una pequeña minoría entre los bubis de Fernando Poo y por algunos intereses creados. Esas tendencias no son compartidas por la inmensa mayoría de la población ni por ninguno de los principales partidos políticos. Además la mayoría de la población desea que el Territorio obtenga la independencia como una sola entidad.

292. De las consultas celebradas por el Subcomité con la población se desprende claramente que hay unanimidad entre todos los sectores de la población en favor de la independencia sin demora. Esa opinión es compartida por los diversos partidos políticos así como por la mayoría de los miembros del Consejo de Gobierno, incluido el Presidente. Hay asimismo un deseo unánime de que las negociaciones con el Gobierno español para transmitir todos los poderes a la población del Territorio comiencen inmediatamente.

293. Recordando que el Gobierno español se ha comprometido a conceder la independencia al Territorio cuando la población lo pida, los órganos, grupos e individuos con quienes el Subcomité mantuvo conversaciones presentaron varias sugerencias en cuanto a la fecha en que debía concederse la independencia al Territorio. Dichas sugerencias iban desde la independencia inmediata a la independencia al final del mandato del actual Consejo de Gobierno en julio de 1968.

294. En vista de lo anterior resulta evidente que la inmensa mayoría de la población del Territorio desea la independencia en julio de 1968, a más tardar. La fijación de una fecha concreta parecería depender, sin embargo, del resultado de una conferencia entre la Potencia administradora y los diversos partidos políticos del Territorio y todos los sectores de la población. De los testimonios recogidos por el Subcomité resulta también claro que la mayoría de la población desea que las Naciones Unidas participen en el proceso preparatorio de la independencia del Territorio.

295. En cuanto a las condiciones económicas, el Subcomité observó que la economía del Territorio depende fundamentalmente del cacao y del café y se caracteriza por una falta de diversificación. Ahora el Gobierno español admite que la situación no es satisfactoria.

296. Aunque el Gobierno español ha incrementado en los últimos años su ayuda a la Guinea Ecuatorial mediante la protección de sus principales productos de exportación, sus aportaciones al presupuesto y al sostenimiento de los programas económicos y sociales de la región y las medidas adoptadas por él en materia de desarrollo económico han sido lentas e inadecuadas, sobre todo en la parte continental del Territorio. El Subcomité observó que la mayor parte del comercio del Territorio se hallaba en manos de extranjeros. Asimismo observó que en ningún momento había emprendido la Potencia administradora medidas eficaces para reducir la dependencia económica del Territorio con respecto a España y permitirle conseguir un desarrollo económico rápido y equilibrado. Además, el Subcomité tomó nota complacido de la declaración del Gobierno español, de que seguiría prestando asistencia a la Guinea Ecuatorial incluso después de que el Territorio obtuviese la independencia.

297. En varias peticiones y declaraciones de peticionarios se indicó la necesidad de una reforma del régimen de tenencia de tierras en el Territorio. Se señaló que el sistema vigente no sólo era desfavorable para la población autóctona, sino que también tendía a favorecer la propiedad de tierras por nacionales y compañías españolas expatriadas. El actual sistema de subastas, que se celebran en Madrid, favorece a los compradores de tierra más ricos y va en perjuicio de la población autóctona. Por otra parte, en muchos casos se ha logrado eludir las disposiciones legales que limitan la adquisición permisible de bienes raíces por una persona o sociedad.

298. En cuanto a las condiciones laborales, la actual legislación favorece a los nacionales españoles expatriados con preferencia a los trabajadores africanos. Hay una gran disparidad entre los salarios y demás condiciones de trabajo de los trabajadores españoles y africanos. La mayor parte de los puestos de autoridad y responsabilidad de la administración pública y del sector privado son desempeñados por españoles expatriados. No se permite la constitución de sindicatos que representen a los trabajadores ante los empleadores.

299. En lo tocante a las condiciones educacionales, el Subccmité observó que, a pesar de las medidas últimamente adoptadas por la Potencia administradora, había escasez de instituciones docentes y, en especial, de centros de enseñanza secundaria y superior, así como de personal docente. Por lo tanto, las oportunidades de educación en el Territorio eran limitadas. Al propio tiempo, el número de estudiantes enviados desde el Territorio para cursar estudios superiores o enseñanzas técnicas en el extranjero era insuficiente para las necesidades del Territorio.

B. Recomendaciones

300. A la luz de las conversaciones celebradas con la Potencia administradora y con las autoridades autónomas, las pruebas recibidas y las conclusiones expuestas anteriormente, el Subccmité considera que el Ccmité Especial debe formular las recomendaciones siguientes:

301. Que la Potencia administradora convoque inmediatamente una conferencia constitucional en la que estén representados plenamente los diversos partidos políticos del Territorio y todos los sectores de la población, con objeto de establecer las modalidades de la transferencia inmediata de todos los poderes al pueblo y de fijar una fecha para la independencia que, en respuesta a los deseos de la población, no sea posterior a julio de 1968.

302. Que entretanto la Potencia administradora emprenda el rápido traspaso de los poderes gubernamentales efectivos a los representantes del Territorio.

303. Que la Potencia administradora elimine toda restricción de las actividades políticas e instaure en su plenitud las libertades democráticas.

304. Que la Potencia administradora sustituya el actual sistema electoral por otro basado en el sufragio universal de los adultos, y que se celebren elecciones sobre estas bases antes de la independencia.

305. Que la Potencia administradora establezca, en la ley y en la práctica, la plena igualdad de derechos políticos, económicos, sociales y de otra índole, y especialmente:

a) Reforme la legislación y las prácticas relativas al régimen de tenencia de tierras, teniendo presente el principio de que los intereses del pueblo del Territorio están por encima de todo;

- b) Reforme la legislación y las prácticas relativas a las condiciones laborales para promover los intereses de los trabajadores africanos y garantizar el respeto del principio de salario igual por trabajo igual;
- c) Permita la constitución de sindicatos representativos que defiendan y promuevan los intereses de los trabajadores;
- d) Garantice la aplicación equitativa de la ley, sin consideraciones de raza, creencia o color.

306. Que la Potencia administradora intensifique su asistencia al Territorio y adopte medidas efectivas para la diversificación económica equilibrada y el rápido desarrollo económico del Territorio.

307. Que el Comité Especial emprenda un estudio, en consulta con la Potencia administradora y con representantes de la Guinea Ecuatorial, sobre el mejor modo de garantizar la asistencia de los organismos especializados, sobre todo en lo que respecta a la diversificación económica, la educación y la sanidad.

308. Que la Potencia administradora establezca en el Territorio instituciones de enseñanza secundaria y superior y acelere la aplicación de programas de formación adecuados a las necesidades urgentes de la Guinea Ecuatorial, incluso la formación de africanos en varias esferas de la administración y para cargos de elevada responsabilidad.

309. Que la Potencia administradora siga cooperando con las Naciones Unidas garantizando la participación de éstas en los procesos conducentes a la independencia del Territorio.

310. Que la Potencia administradora emprenda una distribución en gran escala del presente informe sobre la Guinea Ecuatorial y la difusión en el Territorio de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General), así como de la documentación pertinente sobre la labor del Comité Especial.

V. APROBACION DEL INFORME

311. El Subcomité aprobó este informe por unanimidad, en la 13a. sesión, que celebró en la Sede el 18 de octubre de 1966.

APENDICES

APENDICE I

ITINERARIO Y PROGRAMA DE REUNIONES

Miércoles 17 de agosto de 1966

Mañana Llegada a Madrid.

Entrevista con el Director General de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, y otros altos funcionarios.

Entrevista con el Secretario Nacional de la Organización Sindical Española, el Vicesecretario Nacional de Ordenación Económica y otros altos funcionarios.

Tarde Entrevista con el Subccmisario del Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Secretario de la Comisión para el Desarrollo Económico de Fernando Poo y Río Muni.

Visita al Colegio Mayor Universitario de "Nuestra Señora de Africa".

Jueves 18 de agosto de 1966

Mañana Entrevista con el Subsecretario y otros altos funcionarios del Ministerio de Trabajo.

Visita al Centro Número 1 de Formación Profesional Acelerada.

Tarde Salida de Madrid.

Viernes 19 de agosto de 1966

Mañana Llegada a Santa Isabel, Fernando Poo, Guinea Ecuatorial.

Entrevista con el Presidente y miembros de la Asamblea General.

Tarde Entrevista con el Presidente y miembros del Consejo de Gobierno.

Reunión con representantes del Movimiento Nacional de Liberación de la Guinea Ecuatorial (MONALIGE).

Sábado 20 de agosto

Mañana Entrevista con el Comisario General.

Visita al Hospital de Santa Isabel.

Entrevista con el Presidente y miembros del Consejo de Gobierno.

Tarde Reunión con representantes del MONALIGE.

Entrevista con el Presidente y miembros del Consejo de Gobierno.

Reunión con representantes de los bubis.

Domingo 21 de agosto

Mañana Salida de Santa Isabel.

Llegada a Moka, (centro de Fernando Poo).

Entrevista con representantes de los bubis.

Salida de Moka.

Visita a San Carlos (centro de Fernando Poo).

Llegada a Santa Isabel.

Tarde Entrevista con representantes del MONALIGE.

Reunión con representantes del Movimiento de Unificación Nacional de la Guinea Ecuatorial (MUNGE).

Entrevista con el Presidente y miembros del Consejo de Gobierno.

Lunes 22 de agosto

Mañana Salida de Santa Isabel.

Llegada a Bata (Río Muni).

Tarde Entrevista con el Presidente y miembros de la Diputación Provincial.

Reunión con representantes de la Junta del MUNGE y de la Idea Popular de la Guinea Ecuatorial (IPGE).

Reunión con representantes del MONALIGE.

Martes 23 de agosto

Mañana Entrevista con el Gobernador civil.

Entrevista con el Presidente y miembros de la Diputación Provincial.

Tarde Reunión con representantes de MONALIGE.

Entrevista con el Comisario General y otros funcionarios españoles.

Miércoles 24 de agosto

Mañana Salida de Bata.

Llegada a Santa Isabel.

Entrevista con el Presidente del Consejo de Gobierno.

Salida de Santa Isabel.

APENDICE II

REPRESENTANTES DE LAS CORPORACIONES Y DE LAS COOPERATIVAS  
ELEGIDOS PARA LOS CONCEJOS MUNICIPALES

Fernando Poo

Número de representantes

Annobón:

Corporaciones y cooperativas 2

San Carlos:

Corporaciones 2

Cooperativas 2

San Fernando:

Corporaciones y cooperativas 3

Santa Isabel:

Corporaciones 3

Cooperativas 2

Río Muni

Acurenam:

Corporaciones y cooperativas 3

Bata:

Corporaciones 4

Cooperativas 1

Ebebiyín:

Corporaciones y cooperativas 5

Evinayong:

Corporaciones y cooperativas 4

Miccmeseng:

Corporaciones y cooperativas 4

Mongcmo de Guadalupe:

Corporaciones y cooperativas 4

/...

Número de representantes

N'sork:	
Corporaciones y cooperativas	3
Puerto Iradier:	
Corporaciones y cooperativas	4
Río Benito:	
Corporaciones y cooperativas	4
Sevilla de Niefang:	
Corporaciones y cooperativas	4
Valladolid de los Bimbiles:	
Corporaciones y cooperativas	<u>4</u>
	58
Total	

APENDICE III

REPRESENTANTES DE CABEZAS DE FAMILIA ELEGIDOS PARA LOS CONCEJOS MUNICIPALES

Número de representantes

Fernando Poo

Annobón	2
San Carlos	4
San Fernando	3
Santa Isabel	5

Río Muni:

Acurenam	3
Bata	5
Ebebiyin	5
Evinayong	4
Micemeseng	4
Mongcmo de Guadalupe	4
N'sork	3
Puerto Iradier	4
Río Benito	4
Sevilla de Niefang	4
Valladolid de los Bimbiles	4
Total	<u>58</u>

APENDICE IV

DISTRIBUCION DEL ELECTORADO (CABEZAS DE FAMILIA) AL NIVEL DE  
LOS CONCEJOS MUNICIPALES EN 1964

Provincias y municipios	Población del municipio	Número de electores inscritos en los registros electorales	Número de electores votantes
FERNANDO POO			
Annobón	1.881	421	312
San Carlos	10.535	2.592	1.577
San Fernando	3.157	898	357
Santa Isabel	28.180	5.708	3.585
Total	<u>43.753</u>	<u>9.619</u>	<u>5.831</u>
RIO MUNI			
Acurenam	9.280	1.853	1.724
Bata	25.760	8.583	5.381
Ebebiyin	31.752	7.640	5.929
Evinayong	18.509	4.661	4.397
Micomeseng	17.125	5.622	4.384
Mongomo de Guadalupe	12.039	3.062	2.711
N'sork	8.894	2.872	2.375
Puerto Iradier	12.118	3.289	2.245
Río Benito	12.792	4.404	2.518
Sevilla de Niefang	19.764	5.923	4.021
Valladolid de los Bimbiles	14.145	5.075	3.770
Total	<u>182.178</u>	<u>52.984</u>	<u>39.455</u>
Total de la Guinea Ecuatorial (municipios)	225.931	62.603	45.286

-----

## CAPITULO X

### IFNI Y EL SAHARA ESPAÑOL

#### I. MEDIDAS ADOPTADAS PREVIAMENTE POR EL COMITE ESPECIAL Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. En 1964, el Comité Especial examinó la cuestión de Ifni y el Sáhara Español y aprobó una resolución que figura en el informe del Comité Especial a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones<sup>1/</sup>. En las sesiones que celebró en 1965, el Comité Especial no examinó esos territorios, pero incluyó información sobre ellos en el informe que presentó a la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones (A/6000/Add.7, capítulo X).
2. En su vigésimo período de sesiones, el 16 de diciembre de 1965 la Asamblea General aprobó la resolución 2072 (XX). La resolución dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo considerado los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales referentes a Ifni y el Sáhara Español,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Considerando que la Declaración se inspira en el vivo deseo de la comunidad internacional de poner fin al colonialismo en todas partes y en todas sus formas,

1. Aprueba lo dispuesto en la resolución referente a Ifni y al Sáhara Español aprobada el 16 de octubre de 1964 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. Pide encarecidamente al Gobierno de España, como Potencia administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los Territorios de Ifni y del Sáhara Español de la dominación colonial y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos Territorios;

---

<sup>1/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo No. 8 (A/5800/Rev.1), capítulo IX.

3. Pide al Comité Especial que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a la Potencia administradora."

3. El 10 de junio de 1966 el Secretario General transmitió esta resolución a la Potencia administradora.

## II. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS<sup>2/</sup>

### A. Ifni

#### Generalidades

4. Los habitantes musulmanes del Territorio se rigen por sus propias leyes civiles, siendo los Tribunales Cheránicos los que entienden en materias civiles y laborales con rango de Juzgados Territoriales. Están dichos habitantes exentos del servicio militar, pero pueden incorporarse voluntariamente al Ejército y a la Policía y obtener en ellos empleo de Oficial.
5. Los autóctonos del Territorio tienen acceso a los órganos de la administración municipal en las mismas condiciones que sus convecinos europeos; en la actualidad tres de los concejales son musulmanes.
6. En materia de salarios no existe discriminación por razón de pertenencia a grupos étnicos o sociales. La legislación laboral en vigor señala que las remuneraciones de los trabajadores autóctonos serán las que correspondan a su propia profesión y categoría laboral, teniendo derecho a los beneficios por razón de cargas familiares, carestía de vida, vacaciones retribuidas, seguros de enfermedad y accidente y los demás beneficios de la seguridad social.

#### Sanidad y beneficencia

7. Para la asistencia sanitaria, hay una red de dispensarios asistidos por personal médico, auxiliar sanitario y subalterno, y con un hospital (dotado actualmente de 200 camas), que cuenta, entre otras, con las especialidades de Medicina General, Cirugía General, Traumatología, Ginecología, Fuericultura y Pediatría. En el año actual se procederá a una ampliación del hospital en la que se establecerá un nuevo complejo quirúrgico con dos quirófanos y que permitirá aumentar el número de camas disponibles.

---

<sup>2/</sup> La información presentada en este documento ha sido tomada de la información que, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, ha transmitido España el 28 de junio de 1966.

8. En 1965 se han dedicado a los servicios de sanidad 12 millones de pesetas<sup>3/</sup>.
9. Los servicios de maternidad del hospital vienen siendo utilizados por un creciente número de mujeres musulmanes, que ingresan en él para tener allí sus hijos.
10. En el hospital provincial conviven los enfermos de ambas religiones sin más diferencia que en lo que a alimentación se refiere, en la que se respetan los preceptos coránicos.
11. La medicina preventiva desarrolla campañas periódicas de vacunación y saneamiento de viviendas y locales de reunión.
12. En la Residencia "Gobernador Artalejo", inaugurada a principios de año viven y son atendidos médicamente, aquellos que por su edad, soledad familiar o incapacidad física han elegido voluntariamente ingresar en ella. Esta obra con capacidad actual para 40 residentes y cuya ampliación está prevista, ha importado 2.500.000 pesetas.
13. Otra obra asistencial reciente ha sido la creación de la Organización de Ciegos, facilitando un medio digno de vida para los invidentes que se encontraban imposibilitados de ganar su sustento por otros medios.
14. Entre las obras de justicia social realizadas en Ifni, se señala el pago de pensiones por retiro o viudedad, que en 1965 rebasó los 5.500.000 pesetas.

#### Enseñanza

15. Además de las escuelas de primera enseñanza de ambos sexos, hay un gran número de escuelas coránicas, subvencionadas por la administración local, a las que asisten los alumnos cuyos padres así lo desean. En el curso 1966-67 empezarán a funcionar dos nuevos grupos escolares, ya construidos, con capacidad de 180 alumnos cada uno de ellos y probablemente un nuevo grupo escolar de párvulos con cinco aulas.

---

<sup>3/</sup> La moneda local es la peseta española, que equivale a 0,0168 dólares de los Estados Unidos.

16. En estos Centros de Enseñanza se facilita, además del complemento alimenticio de un vaso de leche a cada alumno, la comida del mediodía a gran parte del alumnado.
17. Para la segunda enseñanza existe un Instituto Nacional, creado en 1963, y que ha sustituido al Centro de Enseñanza Media que venía funcionando en el territorio desde hace 20 años. En él siguen los estudios los alumnos que desean realizar posteriormente estudios universitarios.
18. Para atender las necesidades de la población escolar que no desee realizar posteriormente estudios universitarios, existe una Escuela Laboral en la que actualmente cursan sus estudios 156 alumnos. La construcción de un nuevo edificio para su instalación en 1962 costó 3.500.000 pesetas.
19. Estudios más allá del nivel secundario se realizan fuera del Territorio, y para ello se conceden becas. Actualmente son 74 los alumnos beneficiarios de estas becas.
20. Hay también una Escuela de Iniciación Agropecuaria, en la que los alumnos próximos a la terminación de su período escolar se inician de modo teórico y práctico en las enseñanzas correspondientes a esta modalidad laboral.

#### Obras públicas

21. En el ejercicio económico último, la subvención al presupuesto local fue de 29 millones de pesetas.
22. Con cargo a los fondos del Estado, se ha construido un nuevo embarcadero, venciendo las dificultades naturales que ofrece la zona costera. Para ello se ha construido un puerto-isla que está unido con tierra por un teleférico. La realización de las obras ha importado 210 millones de pesetas.

#### Economía

23. El presupuesto del Territorio, que en 1964 ascendió a 65 millones de pesetas, se elevó a 85 millones en el presente año. Esta cantidad no incluye los suplementos de crédito y créditos extraordinarios.
24. En la agricultura se vienen realizando obras de mejoramiento que permitan su revalorización. Estas obras han permitido obtener frutos de tierras hasta hace poco sin más cultivo que la cebada. Realizadas con cargo a los fondos del Estado, llevan consigo, previa la conformidad de los propietarios, una concentración parcelaria creándose al propio tiempo hermandades de labradores para la explotación de las fincas en régimen de cooperativas.

25. También se ha prestado atención a la construcción de viviendas. Recientemente se ha terminado un polígono con 464 casas cuyo importe total es de 160 millones de pesetas. El Territorio contribuyó, por su parte, con 13.500.000 para sufragar los gastos de vías para unión con el casco urbano, adquisición de solares, y conducción de energía eléctrica y agua potable. Está en construcción otro poblado en Id U Faqueh, del que ya están para entregar 12 viviendas y la mezquita.

#### Comunicaciones

26. Las comunicaciones aéreas del territorio con el exterior están aseguradas por la Compañía "Iberia", y las marítimas, mediante convenio con una compañía naviera. La red de comunicaciones terrestres permite el enlace con todos los poblados del campo.

## B. Sáhara Español

27. El Sáhara Español tiene una población de 25.000 personas, nómada en su mayoría, dedicada al pastoreo. Esfuerzo de mayor significación llevado a cabo en el Territorio, informe la Potencia administradora, ha sido estabilizar y fijar poco a poco esa población y crear las condiciones mínimas indispensables para hacer un censo e ir levantando sobre esos cimientos iniciales los primeros órganos de administración y de gobierno.

### Aspectos político-sociales

28. Como órgano supremo de la Administración, funciona el Gobierno General, de índole civil, y como instrumentos de carácter ejecutivo, los servicios de enseñanza, sanidad, obras públicas, arquitectura, telecomunicación, minería, hacienda y trabajo.

29. En el orden local, se han establecido un Cabildo, que preside actualmente Seila Uld Abeida Uld Sid Ahmed, y Ayuntamientos en Aaiún y Villa Cisneros, cuyo Alcalde es Suilem Uld Abdelahé Uld Ahmed Brahim, así como entidades locales menores en Smara y Güera. Existen también Fracciones Nómadas, que tienen un carácter especial, ya que reúnen a los saharauis que, por dedicarse al pastoreo, no pueden tener participación en los organismos municipales.

30. Los componentes de estos organismos son nombrados directamente por la población o a través de las corporaciones, industria, comercio y profesiones liberales. En todos ellos, con excepción de las Fracciones Nómadas, está representada la comunidad cristiana, aunque en proporción muy inferior a la musulmana, ya que su volumen total en la población es bastante menor a la de esta última. La Justicia Cheránica entiende con absoluta autonomía de las cuestiones suscitadas entre musulmanes, cuyas leyes escritas o consuetudinarias se aplican íntegramente.

31. Existe libertad religiosa. Se han construido mezquitas por cuenta del Estado español, que también sufraga las nóminas de los fakires y profesores de Corán. Anualmente se patrocina la peregrinación a la Meca de los musulmanes saharauis.

32. En el aspecto social deben mencionarse los dispensarios de puericultura y jardines de la infancia establecidos, habiéndose prácticamente terminado, según la información recibida, con la gran mortalidad infantil que impedía el crecimiento de la población nómada. La educación primaria se proporciona mediante la enseñanza

oficial, ampliamente extendida por el Desierto. Existen establecimientos de Enseñanza Media y la Superior se atiende mediante becas. En el Sáhara se aplica el sistema de seguridad social vigente en España, que garantiza un salario mínimo, un subsidio de paro en caso de desocupación, así como atenciones sanitarias y pensiones de vejez e invalidez. Ello en un marco de igualdad entre cristianos y musulmanes.

33. El nomadismo va cediendo paso a la sedentarización, a medida que con el desarrollo del Territorio van creándose núcleos urbanos, y con ello puestos de trabajo. El territorio tiene en la actualidad ciudades, como el Aaiún y Villa Cisneros, en las que recientemente se han edificado 1.447 viviendas. En el interior del Desierto se han ido formando núcleos urbanos, algunos importantes como Smara, Auserd, en lo más íntimo del desierto, Güera, puerto de la parte meridional, y otros de menor importancia. En todos ellos se dispone de luz eléctrica, agua, escuelas, dispensarios, etc.

34. Un Consejo Asesor, del que forman parte las autoridades, los servicios técnicos de la Administración y la población nómada, representada por sus jefes tradicionales, ha sido recientemente establecido para llevar a cabo un plan de desarrollo del territorio.

#### Sanidad y beneficencia

35. Existen clínicas de maternidad, con especialistas titulados al frente, en los hospitales de Aaiún y Villa Cisneros. En los poblados del interior esta asistencia la prestan los facultativos de Medicina General, con posibilidad de evacuación en las ambulancias de que dispone el Servicio de Sanidad, o en aviones, para los casos que requieran intervención de los especialistas.

36. Hay también dispensarios de puericultura en las dos ciudades mencionadas, bajo la dirección de especialistas en la materia. Son evacuados a estos centros los niños de los poblados del interior que no pueden ser asistidos con los medios y conocimientos normales. Para garantizar este servicio, se pasa periódicamente reconocimiento en todas las escuelas.

37. Para los pacientes adultos funciona un hospital general en el Aaiún, dotado de las especialidades propias de estos centros (radiología, análisis clínicos, cirugía, medicina interna, odontología, otorrinolaringología, oftalmología, etc.)

En Villa Cisneros existe un hospital comarcal, donde se prestan iguales servicios, si bien es más reducido en lo que se refiere al número de camas.

38. En los poblados de Smara, Auserd y Güera, el servicio sanitario se ejerce por medio de dispensarios-enfermerías, bajo la dirección de facultativos titulados. Estos dispensarios están dotados de veinte camas cada uno y sirven de primer escalón de evacuación de los dispensarios rurales. En los demás poblados de menor importancia funcionan dispensarios servidos asimismo por facultativos que prestan la asistencia con carácter ambulatorio.

39. Para las evacuaciones al primer escalón (Dispensarios - enfermerías de Smara, Auserd y Güera) y al segundo (Hospitales de El Aaiún y Villa Cisneros), dispone el Servicio de Sanidad del territorio de un tren de ambulancias y, en caso de máxima urgencia, de aviones.

40. El Sáhara Español cuenta con los centros médicos siguientes: un hospital provincial, en El Aaiún (con 150 camas), un hospital comarcal en Villa Cisneros (con 50 camas) y un hospital en Güera; 2 dispensarios infantiles (en El Aaiún y Villa Cisneros); 2 dispensarios ambulatorios; 2 clínicas de maternidad y un dispensario-enfermería en Smara y otro en Auserd, cada uno con 20 camas. Hay, además, un dispensario en cada uno de los poblados de Hausa, Echdeiría, Mahbes, Hagunía, Bojador, Guelta Zemmur, Bu Craa, Tichla y Bir N'Zarán, y un puesto sanitario en cada uno de los poblados de Edchera, El Farsia, Agracha y Aguenit.

41. El Jefe de los Servicios de Sanidad es un médico como también lo son los directores de los hospitales de El Aaiún y Villa Cisneros. Para el servicio de los centros se cuenta con el personal siguiente: 10 médicos especialistas para los hospitales; 2 farmacéuticos para los mismos; 15 médicos para los dispensarios ambulatorios urbanos y rurales; 40 auxiliares técnicos sanitarios, del Cuerpo Nacional de Sanidad; 50 sanitarios titulados; 20 enfermeras religiosas y personal subalterno y de limpieza.

42. Por lo que respecta a la Beneficencia, existe un subsidio de paro al que tienen derecho todos los saharauis que no tienen una colocación remunerada (en la actualidad los desocupados no pasan de 200). Y para los incapacitados y niños desvalidos, se dispensan raciones alimenticias mensuales, que les permiten vivir con un mínimo decoro. En la actualidad se hallan proyectados y dotados de crédito albergues para estos necesitados, que gozarán de completa atención mediante un régimen de internado.

### Enseñanza

43. En los Hogares de la Infancia, que funcionan en El Aaiún y Villa Cisneros, se admiten los niños de 2 a 6 años, en régimen de semi-internado. Los niños reciben alimentación y vestido. En 1965, el número de niños en estos Hogares era de 300 y el de maestros 10.
44. La Enseñanza Primaria se da en Grupos escolares y Escuelas unitarias. Estas escuelas se construyen allí donde haya un grupo de 30 alumnos como mínimo. Con el fin de que ningún niño saharauí carezca de oportunidad para instruirse, se han instalado escuelas portátiles, que siguen a los grupos de nómadas en su busca de pastos para el ganado. A todos los alumnos se les viste, calza y alimenta mediante roperos y comedores escolares. En 1965, había 10 grupos escolares, 12 escuelas unitarias y 6 escuelas ambulantes. En dicho año había 57 maestros nacionales y 29 maestros de Hassanía y Corán. La matrícula total en primera enseñanza era de 2.200 alumnos.
45. La Enseñanza Secundaria se proporciona en los Institutos de Enseñanza Media de El Aaiún y Villa Cisneros, centros a cargo del Estado, que en 1965 contaban con 466 alumnos y 32 profesores. Para la Enseñanza Superior los alumnos disponen de becas, no habiendo limitación en su número.
46. A los estudiantes saharauis cuya preparación no les permite el acceso a otras enseñanzas, se les proporciona capacitación profesional. Hasta el momento, esta capacitación se realiza o bien en el mismo territorio, mediante cursos de sanitarios, conductores mecánicos o trabajadores de la construcción, o mediante su integración en las escuelas especiales de formación profesional de la Península, en las que anualmente se capacitan por el procedimiento de formación profesional acelerada 60 alumnos. La existencia de esta labor formativa ha aconsejado el establecimiento en el propio territorio de escuelas profesionales, y en el momento actual se hallan proyectados y dotados de crédito, sólo pendientes de iniciación, centros en El Aaiún y Villa Cisneros.

### Obras públicas

47. Urbanización. Las ciudades de Aaiún y Villa Cisneros y los poblados de Smara y Güera cuentan con redes de vías públicas asfaltadas, y tienen redes de distribución de agua y alcantarillado. Los otros poblados, cuentan también con sus servicios de abastecimiento de agua y pequeñas centrales eléctricas.

48. Carreteras. Las de primer orden son: Aaiún - Playa, con 25 km., Villa Cisneros - Aargub, 20 km., Güera - frontera mauritana, 4 km. Las de tercer orden son: Aaiún - Dsora, 45 km., Aaiún - Edchera, 30 km., Aaiún - Smara, 180 km., Smara - Hauser, 20 km., Hausa - Edchera, 10 km., Aaiún - Cabo Bojador, 80 km., Desviación de Guelta Zemmur, 26 km. Con estas carreteras se ha permitido el tráfico a través del Desierto con los puntos cruciales. Son de cuatro metros de ancho y asfaltadas.

49. Puertos. El puerto de Villa Cisneros está dotado de todos los servicios para el tráfico marítimo; hay un pantalán de desembarcadero en Aaiún; un desembarcadero en Güera; y un desembarcadero de mineral.

50. Aeropuertos. Hay un aeropuerto en Aaiún, con pistas asfaltadas y apto para el tráfico de reactores tipo "Caravelle"; un aeropuerto en Villa Cisneros, de semejantes características y diversos campos de aterrizaje.

### Economía

51. El déficit del presupuesto del Territorio, que representa el 80% de la cifra total presupuestada, se sufraga con cargo al presupuesto general del Estado. Los escasos ingresos corresponden en su mayor parte a los rendimientos del trabajo personal de los funcionarios. Los naturales del Territorio no contribuyen con ningún impuesto.

52. La información transmitida por la Potencia administradora señala que el carácter desértico del Territorio explica su pobreza económica. La escasa población descarta estímulo para el comercio; la ausencia de materias primas explica la de industrias; el suelo, en su mayor parte pedregoso y recubierto de arenales, no es apto para la agricultura ni para la ganadería, amén del clima riguroso y la falta de agua; el subsuelo, con indicios de minerales, pero de dudosa explotación rentable, por las enormes distancias a los posibles puntos de embarque; las costas, en fin, con sus altos acantilados y la falta de abrigos naturales aptos para la construcción de puertos limitan decisivamente las posibilidades del tráfico y del establecimiento de flotas pesqueras.

53. Se está, sin embargo, trabajando para revalorizar el Sáhara, haciendo uso de toda posibilidad de riqueza. A continuación se describen brevemente los trabajos en curso.

54. Agricultura. Durante los últimos años, se vienen haciendo ensayos de cultivos en aquellas zonas en que la coincidencia de tierras vegetales y agua permiten abrigar alguna esperanza de viabilidad agrícola. En Villa Cisneros existe un centro experimental del que se obtienen excelentes verduras de toda especie para el abastecimiento local. Pero los trabajos en mayor escala se están realizando en la Comarca de Aargub, donde en el momento actual se preparan 150 hectáreas para ensayo de cultivos, especialmente cereales, pastos y huertas. Ello es posible merced al hallazgo de un gran manto de aguas subterráneas, que afloran por propia presión desde una profundidad de 450 metros. Si, como se espera, la experiencia es favorable, se podrán poner en cultivo hasta 5.000 hectáreas sólo en la Zona Sur del Territorio. Según la información recibida, no se pretende que la agricultura vaya a salvar su economía, pero sí contribuir al abastecimiento local y, sobre todo, se tiende a producir pastos que permitan sostener al ganado en los momentos de sequía pertinaz y agotamiento de los pastos naturales. También en la zona Norte se están poniendo en cultivo huertas en lugares donde existe agua, pretendiéndose que a su amparo se asienten algunos cientos de familias, a base de consumir los productos y vender el excedente en los núcleos urbanos. Esta labor la está haciendo el Gobierno a sus expensas, y una vez preparadas las huertas, se entregan a las familias saharauis para su explotación, con la asistencia técnica de los Servicios de Agricultura.

55. Ganadería. Dependiente de la Agricultura, no se pretende tampoco, según informa la Potencia administradora, constituir en el desierto un emporio ganadero. Sus condiciones geográficas adversas excluyen la adaptación de especies que por su número y calidad pudieran permitir la exportación. Se trata de mantener la cabaña de ganado camellar en buenas condiciones, así como el ganado lanar y el cabrío, que tan bien se adaptan a este terreno, y aún intentar el arraigo de cebúes, cuya carne es más estimada que la del camello. Con ello y con el desarrollo de la agricultura en la forma antes dicha, se tiende a conseguir que la población nómada tenga asegurado a bajo costo su sustento.

56. Industria. La ausencia hasta ahora de materias primas transformables explica la casi total ausencia de industrias. Sin embargo, se está tratando de fomentar esta rama de la Economía, aprovechando las posibilidades que ofrece la pesca. Terminado el puerto de Villa Cisneros, coincidiendo con la abundancia de agua

potable hallada en dicha zona, se abre la esperanza a la instalación de industrias derivadas de la pesca. En Güera funcionan ya dos fábricas de subproductos, y en Villa Cisneros existen proyectos de instalación de frigoríficos industriales, destinados a la congelación de la abundante pesca capturada en aquellas costas y su posterior exportación a los mercados de consumo.

57. Comercio. El comercio en pequeña escala es el único que existe en el Territorio.

#### Transporte

58. Los centros de población del Territorio están unidos por carreteras o pistas de fácil acceso a los vehículos, que han sustituido a los camellos como medio de transporte. Estas vías, que se han descrito en el párrafo 45, son unas veces carreteras asfaltadas, como ocurre con la de Aaiún-Smara, con 180 km. Otras, en cambio, discurren sobre el propio terreno, que por su estado permite una marcha normal a los vehículos y sólo se construyen carreteras en aquellos tramos de suelo rocoso o arenoso que dificultarían el tráfico normal.

59. El tráfico marítimo está asegurado por medio de líneas regulares, con escalas en El Aaiún, Villa Cisneros y Güera. Contribuyen también al abastecimiento del territorio servicios discrecionales prestados por buques fletados al efecto.

60. La vía aérea, que es el más frecuente medio de comunicación entre el territorio y la Península, bien directamente, o a través de las Islas Canarias, está servida por dos Compañías aéreas, que aseguran tres servicios diarios, tanto con las Islas Canarias como con la Península. Además y durante la temporada de turismo en Canarias, se desplazan diariamente varios aviones de otra compañía.

#### Telecomunicación

61. Los Servicios de Telecomunicación que operan en el Sáhara son:

a) Una red radioeléctrica, que permite la comunicación desde Aaiún, Villa Cisneros y los más importantes poblados del interior con el resto del mundo, con las modalidades de radiogramas, conferencias y giros telegráficos.

b) Una emisora de radiodifusión de 5 kilovatios, que permite una clara audición en todo el territorio, en las Islas Canarias, en el Sur de Marruecos y en los confines de Mauritania.

c) Un poste repetidor de televisión, que permite la recepción de las emisiones de la televisión de Canarias.

### III. EXAMEN POR EL COMITÉ ESPECIAL

#### Introducción

62. El Comité Especial examinó las cuestiones de Ifni y el Sáhara Español en sus sesiones 435a. y 436a., celebradas en Addis Abeba el 7 de junio de 1966.
63. En cartas de 31 de mayo, 4 de junio y 5 de junio de 1966<sup>4/</sup>, el Ministro de Relaciones Exteriores de Mauritania, el Representante Permanente de Marruecos y el Embajador de España en Addis Abeba solicitaron que delegaciones de sus respectivos países fueran autorizadas a participar en el examen por el Comité Especial de las cuestiones de Ifni y el Sáhara Español.
64. En su 435a. sesión el Comité Especial decidió acceder a estas solicitudes sin ninguna objeción.
65. Por carta de 7 de junio de 1966 (A/AC.109/176/Add.1), el Embajador de España en Addis Abeba comunicó que su delegación no participaría en el examen por el Comité Especial de las cuestiones de Ifni y el Sáhara Español.

#### Declaraciones generales

66. El representante de Marruecos, haciendo uso de la palabra a invitación del Presidente, dijo que desde que el Reino de Marruecos había conquistado su libertad y su independencia e ingresado a las Naciones Unidas, la preocupación constante de Su Majestad el Rey había sido siempre recuperar los territorios marroquíes que aún seguían bajo el dominio colonial y que habían sido separados del país en nombre de una política arbitraria y anexionista aplicada a expensas de Marruecos por las Potencias que le habían colocado bajo sus protectorados respectivos. Legada por el colonialismo, esta situación totalmente injusta, contraria a los acuerdos y a los tratados internacionales que garantizaban la integridad territorial del Reino de Marruecos, había suscitado inevitablemente la oposición creciente y tenaz de todo el pueblo marroquí, incluso las poblaciones que vivían en esas regiones separadas de Marruecos.
67. El Gobierno marroquí creía firmemente en la virtud de las soluciones negociadas y pacíficas y fundaba su política en el triple principio del derecho, la justicia y el respeto de los compromisos contraídos. Por consiguiente, desde los primeros días de la independencia había tratado, por la vía diplomática, de iniciar negociaciones para conseguir que se devolvieran esos territorios a la patria marroquí. Se hubiera podido creer que Marruecos había dado vuelta definitivamente a las páginas

---

<sup>4/</sup> A/AC.109/174, A/AC.109/175 y A/AC.109/176.

coloniales de su historia y que estaba abierto el camino para una cooperación fructífera, ya que se basaría en la amistad sincera y el respeto mutuo entre Marruecos y el antiguo colonizador. En estos últimos diez años el Gobierno marroquí, por intermedio de sus representantes en los órganos competentes de la Asamblea General, había tratado constante y regularmente, de dejar constancia de sus legítimas reivindicaciones sobre los territorios que se le habían quitado. A este título los representantes de Marruecos, tanto ante la Cuarta Comisión como ante la Asamblea General, y más adelante y desde su creación ante el Comité Especial de Descolonización, habían expresado siempre en una forma u otra sus reservas más expresas y recordado los derechos imprescriptibles de Marruecos a la soberanía sobre esos territorios.

68. El 16 de octubre de 1964 el Comité Especial había adoptado, sobre Ifni y el Sáhara llamado español, una resolución en la que rogaba a la Potencia administradora que adoptara las medidas necesarias para liberar a esos territorios de la dominación colonial. Esa decisión, adoptada por unanimidad, había sido el comienzo de una acción positiva que según habían creído los miembros del Comité, debía llevar lógicamente esos territorios marroquíes a su plena emancipación, es decir, a su liberación de la dominación colonial conforme a las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

69. Desgraciadamente, durante el decimonoveno período de sesiones no habían podido funcionar las comisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y había resultado así materialmente imposible examinar el informe del Comité Especial en 1964. Sólo a fines del año anterior había podido ser adoptado ese informe por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones. En esa misma oportunidad se había aprobado la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, también por unanimidad con excepción de dos voces: la de España y la de Portugal. El artículo 2 de la parte dispositiva de esa resolución decía lo siguiente: "Pide encarecidamente al Gobierno de España, como Potencia administradora, que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los Territorios de Ifni y del Sáhara Español de la dominación colonial y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos Territorios".

70. Aunque Marruecos no se contaba entre los coautores de esa resolución, la había apoyado en conjunto y había votado en su favor. Cuando se había preparado ese texto la delegación marroquí había estado animada constantemente de un espíritu de conciliación y de transacción. Más aun, había querido atenerse a la prudencia y a

la perspicacia de los miembros de la Cuarta Comisión y por esa razón, y a pesar de tratarse de un problema fundamental y que le interesaba muy directamente, había aceptado algunas enmiendas que no reflejaban exactamente su posición:

71. En ese caso la preocupación constante del Gobierno de Marruecos era justamente trabajar, como lo había hecho siempre y de la manera más dinámica, para que el colonialismo en todas sus formas de colonización y explotación desapareciera definitivamente de Africa, de Asia y de América Latina y cediera finalmente el lugar a un orden nuevo donde los pueblos pudieran vivir realmente en libertad, dignidad y disponer libremente de su patrimonio nacional, tanto cultural como material. Expresadas en esta gran capital africana, esas ideas debían tener una resonancia aun más profunda que en cualquier otra parte. Esto era particularmente cierto porque los pueblos de la parte oriental del continente africano, lo mismo que el pueblo marroquí, habían visto también violada su independencia nacional y su integridad territorial por la agresión colonial.

72. El Comité Especial estudiaba en este período de sesiones el problema que planteaba el porvenir y la liberación de los Territorios de Ifni y el Sáhara llamado español basándose en particular en la resolución 2072 (XX) relativa a la cuestión de esos territorios. Esta importante resolución, que llevaba fecha 16 de diciembre de 1965, había sido aprobada por la Asamblea General durante su 1398a. sesión plenaria. Habían transcurrido ya más de cinco meses desde esa fecha y hasta entonces las reacciones de la Potencia administradora, tanto en lo que se refería a las declaraciones oficiales como a las nuevas disposiciones adoptadas en los Territorios mismos, incluso las demostraciones de fuerza, indicaban que la política colonial seguida con respecto a esos Territorios no reflejaba en modo alguno la influencia de esa resolución. Por el contrario, la actitud de la Potencia administradora frente a las poblaciones locales se traducía ahora por una severidad incomprensible. Al mismo tiempo que aumentaba cada vez más la implantación de la colonización europea, las autoridades civiles y militares intensificaban su política de división y de presión sobre los naturales del país utilizando los procedimientos más diversos. Se asistía, por lo demás, a tentativas cuyas consecuencias podrían ser muy graves y que consistían en hacer explotar ciertos yacimientos minerales con el concurso de capitales extranjeros. Esas actividades ilegales demostraban el poco caso que hacía la Potencia administradora de los elementos políticos y jurídicos del problema.

Además, durante esos últimos meses había habido una campaña venenosa y sistemática desencadenada por ciertos órganos oficiosos de la prensa madrileña los cuales afirmaban, con una vehemencia desacostumbrada, que esos territorios eran y seguirían siendo provincias españolas al mismo título que León, Castilla o Asturias.

73. Ese comportamiento de un país amigo había sorprendido un tanto al Gobierno marroquí, que conservaba siempre grandes esperanzas de que fuese posible una gran cooperación entre los dos países. Pero holgaba decir que esa cooperación debía basarse en el nacimiento de un estado de espíritu nuevo y conforme a las exigencias de la descolonización en Africa y en el mundo. El Gobierno de Marruecos no había cesado, pues, de conceder a esas exigencias una importancia muy particular, tanto en cuanto a la contienda territorial que seguía pendiente con España como en lo que se refería al problema colonial en conjunto; y no podía permanecer indiferente ante esta inquietante evolución de la política colonial española con posterioridad a la aprobación por la Asamblea General, en diciembre último, de la resolución 2072 (XX). Por ello, y para reforzar aun más los medios de que disponía el Comité Especial, el Gobierno marroquí había estimado que los territorios marroquíes que seguían aún bajo la dominación española debían ser, de todos modos, liberados. Como su liberación mediante negociaciones y según la fórmula de la restitución pura y simple al Reino de Marruecos no parecía contar por el momento con el acuerdo del Gobierno de Madrid, el Gobierno de Marruecos proponía que se concediera la independencia a esos Territorios en los plazos más breves.

74. Pero si el Gobierno de Marruecos, cada vez más inquieto ante la posibilidad de que se perpetuaran por tiempo indeterminado las consecuencias del colonialismo español sobre esta parte de su territorio nacional, había juzgado necesario proponer ese método para poner fin a una situación anacrónica, no había que llegar por ello a la conclusión de que Marruecos abandonaba sus derechos de soberanía. Importaba también que esta independencia no fuera sólo aparente y concedida únicamente para engañar a la opinión internacional y disfrazar un colonialismo aun más virulento y más agresivo. Era necesario que fuera una independencia auténtica que permitiera a las poblaciones de esos Territorios ejercer por sí mismas todas las responsabilidades del poder, lejos de toda presencia, presión o injerencia colonialista de carácter militar, político o económico. Esta solución tenía el mérito de ser a la

/...

vez conforme a los objetivos perseguidos por el Comité Especial y a la necesidad de salir del atascadero actual, que sólo aprovechaba a los intereses del colonialismo y del extranjero. Aunque el Gobierno de Marruecos adoptaba esa posición, entendía continuar sus esfuerzos pacíficos y desechar los argumentos que invocaba la Potencia administradora para eludir las obligaciones que le correspondían frente a la comunidad internacional y, sobre todo, la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

75. El Gobierno de Marruecos estaba convencido de que la liberación y la independencia de las poblaciones marroquíes del Sáhara llamado español, cuyo patriotismo y honor nacional habían resistido todas las pruebas, permitirían a esas poblaciones escoger la vía más conforme a sus intereses y a sus aspiraciones. Cuando fueran dueños de su destino y gozaran de entera libertad, los habitantes de esos Territorios sabrían cumplir sus deberes de ciudadanos conscientes y dignos y trabajarían, por la fuerza misma de las cosas, en favor de una política conforme a los objetivos nacionales de su pueblo y en la perspectiva de la unidad africana. Persuadido de que el camino de la unidad pasaba por la liberación y la independencia, Marruecos no podía tolerar indefinidamente que algunos marroquíes siguieran privados de su libertad y sometidos a un régimen colonial que no hacía más que intensificar su política de dominación y de explotación. Por otra parte, cabía esperar que España, la Potencia administradora, que por la voz de sus dirigentes y sus representantes en las Naciones Unidas había apoyado ya la obra de descolonización iniciada en diferentes partes del mundo, hiciera examen de conciencia y tuviera en consideración los derechos inalienables de las poblaciones interesadas, es decir, su derecho a la libertad y al bienestar moral y material.

76. El observador de Marruecos quería reafirmar en esta oportunidad en nombre del Gobierno de su país, que de ningún modo se debía interpretar que la posición adoptada por Marruecos significaba el abandono de sus derechos sobre el Sáhara que se encontraba bajo dominación española. Esos derechos de soberanía seguían siendo imprescriptibles. Era una soberanía nacional establecida desde los tiempos más remotos de la historia de Marruecos y que sólo había sido interrumpida recientemente por una ocupación colonial de hecho.

77. Al proponer al Comité Especial que concediera la independencia a sus Territorios del Sáhara, el Gobierno marroquí quería facilitar una vez más la misión del Comité Especial y permitirle llevar a cabo su obra de descolonización. Quería también

eliminar así lo que hasta entonces parecía haber sido invocado como pretexto para perpetuar una dominación colonial que había durado demasiado. El observador esperaba que los miembros del Comité Especial tomaran en consideración los esfuerzos de Marruecos para hacer una contribución positiva a sus trabajos con miras a la solución definitiva de ese grave problema. El Gobierno de Marruecos estimaba que su posición actual debería dar al Comité la posibilidad de medir el alcance de sus propias responsabilidades, responsabilidades que el Comité, sin duda alguna, sabría asumir plena y enteramente.

78. Para terminar el observador de Marruecos expresó la esperanza de que el Comité Especial, de conformidad con la doble misión que se le había confiado, accediera a la solicitud de Marruecos aprobando una resolución y adoptando las medidas apropiadas para hacer efectiva la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en esa parte del territorio nacional marroquí ocupada por España en calidad de Potencia administradora.

79. El representante de Mauritania, haciendo uso de la palabra a invitación del Presidente, indicó que no se referiría a Ifni a esta altura de los debates y que se proponía desarrollar la cuestión del Sáhara Español.

80. Recordó que bajo el régimen colonial Mauritania había estado ocupada por Francia y España. La parte francesa había recobrado su independencia con la ley de base.

81. La parte española, designada bajo el nombre de "Sáhara Español" comprendía río de Oro y Sequia-el-Hámara; abarcaba una superficie de 280.000 kilómetros cuadrados y se extendía desde el 9° hasta el 17° grado de longitud oeste y del 21° al 27° grado de latitud norte, constituyendo así la región noroeste de Mauritania independiente, la cual iba del 5° al 17° grado de longitud oeste y del 15° al 27° grado de latitud norte. Pero los límites geográficos no eran los únicos elementos que confirmaban que el Sáhara Español era parte integrante de la República Islámica de Mauritania, porque a ambos lados de la frontera se encontraban en realidad las mismas tribus, la misma práctica de la religión musulmana, el mismo idioma y las mismas tradiciones.

82. La colonización había dividido al país conforme a fronteras arbitrarias y fijadas, por lo demás, muy aproximativamente.

83. En 1884 España, fundándose en la Declaración de Berlín según la cual todo territorio "libre" podía ser ocupado, había informado a las demás Potencias que asumía el protectorado de la costa occidental de Africa comprendida entre los paralelos 20 y 27 de latitud norte. Las fronteras entre las posiciones francesas y españolas sólo habían sido fijadas, con una precisión no muy rigurosa, por las convenciones de 27 de junio de 1900, 3 de octubre de 1904 y 27 de noviembre de 1912.

84. El régimen de Rabat había tratado de insinuar que las reivindicaciones mauritanas sobre el Sáhara Español no eran más que una maniobra diplomática para lograr que el Reino Jerifiano reconociera a la República Islámica de Mauritania. Pero lo cierto era que desde el alba misma de su independencia, y sin dejar de oponerse a toda transacción acerca de su soberanía, la República Islámica de Mauritania había expresado siempre su punto de vista sobre el problema del Sáhara Español. Así lo había hecho repetidas veces por la voz más autorizada de todas, la de su Jefe de Estado, y por la de sus representantes en las Naciones Unidas ante el Comité Especial, la Cuarta Comisión y la Asamblea General. Los hechos históricos recordados a este respecto por la República Islámica de Mauritania eran irrefutables. Cabía señalar, entre otros, el tratado de paz celebrado en 1767 entre el soberano de España y el Sultán Mulay Mohamed de Marruecos, cuyo artículo 18 estipulaba lo siguiente:

"Su Majestad Imperial se abstiene de discutir el establecimiento que Su Majestad Católica quiere fundar al sur del río Nun, ya que no podría asumir responsabilidad por los accidentes y desgracias que pudieran ocurrir por no extenderse hasta allí su soberanía, y porque las tribus vagabundas y feroces que habitan ese país han causado siempre daños a los habitantes de las Islas Canarias y los han reducido a la esclavitud."

85. Ese documento, que tenía dos siglos, demostraba bien lo que valían las afirmaciones marroquíes de que la soberanía jerifiana se ejercía sobre los territorios que constituían el Sáhara Español desde hacía más de mil años. Y si se habían producido hechos nuevos después de ese tratado, jamás habían sido en el sentido definido por Marruecos. Esos hechos nuevos no eran ya tratados sino tentativas de incursiones llevadas a cabo con el fin de invadir el Sáhara, cosa que las tribus locales jamás habían aceptado. En 1863, cuando aún vivía su padre, el Príncipe Mulay Hasán había lanzado una primera expedición que había fracasado en Agadir. En 1882 el mismo Mulay Hasán, coronado ya Sultán, había aprovechado su única oportunidad de llegar al Cabo Nun, pero no había podido mantenerse allí bastante tiempo como para hacer

creer en la sumisión de las tribus locales. Finalmente en 1883, Mulay Hasán, en una última tentativa, había procurado en vano pasar más allá del paralelo de Agadir. Las puertas del Sáhara, pues no habían querido ceder jamás ante las invasiones marroquíes. El "Sultán Azul", por el contrario, y como para renovar la gloriosa popeya de los Almorávides, había tenido menos dificultad en ocupar Marrakech.

86. Sólo la intervención francesa, por consiguiente, había podido impedir que se fundara una nueva dinastía mauritana en el Mogreb. Por consiguiente, se veía hasta qué punto el término de protectorado (relaciones establecidas entre Francia y Marruecos) correspondía a una realidad profunda en cuanto representaba una verdadera protección de ciertos intereses marroquíes particulares. Era, pues, con todo conocimiento de causa que hasta hacía poco tiempo los dirigentes marroquíes reconocían que el Sáhara Español era parte integrante de Mauritania. El régimen de Rabat, en un documento oficial y ya célebre, el Libro Blanco difundido profusamente en 1960 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Su Majestad Jerifiana, afirmaba lo siguiente:

"Mauritania es un vasto territorio que comprende las regiones al sur del Reino de Marruecos entre las regiones de Tindouf y de Sequia-el-Hámara, el Sáhara argelino al este, la costa atlántica al oeste y el río Senegal al sur.

"Para separar mejor a Mauritania del resto del Reino Marroquí, España desde hace poco tiempo ha reemplazado la expresión "Mauritania española" por la de "Sáhara Español".

"La capital importancia estratégica de Mauritania, consecuencia de su situación geográfica, dio origen, desde los comienzos del siglo XX, a la penetración franco-española."

87. El epígrafe del mapa anexo al mismo Libro Blanco decía lo siguiente:

"Problema de Mauritania - Mapa simplificado que muestra la porción del territorio mauritano bajo dominio francés y la porción bajo dominio español. Marruecos comprende todo el territorio que se extiende de Tánger a San Luis de Senegal."

88. A esos hechos y a esos documentos cuya autenticidad podía verificarse fácilmente, el Gobierno de Su Majestad Jerifiana no había opuesto argumentos convincentes. Agotados los argumentos, había que hacer alarde de amistad hispano-marroquí.

89. También en ese caso cabía preguntarse si el régimen de Rabat no se había encontrado frente a reticencias análogas a las que habían impedido siempre a los soberanos jerifianos ocupar el Sáhara. En efecto, el 16 de diciembre de 1965

Su Excelencia Don Manuel Aznar, representante de España, hacía observar en la Asamblea General de las Naciones Unidas que Ifni y el Sáhara eran dos entidades geográficas muy diferentes, lo que era una forma muy clara de invitar al representante de Marruecos a limitar las reivindicaciones de su Gobierno al Territorio de Ifni.

90. A pesar de esa advertencia, bastante amistosa por su discreción, el representante de Marruecos se había puesto a demostrar, con abundancia de citas y palabras puestas en boca del representante de España ante el Comité Especial, que Madrid y Rabat habían convenido en iniciar conversaciones sobre el Sáhara Español. A esto había respondido el Sr. Don Jaime de Piniés, representante adjunto de España, con un desmentido inequívoco en el que afirmaba que no era posible citar una parte de una o varias intervenciones y omitir otra parte pues el conjunto constituía un todo armonioso, y que la parte a la que se había referido el representante de Marruecos calificándola de acuerdo en el curso del año 1967, no había sido tal.

91. Y como Marruecos se jactaba de sus buenas relaciones con España, convenía recordarle el testimonio de un periódico madrileño, el ABC, en el que Salvador López de la Torre, especialista en cuestiones del Sáhara, escribía en 1961\*:

"En realidad, se siente progresivamente un cambio desde un punto situado más al norte, la cuenca del río Sus, en la región de Agadir. A partir de entonces se comienza a encontrar superpuestas dos formas de vida, los seminómadas que se van haciendo cada vez más raros para ceder el lugar a los grandes nómadas pastores independientes y altaneros, con los cuales los reyes marroquíes no tuvieron jamás relaciones amistosas en el curso de su historia. En la cuenca del Sus aparecen ante todo dos formas de vida diferentes, que se acentúan considerablemente a medida que se desciende hacia el sur, en la cuenca del río Asaka, y la frontera definitiva está situada en la cuenca del río Draa. Y si se pueden encontrar aún en la región del Draa hombres del desierto que tienen lazos de parentesco con las familias de los contrafuertes del AntiAtlas al sur de ese mismo río, es imposible hallar ningún vestigio que permita vincular esa región a la del norte."

92. El mismo periodista agregaba:

"No tenemos ningún motivo para contradecir al buen Sultán Mulay Mohamed, que firmó el tratado de paz y de comercio de 1767, en tiempos de Carlos III, con esta confesión que conviene recordar ahora:

"Su Majestad Islámica se abstiene de discutir el establecimiento que Su Majestad Católica quiere fundar al sur del río Nun, ya que no podría asumir responsabilidad por los accidentes y desgracias que pudieran ocurrir por no extenderse hasta allí su soberanía."

---

\* Retraducido del texto francés.

"Su Majestad Islámica sabía exactamente lo que decía. Al sur del río Nun, es decir del río Draa actual, comenzaba la región donde reina la anarquía, el Bled Es Siba, como lo llamaban los marroquíes, simplemente porque se trataba de una región a la cual la soberanía del Sultán, como él mismo lo dice, no se extendía. Es allí, en efecto, que comienza un mundo completamente diferente.

"Por esa razón, entendemos que las tentativas del Sultán no han ido jamás más allá del río Sus, que es la primera frontera del Sáhara, y que sólo una vez, aprovechando la huída de las tribus locales que habían dejado pasar la caravana real para evitar combates, logró episódicamente llegar al río Nun, conocido hoy con el nombre de río Draa, pero sólo por breves horas.

"Basta ver en un plano la distancia que separa el río Nun o Draa del territorio auténticamente del Sáhara para comprender a qué punto es justa la idea de que Marruecos es la Jazzirat al Maghrib, la isla del occidente, la isla del Mogreb, entre dos mares de naturaleza diferente. Sólo se puede comprender la historia del desierto, y lo que podría llamarse su "filosofía", si se considera la frontera meridional de Marruecos como un verdadero río, como el límite entre dos mundos diferentes.

"Los roces históricos inevitables entre esos dos mandos heterogéneos se desarrollaron siempre unilateralmente. Los encuentros entre los hombres del Sáhara y los hombres de Marruecos consistían en la invasión del norte por el sur sin ninguna contrapartida que tomase la forma de una marcha del norte hacia el sur. La controversia entre esos dos universos vecinos y distintos ha conocido un solo vencedor: el sur, es decir, el desierto; el norte, es decir, Marruecos, era siempre el perdedor. La epopeya almorávide, que partió de los territorios mauritanos actuales, dominó Marruecos para llegar a la península ibérica.

"La primera gran victoria del Sáhara contra el Mogreb, siguiendo la dirección sur a norte, trazó el camino que se convertiría en el de las guerras que tendrán lugar en esta parte de Africa. El breve episodio aventurero del Pachá Djuder contra Tombuctú será la única excepción en ese movimiento en una sola dirección.

"Casi mil años después de la excursión almorávide, el "Sultán Azul" (de Mauritania) invadía Marruecos meridional y ocupaba Marrakech. Era la repetición, un milenio más tarde, de ese movimiento de conquista que es como un factor constante en el Sáhara y por el cual puede explicarse perfectamente la hostilidad de los nómadas que habitan esos territorios frente a la amenaza extranjera que representa Marruecos. Como decía Montagne, "El río Nun, que nosotros llamamos Draa, constituye la línea de demarcación entre dos sistemas diferentes de organización social y política: es la ribera meridional de la isla del Mogreb."

95. Mauritania consideraba, en efecto, que los sueños marroquíes representaban únicamente las secuelas de esas reivindicaciones de dar que el Presidente Mojtah Uld Daddah decía que eran tan ridículas como las que podría formular hoy Inglaterra contra

Francia bajo pretexto de que en la época de Juana de Arco, París y buena parte de Francia estaban ocupadas por los ingleses.

94. La República Islámica de Mauritania podía invocar también su amistad con España, pero no en lenguaje jerifiano, según el cual las buenas relaciones constituían un argumento convincente, si no condición suficiente, para que Madrid cediera sus posesiones coloniales a Rabat. En el sentido en que lo entendía el Gobierno mauritano, la amistad hispano-mauritana se basaba en la comprensión mutua y la voluntad común de colaborar lealmente. El Gobierno de Mauritania había invitado a España a celebrar conversaciones francas y sinceras, propias de los lazos particulares que unían a los dos países, para hallar una solución al problema. Pero jamás le pediría que le cediera Ifni ni siquiera Tarfaya, que graciosamente había cedido, sin embargo, a Marruecos. Era lo que el Presidente Mojtar Uld Daddah subrayaba en su informe del 28 de noviembre de 1965 sobre el estado del país:

"Sabemos que en el ámbito de esta fructífera cooperación podrá hallarse una solución feliz que consagre la integración del Sáhara Español al territorio nacional, permitiendo así que todo nuestro país vuelva a estar reunido. La actitud progresista del Gobierno español frente a los problemas de descolonización permite tener confianza en el porvenir."

95. Esa confianza se había puesto de manifiesto hacía dos meses cuando el Ministro español de Asuntos Exteriores había visitado Mauritania del 7 al 9 de marzo de 1966. El comunicado conjunto publicado con motivo de la visita decía entre otras cosas:

"En el curso de esas conversaciones, las dos delegaciones examinaron en un ambiente de perfecta cordialidad y de comprensión mutua, todos los problemas políticos y económicos que interesan a ambos países. Las dos delegaciones, que desean mantener y desarrollar cada vez más las excelentes relaciones existentes entre España y Mauritania, expresaron su firme voluntad de afianzar y diversificar su colaboración en todos los terrenos.

"Las dos delegaciones han apreciado los progresos de esta colaboración y han decidido adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la realización de los proyectos que se establecerían de común acuerdo."

96. Apoyándose en esa manifestación de amistad y ese deseo sincero de entablar un diálogo franco y leal, el Gobierno de Mauritania había decidido hacer saber al Gobierno español que estaba dispuesto a entablar negociaciones sobre el problema del Sáhara Español, habida cuenta de la resolución 2072 (XX) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1965.

97. Pero no se debía interpretar que esa actitud del Gobierno de Mauritania era una retirada o significaba que ese Gobierno se oponía a que los pueblos del Sáhara accedieran a la independencia. En ningún caso podría consentirse en mantener una sola parcela del territorio africano bajo el dominio extranjero. El día en que el Comité Especial quisiera ir más allá de la resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Gobierno de Mauritania no se opondría de ningún modo a la liberación del Sáhara Español.

98. El representante de Marruecos dijo que la declaración que acababa de escuchar le dispensaba ciertamente de continuar el debate. El había cumplido su función, que consistía en hacer una declaración de carácter positivo en nombre de su Gobierno. El portavoz de Mauritania se había ingeniado para afirmar los derechos de España sobre esta parte del territorio marroquí en vez de procurar que el Comité Especial definiera su posición sobre su descolonización. Su declaración consistía sobre todo en citas de los periódicos, entre otros de un artículo de un periodista español calificado de "especialista en cuestiones del Sáhara". El punto de vista expuesto por el portavoz de Mauritania no era un punto de vista africano. Había defendido una tesis puramente colonialista, que el observador de Marruecos no podía menos de lamentar fuera defendida por un africano.

99. El representante de Mauritania dijo que era imposible que el Gobierno de Mauritania asumiera la defensa del colonialismo, y menos aún en el río de Oro o Sáhara Español. Si había citado una parte de un artículo de un periodista español, era porque en esas circunstancias era costumbre hacer esas citas. Estaba enteramente de acuerdo con Marruecos en cuanto al derecho a la libertad del Sáhara Español. Ese territorio debía ser completamente independiente de España, pero también de Marruecos.

100. El representante de Túnez declaró que el Gobierno de Túnez estudiaría con el mayor interés el contenido de las declaraciones hechas por los representantes de Marruecos y de Mauritania y emplearía todos los medios a su disposición para que fueran satisfechas sus legítimas y justas reivindicaciones. Estaba convencido de que el Comité Especial tendría debidamente en cuenta esas dos declaraciones cuando buscara las vías y medios que pudieran llevar a una solución pacífica de ese espinoso problema.

101. La delegación de Túnez había intervenido sobre todos los puntos que figuraban en el programa del Comité Especial. Faltaría a su deber si no definiera su posición frente a la cuestión de Ifni y del Sáhara llamado español, tanto más cuanto que eran territorios vecinos a Túnez y a cuya liberación concedía la mayor importancia el Gobierno de este país. La situación de esos dos territorios era muy difícil de solucionar porque ciertos Estados Miembros no aceptaban su derecho a la soberanía. Pero también en este caso la actitud del Gobierno de Túnez había sido siempre clara y definida porque estaba dictada por la razón y la justicia.

102. En efecto, la delegación de Túnez estimaba que para resolver equitativamente diferencias de ese orden era necesario tener ante todo en cuenta consideraciones históricas y geográficas. En el caso de Gibraltar y de las Islas Malvinas, por ejemplo, Túnez se había opuesto siempre a las reivindicaciones mal fundadas del Reino Unido pronunciándose en favor de la restitución de esos dos territorios a España y a la Argentina, respectivamente, pues no sería posible concebir que una Potencia extranjera pudiese conservar un territorio que por su historia y su geografía estaba unido a otro país. Era una cuestión de justicia y de seguridad.

103. En el caso de Ifni y del Sáhara llamado español la delegación de Túnez tenía derecho a esperar de España una actitud análoga, tanto más cuanto que relaciones amistosas de larga data unían ese país al Africa del Norte; además, las poblaciones de esos países, que tenían muchos puntos comunes, estaban ligadas por lazos económicos y culturales cada vez más estrechos.

104. Desgraciadamente, era inevitable comprobar que hasta ese momento la Potencia administradora continuaba reivindicando el ejercicio de su soberanía sobre esos territorios. La delegación de Túnez rechazaba esas reivindicaciones porque no podría admitir por más tiempo el dominio de Potencias extranjeras, fueran cuales fueren, sobre el continente africano. Se sumaba así a la opinión expresada el día anterior por el secretario general administrativo de la Organización de la Unidad Africana, quien había dicho lo siguiente: "Los pueblos africanos no estarán plenamente satisfechos hasta que se haya retirado a toda autoridad extranjera al Africa el último milímetro cuadrado de territorio africano".

105. Sentado ese principio, y teniendo en cuenta la gran estima en que los países africanos y árabes tenían a España, la delegación de Túnez apelaba a la Potencia administradora para que, en el plazo más breve posible, renunciara voluntariamente a

la soberanía que ejercía sobre esos territorios en vez de hacer más dura su posición dividiendo y oprimiendo a los naturales del país. Esa Potencia debería asimismo declarar que estaba dispuesta a negociar para traspasar sin tardanza los poderes a los propietarios originales de esos territorios. En esa forma no haría más que conformarse a las disposiciones de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, aceptada por unanimidad con excepción de dos votos: el de España y el de Portugal. Si España procediera así, aumentaría ciertamente el aprecio que por ella sentían los países africanos y árabes, que no dejarían de concederle ventajas más duraderas y más apreciables.

106. Para terminar el representante de Túnez explicó que su delegación presentaría su contribución a los trabajos del Comité Especial cuando se estudiaran las vías y medios propios para lograr una solución pacífica del problema, y que apoyaría toda medida conforme a los principios que había definido en el curso de su intervención.

107. El representante de Chile dijo que las declaraciones hechas por los representantes de Mauritania y Marruecos serían tenidas en cuenta por el Comité Especial cuando examinara la cuestión de Ifni y el Sáhara Español; pero que complicaba la tarea del Comité el hecho de que dos Estados africanos hermanos reivindicasen la soberanía sobre esos territorios. Por esa razón, pidió a España que ayudara al Comité a poner fin al colonialismo aplicando las disposiciones del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General.

108. El representante de Irak apoyó el llamamiento a España hecho por el representante de Túnez pidiéndole que aplicara la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General. No cabía duda de que muchos otros miembros del Comité Especial compartían las opiniones expuestas por el representante de Túnez.

109. El representante de Malí indicó que su delegación estudiaría con la atención que merecían las declaraciones del representante de Marruecos y de Mauritania. Se asociaba a la posición del representante de Túnez y señaló a la atención del Comité el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, de fecha 16 de diciembre de 1965, por el que se "pide al Comité Especial que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones". Pidió también que la delegación española, si estaba presente, hiciera saber al Comité Especial su opinión sobre la situación de Ifni y el Sáhara Español, habida cuenta de la resolución aprobada por la Cuarta Comisión sobre esta cuestión.

110. El representante de Venezuela dijo que su delegación estaba convencida de que España estaba dispuesta a descolonizar los territorios sometidos aún a su control y a aplicar las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, como lo habían afirmado con frecuencia sus representantes en el Comité Especial y en la Asamblea General. Sin embargo, en el caso especial de Ifni y el Sáhara español el problema se complicaba porque dos países por lo menos habían reivindicado su soberanía sobre esos territorios y porque hasta ese momento ni el Comité Especial ni la Asamblea General habían indicado con qué Potencia debería negociar España. La delegación de Venezuela estimaba, por consiguiente, que el Comité debería aplazar el examen de la cuestión hasta que España presentara su informe en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, conforme a las disposiciones de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General.

111. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estaba convencido de que las opiniones expuestas por los representantes de Marruecos y de Mauritania serían tenidas en consideración por todos los miembros del Comité Especial. La delegación soviética, por su parte, las consideraba de la mayor importancia. Estimaba que al estudiar la cuestión de Ifni y el Sáhara español convenía recordar el discurso tan emocionante pronunciado por el Sr. Diallo Telli, secretario general administrativo de la OUA, quien había dicho en particular: "El destino de esos pequeños territorios nos interesa al mismo título que el de las grandes colonias, pues plantea una cuestión de principio. La descolonización a que aspiramos y por la que trabajamos debe referirse a todos los territorios africanos grandes o pequeños, ricos o pobres. Los pueblos africanos no estarán plenamente satisfechos en esta materia hasta que se haya sido retirado a toda autoridad ajena a Africa el último milímetro cuadrado de suelo africano".

112. Hacía cinco años que había sido adoptada la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. La delegación soviética señalaba ante todo, como cuestión de principio, que esa Declaración se aplicaba a los dos territorios considerados, y luego, que España debía retirarse inmediatamente para librarnos de su dominación. La última vez que la Asamblea General de las Naciones Unidas había estudiado esta cuestión en el curso de su vigésimo período de sesiones, había invitado al Gobierno español a adoptar inmediatamente las medidas necesarias para liberar a Ifni y al Sáhara español. Desgraciadamente se

había podido ver que España hacía caso omiso de la posición adoptada por la Asamblea. Realizaba maniobras diplomáticas con el fin de demostrar que modificaba su política para abrir el camino hacia la independencia de los territorios que administraba, pero eso no era más que un juego diplomático. En realidad España utilizaba esos territorios como cartas de triunfo y como medio de presión para ganar tiempo y continuar ejerciendo su dominio sobre un suelo que no era el suyo. Con el mismo espíritu atraía capitales extranjeros a esos territorios. Era bien sabido que la mitad de las tierras cultivables había sido cedida en concesión a monopolios extranjeros. ¿A qué conclusión se podía llegar sino a la de que España continuaba vendiendo bienes que no eran suyos? La delegación soviética pedía, por consiguiente, que se aplicaran inmediatamente las disposiciones de la resolución 2072 (XX) aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1965.

113. El representante de Siria dijo que su delegación lamentaba que la Potencia administradora hubiera abandonado su intención original de acelerar el proceso de libre determinación e independencia de Ifni y el Sáhara español. Conforme a los términos de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, el Comité Especial estaba plenamente justificado para preguntar a España qué medidas había tomado tendientes a la liberación de esos territorios. Por otra parte, en cuanto a las reivindicaciones rivales sobre esos territorios, el representante sirio creía que debía ser posible llegar a una solución emprendiendo negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía, conforme se recomendaba en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución. Cabía esperar que Mauritania y Marruecos resolvieran pronto sus diferencias a fin de que pudieran consagrarse todos los esfuerzos a la causa de la emancipación de esos territorios de la dominación extranjera, y que España adoptara una política de descolonización.

114. El representante de Etiopía estimó que el Comité Especial debería hacer un examen a fondo de la cuestión de Ifni y el Sáhara español antes de adoptar una decisión al respecto. Su delegación haría conocer entonces su opinión. Sugirió que la Secretaría preparara un documento de trabajo detallado sobre el punto, teniendo en cuenta las declaraciones hechas por los representantes de Mauritania y Marruecos.

115. El representante de Irán apoyó a los oradores que habían hecho un llamamiento al Gobierno de España para que aplicara las disposiciones y los términos de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, y reafirmó el firme convencimiento de su delegación de que las cuestiones coloniales que ponían en juego problemas de soberanía debían ser resueltas mediante negociaciones, conforme al uso establecido en las Naciones Unidas.

/...

IV. DECISION ADOPTADA POR EL COMITE ESPECIAL

Consenso adoptado por el Comité Especial

116. En su 436a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1966, el Comité Especial decidió, a propuesta del Presidente, adoptar el siguiente consenso en las cuestiones de Ifni y el Sáhara Español:

"El Comité Especial solicita del Secretario General que haga llegar al Gobierno español las opiniones expresadas en la presente sesión sobre Ifni y el Sáhara Español y que obtenga lo antes posible de dicho Gobierno información acerca de las medidas que ha tomado para aplicar el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 2072 (XX) de 16 de diciembre de 1965 de la Asamblea General. Habida cuenta del párrafo 3 de la mencionada resolución, el Comité Especial reanudará la consideración de estos Territorios cuando se reciba la información solicitada."

V. NUEVO EXAMEN POR EL COMITÉ ESPECIAL

Introducción

117. El Comité Especial consideró de nuevo Ifni y el Sáhara Español en sus 472a., 474a., 478a., 479a., y 481a., sesiones, celebradas en la Sede entre el 12 de octubre y el 17 de noviembre de 1966. el Comité tuvo ante sí una carta de fecha 8 de septiembre de 1966 (A/AC.109/202) del Representante Permanente de España en la cual, tras la adopción por el Comité Especial en su 436a. sesión del consenso referente a Ifni y el Sáhara Español, el Gobierno de España informaba al Comité Especial de su actitud y propósitos sobre la aplicación de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1965. Esta carta aparece como anexo al presente capítulo.

118. En una carta de fecha 22 de septiembre y en dos cartas de fecha 10 de octubre de 1966<sup>5/</sup>, los Representantes Permanentes de Mauritania, Marruecos y España solicitaron que delegaciones de sus respectivos gobiernos fueran autorizadas a participar en las deliberaciones sobre este tema. En su 472a. sesión, el Comité Especial decidió, sin objeción alguna, acceder a estas solicitudes.

119. En una carta de fecha 4 de noviembre de 1966 (A/AC.109/211), el Representante Permanente de Argelia solicitó autorización para participar en las deliberaciones del Comité Especial durante su consideración de Ifni y el Sáhara Español. En su 474a. sesión, el Comité Especial decidió, sin objeción alguna, acceder a esta solicitud.

A. Peticiones escritas y audiencias

120. El Comité Especial distribuyó las siguientes peticiones escritas adicionales referente a Ifni y el Sáhara Español:

	<u>Peticionario</u>	<u>Documento</u>
<u>Ifni</u>	Sres. Mohammed Bey, Lahoussine Bey y Youssef	A/AC.109/PET.532
<u>Sáhara Español</u>	Sr. El Abadila Ould Sheikh Laghdaf y otros	A/AC.109/PET.562
	Sres. Ould Sheikh Malainine y Mohamed Ould Haidalla .	A/AC.109/PET.563
	Sr. Seila Uld Abeida y otros cinco en nombre de "La Comisión elegida por el pueblo del Sáhara"	A/AC.109/PET.572

5/ A/AC.109/207, A/AC.109/208, A/AC.109/209.

121. Las tres peticiones referentes al Sáhara Español contenían solicitudes de audiencia que fueron concedidas por el Comité Especial.

122. En sus 478a. y 479a. sesiones, el Comité Especial escuchó las declaraciones de los Sres. El Abadila Ould Sheikh Mohamed Laghdaf, Braika Ould Ahmed Lahcen y Hamdi Ould Salek Ould Ba Ali. Los peticionarios estaban acompañados por los Sres. Brahim Ould Hassena Douihi, Abdallah Ould El Khattat y Habouha Ould Abeida.

123. En la 479a. sesión, el Presidente manifestó que los Sres. Sidi Mohamed Ould Haidalla, Dahi Ould Nagem, Slama Ould Sidi Ould Oumar y Sheikh Ould Mouhamed Saleh, cuya solicitud de audiencia había sido concedida, le habían informado que, a causa de dificultades de lenguaje, no harían su declaración oralmente sino que la presentarían por escrito. El Comité Especial decidió incorporar dicha declaración de los peticionarios a las actas del Comité.

124. En la 479a. sesión, el Presidente informó al Comité Especial que el Sr. Ould Sheikh Malainine que anteriormente había solicitado audiencia con el grupo precedente, había pedido ahora ser oído por separado. El Comité accedió a esta solicitud y el Sr. Malainine hizo su declaración en aquella sesión.

125. El Sr. El Abadila Ould Sheikh Mohamed Laghdaf declaró que los saharauis esperaban con confianza la decisión de las Naciones Unidas, que les liberaría de la opresión.

126. Río de Oro y Saguia El Hamra se encontraban al noroeste del continente africano y ocupaban aproximadamente 280.000 kilómetros cuadrados. El litoral de la región estaba comprendido entre el paralelo 27,40 y el paralelo 20,47 de latitud Norte. Estas fronteras imaginarias y superficiales habían sido creadas por el colonialismo para desmembrar el continente africano y dividir a sus poblaciones.

127. En la región había más de 250.000 habitantes, pese a la afirmación de la Potencia colonial, según la cual no pasaban de 25.000. La Potencia colonial trataba de quitar importancia a esta región para que las Naciones Unidas se desinteresasen de ella. Las principales ciudades del Sáhara eran El Aaiún, Semara, la Güera y Addakhla, que, posteriormente, fue llamada Villa Cisneros. Los

habitantes pertenecían a las siguientes tribus: Rguiebat, Azerkien, Ouled Dlim, Ouled Tidrarin, Ait Lahcen, Filala, Ahl Chekh Ma Al Aynin y Al Aroussyin. Eran tribus de origen árabe, cuya religión era el Islam y cuya lengua era el árabe. Desde tiempos inmemoriales todas estas tribus formaban parte de la nación marroquí. Más aun, la dinastía de los almorávides, que reinó en Marruecos durante dos siglos y que constituía un gran imperio, fue fundada por la tribu Lemtouna, originaria del Sáhara; el Territorio dependió de Marruecos durante el reinado de los Saaditas y de los Alacuitas. Los gobernadores del Sáhara eran nombrados directamente por los sultanes, desde la época de Mulay Ismail y Mulay Mohamed Ben Abdellah en los siglos XVII y XVIII hasta el reinado del Sultán Mulay Hafid, cuando Marruecos sucumbió al régimen de protectorado.

128. En principio, la idea de conquistar el Sáhara fue propugnada por sociedades privadas españolas tales como la Sociedad de Pesquerías Canario-Africanas y la Sociedad de Africanistas y Colonistas. El 15 de octubre de 1884 los barcos de esas sociedades llegaron a Río de Oro y a Cabo Blanco y bajo la dirección de Emilio Bonelli los españoles construyeron barracas de madera e izaron el pabellón español. El 3 de noviembre del mismo año hicieron la misma operación en Dakhla, que a partir de entonces se llamó Villa Cisneros. El Gobierno español comunicó a las Potencias europeas que España colocaba bajo su protectorado todo el litoral del noroeste africano comprendido entre el Cabo Bojador y el Cabo Blanco. Con esto trataba España de dar una apariencia legal a su ocupación. Este acto dio lugar a la oposición de Francia y, tras de entablar negociaciones, las dos Potencias firmaron el tratado de Muni el 27 de junio de 1900.

129. El Estado marroquí y la población reaccionaron con más energía. La tribu de los Ouled Dlim atacó las instalaciones españolas y expulsó a los invasores. La resistencia popular impidió que los españoles extendieran su ocupación más allá de los puestos de Villa Cisneros y de Cabo Blanco, edificados por el Sr. Bonelli. España no pudo completar la ocupación de Río de Oro y de Saguia El Hamra hasta 1934, año en que Francia ocupó el Anti-Atlas y la región del Sous.

130. En cuanto a la región de Saguia El Hamra, Francia reconoció, en un acuerdo secreto firmado el 8 de octubre de 1904, la total libertad de acción de España en la región comprendida entre el paralelo 26 y el paralelo 27,40. Pero antes de 1934, la ocupación española se limitaba a la ciudad de Tarfaya, al centro de Villa Cisneros y, desde 1920, al centro de la Güera. Habiendo terminado su ocupación del Sáhara, España construyó bases militares en El Aaiún y fortificó las existentes en Villa Cisneros y la Güera.

131. España dividió primeramente al Sáhara entre tres regiones, cuyos nombres cambiaron según las circunstancias. Esos cambios de nombre tenían por objeto quitar a esas regiones su carácter marroquí para que, cuando Marruecos fuera independiente, no pudiera reivindicarlas, y España pudiera así perpetuar su dominación sobre esas regiones del Sáhara. Se dio a la región de Tarfaya el nombre de Zona Sur del Protectorado Español, a la región de Saguia El Hamra el de Zona de Ocupación Libre y a la región de Río de Oro el de Sáhara del Sur. Posteriormente, después de haber eliminado todos los signos externos que demostraban el carácter marroquí de estas regiones, España volvió a cambiar su denominación y Tarfaya se llamó Zona Norte del Sáhara, Saguia El Hamra se llamó Zona Central del Sáhara y Río de Oro se denominó Zona Sur del Sáhara.

132. España creía que podría conservar bajo su dominio la auténtica zona de Tarfaya y por eso no la transfirió a Marruecos después de la independencia de este país, como lo hizo con la zona que ocupaba al norte de Marruecos. La intención de España era integrar esa zona de Tarfaya en lo que entonces llamaba, y sigue llamando, sus posesiones de ultramar. Sin embargo, los habitantes obligaron a España a reconocer el estatuto de protectorado para esta zona, que evidentemente va más allá del Ued Draa. España sólo devolvió a Marruecos parte de Tarfaya y fijó arbitrariamente el paralelo 27,40 como el límite meridional de su zona de protectorado en el sur marroquí.

133. Esa división artificial de la región de Tarfaya no tenía ningún fundamento lógico, dado que no existía frontera alguna entre Tarfaya y Saguia El Hamra. Los geógrafos reconocían que Saguia El Hamra era una de las zonas más importantes del Sáhara meridional marroquí. Las tribus nómadas que recorrían Saguia El Hamra eran las mismas que recorrían Tarfaya. Además, el representante del Gran Visir para la zona del protectorado español en el sur de Marruecos, el Jeque Mohamed Iaghdaf, no sólo era nombrado por el Jalifa del Sultán en Tetuán, sino que también era originario del Sáhara y residía en el actual Saguia El Hamra. Su padre, el jeque Ma Al Aymin, edificó en 1898 la ciudad de Semara, a ocho kilómetros al sur del río de Saguia El Hamra. Dicho jeque era el Jalifa del Sultán en el Sáhara y fue nombrado por un decreto real, o sea lo que entonces recibía el nombre de dahir jerifiano. Otros dahires estipulaban que la autoridad del Jalifa se extendía desde Tarfaya hasta el Cabo Bojador y el Cabo Blanco.

134. Eran estas realidades históricas, geográficas y sociales que nadie podía refutar. No había ninguna separación entre el sur marroquí y Tarfaya, Saguia El Hamra y Río de Cro, en lo que respectaba a la población, la naturaleza, la historia, la religión y las costumbres. El pueblo del Sáhara era un pueblo glorioso con un pasado ilustre, una cultura y una civilización.

135. Todo esto no significaba que los peticionarios reclamasen su integración con Marruecos, porque era exclusivamente el pueblo el que debía escoger el camino que mejor correspondiese a sus aspiraciones. La situación en el Sáhara era grave y explosiva, y era urgente encontrar una solución; no había ninguna diferencia entre el colonialismo español en el Sáhara y el colonialismo portugués en Angola o en la llamada Guinea Portuguesa. Ambos colonialismos trataban de imponer el elemento europeo sobre el elemento autóctono con fines de explotación. Desde que acabó la guerra civil española, España había tratado de integrar en su propio territorio al Sáhara y había cambiado constantemente la organización administrativa de ese territorio. Así, en 1940 se constituyó el Gobierno Político Militar de Ifni y el Sáhara, y el Alto Comisario español en el norte de Marruecos fue designado Gobernador General de esos territorios. Este hecho, por otra parte, ponía de manifiesto que la situación política, social y geográfica del Sáhara era la misma que la del resto de Marruecos. En junio de 1958, o sea después de la independencia de Marruecos, España volvió a modificar el estatuto de esos territorios, que pasaron a ser dos provincias

españolas, llamadas Ifni y Sáhara Español. Posteriormente, en abril de 1961, se decidió que todas las leyes españolas se aplicarían en la provincia del Sáhara y que las importaciones procedentes de la península no estarían sometidas a ningún gravamen aduanero. De este modo se completaba la asimilación jurídica y administrativa del Sáhara a España.

136. En cuanto a la asimilación política, España había tratado de conseguirla mediante un plan cuyos principales puntos eran los siguientes: inmigración en gran escala de españoles al Sáhara, facilitándoles los medios y los privilegios necesarios para asegurar su supremacía sobre los autóctonos y para entregarles las riquezas del país; opresión de los autóctonos y su expulsión del territorio, para facilitar la inmigración española; destrucción de las tradiciones y de los valores morales y culturales de la población; presencia, para sostener esa política, de un numeroso ejército de ocupación cuyos efectivos representaban el doble de los habitantes civiles; concesión de privilegios enormes a ciertos lacayos del colonialismo para que cantasen las alabanzas de la dominación española.

137. Este proceso se había agravado cuando España había descubierto ciertos yacimientos mineros en Sagua El Hamra, concretamente yacimientos de fosfato y de hierro. Entonces España había tratado de atraer al Sáhara las inversiones de grandes sociedades mundiales. Ahí estaba el peligro para el Sáhara. Esos intereses colonialistas que España fomentaba serían un peligro para el porvenir del Sáhara y obstaculizarían una liberación basada sobre el principio de los derechos humanos y de las resoluciones de las Naciones Unidas, porque el apetito del capitalismo aventurero no tenía límites.

138. Los nacionalistas saharauis combatían esa política de España y sufrían una dura represión. El ejército español bombardeaba los aduares y violaba a mujeres y niñas. Los peticionarios poseían sobre esas atrocidades datos precisos que ponían a disposición del Comité Especial.

139. Al mismo tiempo que imponía su opresión, España trataba de forzar a los habitantes, los jeques y los jefes de tribu a firmar peticiones a favor de la integración con España. Las autoridades españolas habían tomado últimamente una decisión en virtud de la cual los saharauis no podían adquirir tierras ni bienes inmuebles si no aceptaban la nacionalidad española firmando un documento especial. Así pues, la expropiación de sus bienes, la aniquilación de su personalidad y la expulsión

de su país eran el destino que reservaba España al pueblo saharauí, mientras pretendía reconocer su derecho a la libre determinación. España trataba de aparecer ante la opinión mundial como una Potencia colonial liberal y, sin embargo, En Saguia El Hamra y Río de Oro practicaba una política de opresión y trataba de imponer el racismo tal como existía en Sudáfrica o en Rhodesia.

140. Para combatir ese colonialismo el pueblo del Sáhara sólo tenía dos caminos: denunciarlo ante las Naciones Unidas o tomar las armas y combatir hasta la liberación. Los saharauis no gozaban de libertades públicas para defender sus derechos y expresar por medios pacíficos sus reivindicaciones legítimas. En el Sáhara no existían la libertad de prensa, la libertad de expresión ni la libertad de reunión y, de hecho, el territorio estaba sometido a un régimen de ocupación militar. Los militares eran dueños y señores de personas y bienes.

141. El pueblo saharauí quería la independencia inmediata y total de su país. Con tal fin pedía a las Naciones Unidas que exigiesen el retiro de las tropas extranjeras y la interrupción de la inmigración española en el Sáhara. También pedía a las Naciones Unidas que controlasen el proceso de independencia, a fin de que el pueblo contase con todas las garantías para una aplicación sincera y justa de la libre determinación. Los saharauis no tenían confianza en la administración colonial española y sólo confiaban en las Naciones Unidas.

142. Era indispensable que todos los saharauis participasen en las elecciones que debían organizar las Naciones Unidas; para tal fin, debía permitirse el regreso de los refugiados que habían sido expulsados del país o que habían salido de él huyendo de las autoridades españolas. Ningún ciudadano español, fuese quien fuese, tendría derecho a participar en la determinación del futuro del Sáhara.

143. El pueblo del Sáhara confiaba en que las Naciones Unidas sabrían defenderle, como siempre habían defendido a los otros pueblos colonizados, y actuarían para poner fin al dominio colonialista y para ayudarle a realizar sus aspiraciones legítimas a la libertad y a la dignidad.

144. El Sr. Braika Culd Ahmed Lahcen dijo que la situación en el Sáhara Español era explosiva y de la máxima importancia; era indispensable que las Naciones Unidas tomasen con urgencia una resolución firme y decisiva para proteger al pueblo del Sáhara de la tragedia que estaba viviendo y poner fin a sus sufrimientos antes de que la situación degenerase en un conflicto de imprevisibles consecuencias. Había que acabar con la opresión y el régimen de terror que imperaban en el territorio.

/...

145. El pueblo del Sáhara tenía derecho a la libertad y la independencia y había puesto toda su esperanza en que las Naciones Unidas le ayudarían a lograr ese objetivo. Asimismo, pedía al Gobierno español que abandonase su política antiafricana de supremacía del elemento europeo y de persecución de los saharauis.

146. Recientemente, las autoridades españolas del Sáhara habían obligado a los habitantes, hombres y mujeres, a firmar falsos documentos por medio de los cuales España trataba de demostrar que los habitantes del Sáhara preferían que el colonialismo español permaneciese en el territorio por tiempo indefinido. Esta maniobra de los colonialistas había dado lugar al licenciamiento de dos caídas que no quisieron firmar, y a la sublevación de 500 hombres que actualmente estaban refugiados en las montañas.

147. Con estas argucias ilegales el Gobierno de España pretendía seguir explotando los recursos económicos del territorio e instalar en el Sáhara a una mayoría de europeos, a fin de crear un régimen de dominación blanca comparable al de Ian Smith. El colonialismo español trataba de dividir para reinar y de mantener a los saharauis en su situación actual de pobreza e ignorancia. La enseñanza no pasaba de un nivel muy bajo y estaba reservada a los hijos de las familias notables. Las autoridades españolas no vacilaban en utilizar la fuerza contra los nacionalistas, en torturar y asesinar a hombres, mujeres y niños inocentes. Muchos saharauis eran detenidos y enviados al campo de concentración de Fuerteventura, en las Islas Canarias. Tal era la política con que España pretendía colocar a los saharauis al nivel del mundo libre y civilizado.

148. España creía que podría convertir al Sáhara en una España de ultramar, pero los saharauis eran africanos, árabes y musulmanes y estaban muy lejos de ser españoles.

149. El Frente de Liberación del Sáhara, organización a la que representaban los peticionarios, había luchado y seguiría luchando contra el colonialismo español hasta conseguir la independencia total e incondicional del territorio. Los nacionalistas eran pocos frente a la Potencia colonial, pero su fidelidad a la causa nacional y a la justicia, y la confianza que depositaban en las Naciones Unidas, serían el arma poderosa con que vencerían al enemigo del mundo libre, el colonialismo.

150. El Sr. Hamdi Ould Salek Ould Ba Ali manifestó que los peticionarios venían a las Naciones Unidas para exponer sus objetivos, es decir, el respecto de la libre determinación en el Sáhara. Los saharauis sentían el colonialismo como un peso muy grande sobre su existencia.

151. El pueblo del Sáhara no podía aceptar la supervivencia del colonialismo en su territorio y por eso pedía a la Potencia administradora que reconociese su libertad e independencia bajo el control de las Naciones Unidas. Los peticionarios consideraban que los otros peticionarios que habían solicitado audiencia a las Naciones Unidas eran sus hermanos si venían a pedir también la independencia y la libertad del Sáhara. Sin embargo, si lo que pedían era algo distinto, serían considerados colaboracionistas y amigos del colonialismo.

152. Los Sres. Sidi Mohamed Ould Haidalla, Dahi Ould Nagem, Slama Ould Sidi Ould Oumar y Sheikh Ould Mouhamed Saleh dijeron en su declaración escrita que el llamado Sáhara Español era una región que desde el punto de vista geográfico y étnico era difícil de distinguir de Mauritania, de la cual fue separado mediante una línea teórica e imaginaria trazada al sur. Junto con las provincias vecinas de Tiris Zemmour y la Bahía del Galgo constituía una sola región que no había razón para subdividir. Las tribus que ocupaban el territorio sumaban de 25.000 a 28.000 personas. Entre los peticionarios se encontraban representantes de los diversos distritos. Los nómadas que habitaban el Sáhara Español y Mauritania pertenecían a las mismas tribus y tenían las mismas costumbres, prácticas religiosas e idioma. Solamente la ocupación colonial había dado lugar a la frontera entre Tiris occidental y Tiris oriental, dos partes de la misma provincia de Zemmour, y a la subdivisión de otras regiones.

153. En 1884 España, basándose en la declaración de Berlín, según la cual todo territorio llamado libre podía ser ocupado, informó a las demás Potencias que asumía el protectorado de la costa occidental del Africa entre los paralelos 20 y 27. Sin embargo, la frontera entre las "posesiones" francesas y españolas no fue determinada hasta la firma de los convenios de 27 de junio de 1900, 3 de octubre de 1904, y 27 de noviembre de 1912, y aun entonces sólo en forma aproximada. Actualmente los 280.000 kilómetros cuadrados que constituían el Sáhara Español eran considerados como una provincia africana de España y administrados por un departamento del Gobierno español encargado de las provincias africanas. Los saharauis, sin embargo, eran un pueblo amante de la libertad con un deseo innato de independencia. Del mismo modo que creían en la amistad, rechazaban y condenaban la injusticia que entrañaba la dominación de un pueblo por otro. Por lo tanto, consideraban que el ejercicio de su derecho a la libre determinación, derecho inalienable reconocido por las Naciones Unidas y aceptado por el Gobierno español, era el medio mejor para que pudiesen decidir su futuro en términos amistosos con España.

154. Los saharauis, aunque separados de Marruecos tanto geográficamente como por su forma de vida, sentían un gran respeto por ese país, aun cuando no siempre hubiesen apreciado sus ambiciones expansionistas. Por otra parte, los lazos que los unían a Mauritania eran tan evidentes que no necesitaban ser mencionados. No había diferencia alguna en el aspecto, la indumentaria, ni en ninguna otra característica, entre los saharauis y los mauritanos, y la semejanza estaba reforzada por su actitud y forma de vida comunes, además de los muchos vínculos de sangre existentes entre ellos. La población del Sáhara Español estaba dispuesta, sin embargo, a no mencionar estas verdades fundamentales durante algún tiempo y vería con beneplácito la aplicación del principio de libre determinación. Deseaba instar a quienes se habían mostrado más ansiosos de obtener la liberación del Sáhara Español a que se abstuviesen de utilizar a los saharauis para otros fines que no tenían nada que ver con su deseo de libertad, independencia y paz. Los saharauis eran orgullosos y vigilantes y sabían cuáles eran sus intereses. Preferirían no verse sometidos a la propaganda o envueltos en los asuntos políticos de Marruecos. Querían elegir su propio destino, manteniendo al mismo tiempo los numerosos y sólidos lazos que los ligaban con España, y creían que su futuro estaba profundamente unido al de Mauritania. A pesar de su ardiente oposición al colonialismo, deseaban hacer su elección en paz y con orden, sin derramamientos de sangre y libres de injerencias de falsos amigos.

155. El Sr. Ould Sheikh Malinine dijo en su declaración que los habitantes del llamado Sáhara Español resistieron la colonización española desde que España trató de poner pie en la costa del Africa y habían librado muchas batallas, en las cuales cayeron muchos héroes. Contuvieron a los conquistadores hasta 1934, fecha en que España ocupó oficialmente el país. Su resistencia nunca cesó a pesar de que las autoridades coloniales españolas hicieron todo lo posible por dominarlos, destruyendo pueblos, saqueando las propiedades y violando, torturando, condenando al exilio y asesinando a la población. Los españoles trataron de borrar la personalidad africana y árabe del pueblo y de establecer un sistema basado en la supuesta superioridad de los europeos, lo cual, en realidad, equivalía a la discriminación racial y a la persecución de la población autóctona. Mientras ésta era condenada al exilio, las autoridades alentaron la inmigración en masa de españoles, que saquearon la riqueza del Territorio. El pueblo rechazaba unánimemente el destino

que le había sido impuesto en esa forma y era también unánime su determinación de expulsar a los colonialistas y lograr la independencia bajo la protección de las Naciones Unidas. No había desacuerdo entre la población, que formaba un frente unido contra el colonialismo. Por lo tanto, el orador exhortó al Comité Especial a que hiciese lo posible para que se tomaran medidas que les permitiesen vivir con libertad y dignidad. Dichas medidas podrían incluir la evacuación de las tropas extranjeras, la suspensión de la inmigración, la libertad de los prisioneros políticos y la vuelta de los refugiados políticos, a las que seguiría el ejercicio del derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

156. Refiriéndose a las declaraciones del Sr. El Abadila Ould Sheikh Mohamed Laghdaf y de los demás peticionarios de su grupo, el representante de España dijo que las declaraciones de los peticionarios habían sido una maraña de mentiras y exageraciones. Cuando se les había pedido información sobre su origen y antecedentes habían contestado con evasivas. El orador deseaba simplemente señalar que Ould Sheikh Malainine era consejero jurídico en Rabat, Marruecos, Hamdi Ould Salek Ould Ba Ali era un califa al servicio de Marruecos en la región de la frontera con Argelia y Brahim Ould Hassena Douihi era califa en Tetuán, Marruecos. Por lo tanto, era bien evidente de dónde procedían.

157. El orador rechazó categóricamente las declaraciones de los peticionarios sobre malos tratos a mujeres y niños. La detallada información puesta a disposición de las Naciones Unidas sobre el régimen español en estos territorios demostraba cuán falsas eran dichas acusaciones.

158. Las cifras que los peticionarios habían dado sobre el número de habitantes y los efectivos de las fuerzas españolas en el Sáhara eran todas falsas. La población del Sáhara Español era de unos 25.000 habitantes. Se estaba realizando un censo y pronto se dispondría de cifras definitivas. Un número reciente de Jeune Afrique mencionaba una población de 50.000 habitantes; ésta era con seguridad la estimación más alta posible. Había 9.500 españoles peninsulares en el Sáhara Español y una fuerza militar española de 10.000 hombres, que debido a la vasta extensión del territorio - 280.000 kilómetros cuadrados - era necesaria para cumplir con las obligaciones que imponía a España el Artículo 73 de la Carta.

159. Los peticionarios sabían que en realidad no había habido inmigración en masa al Sáhara Español procedente de España ni expulsión de saharauis. No podían citar una sola disposición en apoyo de sus acusaciones. Sus referencias a una guerra de liberación carecían igualmente de sentido, porque el Territorio estaba tranquilo e iba a ejercer el derecho a la libre determinación. Los peticionarios habían dicho que solamente los españoles tenían privilegios, pero todos los habitantes del Territorio eran españoles y tenían los mismos derechos. La discriminación contra los habitantes autóctonos sería contraria al espíritu de la nación española y a los principios de las Naciones Unidas. Se había establecido claramente, en la información transmitida por España en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, que el término "provincia" no implicaba discriminación. Los peticionarios habían hecho también injuriosas acusaciones afirmando que se había suprimido el estudio del idioma árabe. España estaba orgullosa de sus instituciones culturales arábigas. Las controversias entre musulmanes se resolvían de acuerdo con la Justicia Cherámica, cuyas leyes escritas y consuetudinarias se aplicaban íntegramente. El orador remitió a los miembros el documento de trabajo preparado por la Secretaría (véanse los párrs. 1 a 61 supra) para mayor información sobre las condiciones existentes en el Sáhara Español. La acusación, formulada por los peticionarios, de que España practicaba la discriminación racial era un insulto intolerable. Los peticionarios habían hablado de la política antiafricana española pero España, que sufrió la dominación colonial durante muchos años se enorgullecía del enriquecimiento de su cultura por la civilización árabe y nunca había practicado la discriminación racial.

160. En una carta de fecha 8 de septiembre de 1966 (véase el anexo), la delegación de España expuso formalmente su posición sobre la descolonización del Sáhara Español. A pesar de todas las maquinaciones de los peticionarios y de quienes los apoyaban, España estaba dispuesta a afirmar una vez más su voluntad de conceder la libre determinación a la población del Territorio. Había en marcha siniestras maquinaciones, utilizando a personas como los peticionarios, para obtener mediante la intervención lo que ellos sabían que no podría lograrse si se permitía a la población del Territorio expresar libremente su voluntad.

161. El representante de Marruecos dijo que el representante español había negado que los peticionarios representasen realmente al Sáhara Español. Existía, sin embargo, una fuente oficial española que demostraba lo contrario: Estudios Saharianos de Julio Caro Baroja, patrocinado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y publicado en 1955 por el Instituto de Estudios Africanos

de Madrid. En su introducción a la obra, el autor dijo que debía especial agradecimiento a su excelente intérprete, Braika Ould Ali Moulud Ould Ahmed Lahcen, que le prestó gran ayuda durante su viaje y que era un notable ejemplo de la nueva generación de jóvenes educados bajo la ocupación española.

162. El representante de España había afirmado que Ould Sheikh Malainine no estaba autorizado para representar al Sáhara Español debido a que había prestado servicios como consejero jurídico oficial en Rabat. Esta acusación era fácil de refutar, porque el orador tenía en su poder documentos de la Corte de Apelaciones de Rabat, de fecha 10 de marzo de 1966, en los que se certificaba que el peticionario fue autorizado para la práctica del derecho de Marrakesh después de prestar el juramento reglamentario el 18 de febrero de 1966, pero que posteriormente había renunciado a su cargo. Ello significaba que el peticionario era un abogado que practicaba una profesión liberal. El representante español había insinuado que el que el peticionario hubiese residido en Rabat, Casablanca y Marrakesh era un delito. Sin embargo, Marruecos se enorgullecía por haber proporcionado asilo a defensores de la libertad, procedentes de todas partes del Africa, inclusive refugiados del Sáhara Español. Los peticionarios sólo habían mencionado hechos, que podían comprobarse. Fuese cual fuere el disfraz con que se presentaba, el colonialismo era siempre igual en todo el mundo: la opresión del hombre por el hombre y la dominación de un pueblo por otro.

163. El Sr. Braika Ould Ahmed Lahcen, hablando en nombre de todos los peticionarios de su grupo, dijo que, a diferencia de lo que había afirmado el representante de España, todos los peticionarios eran hijos del Sáhara Español y eran bien conocidos en ese país. El propio orador nació en El Aaiún en 1930 y estudió en Ifni, en El Aaiún y durante algún tiempo en Tetuán. Comenzó a trabajar como intérprete en 1946 en El Aaiún, donde era bien conocido de todos, incluso de los españoles colonialistas. Debido a sus actividades en el movimiento de liberación, se vio obligado a escapar de El Aaiún en 1957, abandonando todos sus bienes y llevando consigo solamente una pequeña cartera con documentos confidenciales. El orador y sus colegas peticionarios lucharon posteriormente contra los españoles y el propio orador fue detenido en diciembre de 1957 y encarcelado en El Aaiún junto con centenares de personas. No disfrutó de ninguna amnistía y fue trasladado posteriormente a la prisión de San Francisco en las Islas Canarias. Después de pasar algún tiempo en diversas prisiones, por último fue puesto en libertad en el continente, pero tuvo

que caminar diecisiete kilómetros, sin calzado y sin alimentos, hasta la frontera de Marruecos, donde fue bien recibido. Trabajó en Agadir como abogado, pero no como funcionario del Gobierno. Ningún peticionario era funcionario del Gobierno de Marruecos, sino que todos ellos eran nacionalistas saharauí que tenían como norma dedicar la mitad de sus ingresos a la causa de la libertad. Era cierto que viajaban con pasaporte de Marruecos y que habían llegado a Nueva York desde Dakar, pero ello se debía simplemente a que no tenían ningún otro pasaporte y estaban obligados, necesariamente, a evitar la escala en Madrid. Se encontraban en Nueva York como únicos representantes auténticos de su país, por cuya independencia estaban todos dispuestos a morir.

164. El representante de España había dicho que su Gobierno patrocinaba oficialmente el estudio del idioma árabe en el Sáhara Español. El orador desafiaba a ese representante a que encontrase entre la población nativa una sola persona con certificado de estudios primarios que mostrase su aptitud en la lengua árabe. Era cierto que en las escuelas españolas se enseñaba el hassania, dialecto local, pero no se trataba del árabe puro, que era la lengua materna de su pueblo. El representante de España había afirmado también que su Gobierno observaba los principios de la justicia en el Sáhara Español; sin embargo, en ese país no existía una auténtica justicia y en los tribunales no se juzgaba ningún caso de conformidad con los principios jurídicos, ni por los magistrados europeos ni por los musulmanes, y estos últimos eran simplemente asesores jurídicos de los primeros. El orador se preguntaba si podía considerarse justicia el que el ejército español llegase a la ciudad sagrada de Smara y quemase una antigua biblioteca que contenía tesoros literarios de varios siglos, y el que se usara la mezquita de esa ciudad como cuartel de los legionarios españoles, mientras los habitantes locales tenían que hacer sus plegarias en su casa o al aire libre.

B. Declaraciones generales

165. El representante de España dijo que la posición de su país acerca de esta cuestión había quedado claramente fijada en la carta que su Representante Permanente dirigió el 8 de septiembre de 1966 al Presidente del Comité Especial (véase el anexo). La delegación española esperaba confiadamente que la descolonización del Sáhara pudiese realizarse con rapidez; en cuanto a Ifni, no obstante las peculiaridades que presentaba, los contactos con Marruecos debieran permitir encontrar fórmulas que diesen satisfacción a los intereses en presencia y asegurasen a los habitantes las debidas garantías con respecto a su futuro. Conforme añadía el documento citado, España tenía la firme decisión de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General.

166. El representante de Mauritania señaló que bajo la colonización franco-española, Mauritania estuvo dividida en dos partes y únicamente la parte colonizada por Francia pudo lograr la independencia, mientras que la parte noroeste del país seguía siendo una colonia española, el Sáhara español. Esta situación era anormal puesto que, conforme había subrayado su Presidente, Mauritania tenía vocación sahariana; efectivamente, no había duda que geográfica, étnica y económicamente el Sáhara llamado español formaba parte integrante de Mauritania. En una declaración hecha ante el Comité Especial en 1963, el Ministro de Relaciones Exteriores de Mauritania especificó que el Sáhara llamado español estaba poblado únicamente por tribus moras, nómadas en su mayor parte, a las que nada, ni idioma, ni cultura, ni raza, ni religión, ni costumbres, diferenciaba de las demás tribus que vivían en el noroeste de la República Islámica de Mauritania. Por otra parte, según un documento oficial publicado en 1960 por el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Jerifiano, se comprobaba que Mauritania abarcaba las provincias meridionales de Marruecos comprendidas entre las regiones de Tindouf y de Sagúia El Hamra al norte, el Atlántico al oeste y el Río Senegal al sur, y que España había reemplazado la expresión "Mauritania española", por la de "Sáhara español". Un libro blanco del Gobierno marroquí sobre Mauritania pretendía también que Río de Oro era una región marroquí por la sola razón de que formaba parte integrante de Mauritania, y que el llamado Sáhara español e Ifni constituían dos regiones distintas que debían ser consideradas separadamente. Mauritania afirmaba que el Sáhara español formaba parte de su territorio y el tratado de paz y de comercio firmado en Marrakech en 1767 entre los soberanos de España y de Marruecos corroboraba también este punto de vista.

167. Por consiguiente, sobre esta cuestión tan importante, Mauritania tenía una posición muy clara; este país se proponía contribuir a la estabilidad y al mantenimiento de la paz en el mundo, especialmente en su región geográfica y tenía fe en la eficacia del diálogo y en la necesidad de arreglar pacíficamente las diferencias internacionales. La posición de Marruecos no siempre había sido tan clara. Su política a este respecto había variado y, tras de haber acallado sus reivindicaciones sobre la parte independiente de Mauritania, había intensificado tales reivindicaciones sobre la otra parte, o sea el Sáhara llamado español.

168. En un reciente comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica de Mauritania se indicaba que era importante evitar toda confusión entre dos cuestiones bien definidas: por una parte, la de Ceuta, Melilla e Ifni, cuyo arreglo incumbía a España y a Marruecos, y por otra parte, la del Sáhara español, que debía ser objeto de negociaciones, no entre España y Marruecos, país éste cuya soberanía nunca se había ejercido sobre esta zona, sino precisamente, entre España y Mauritania, país del que el llamado Sáhara español formaba parte integrante. Las excelentes relaciones que existían entre el Gobierno mauritano y el Gobierno español permitían esperar un arreglo satisfactorio de la cuestión. Por otra parte, las conversaciones celebradas en marzo de 1966, con motivo de la visita del Ministro de Relaciones Exteriores de España a Mauritania, habían sido alentadoras y Mauritania deseaba una solución que permitiese la integración de esta región en su territorio nacional; sin embargo, si la Potencia administradora decidía que se aplicase el principio de la libre determinación a las poblaciones del Sáhara español, Mauritania no se opondría a ello. No obstante, en tal caso, con objeto de dar su plena significación a la aplicación del principio de la libre determinación, sería preciso conceder antes la libertad de expresión a los habitantes de Río de Oro y de Saguia El Hamra, bajo la supervisión de observadores internacionales. En tales condiciones el Gobierno y el pueblo mauritanos estaban seguros de cómo decidirían los habitantes de la parte noroeste de Mauritania, conocida por el nombre de Sáhara español.

169. El representante de Marruecos recordó que la delegación marroquí había puntualizado su posición sobre la cuestión que figuraba en el programa durante la 436a. sesión del Comité Especial celebrada en Addis Abeba el 7 de junio de 1966 y que en aquella ocasión había formulado sugerencias para el arreglo definitivo del problema.

170. Desde su advenimiento a la independencia, Marruecos nunca dejó de formular reservas en los diversos órganos de las Naciones Unidas, y particularmente en el Consejo de Administración Fiduciaria, sobre los territorios no autónomos de Ifni y del Sáhara español. Al mismo tiempo, había entablado contactos con España, la Potencia administradora, con la finalidad de hallar una fórmula adecuada para restituir a Marruecos estos Territorios que le fueron arrebatados cuando el propio Marruecos se encontraba bajo los protectorados francés y español. Tras diez años de paciencia y por espíritu de cooperación dentro de las Naciones Unidas, el Gobierno marroquí había decidido someter esta cuestión al Comité Especial, convencido de que éste adoptaría medidas apropiadas para acelerar la concesión de la independencia a estos Territorios de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Tal era el sentido de la declaración marroquí del 7 de junio de 1966 en Addis Abeba. Efectivamente, tanto para Marruecos como para cualquier otro país africano verdaderamente independiente, las poblaciones autóctonas debían hallarse en condiciones de elegir libremente su destino, bien fuera el de permanecer independientes o bien el de integrarse política, económica o constitucionalmente con un país vecino. Sin embargo, si la fórmula de la libre determinación gozaba de la preferencia del Comité Especial, Marruecos no se opondría a ello, con la reserva de que la Potencia administradora retirase sus fuerzas militares, cuyos efectivos eran actualmente iguales a la población, y pusiese fin a la inmigración organizada de españoles, los cuales, tanto de hecho como de derecho, eran extranjeros en este Territorio y constituían una amenaza para la población autóctona a causa de su dinamismo y de su superioridad técnica y, finalmente, que todos los refugiados que huyeron de la represión fuesen autorizados para volver y expresar libremente sus opiniones sin temor a represalias.

171. Por otra parte, cualquiera que fuese la fórmula que el Comité Especial o la Asamblea General adoptasen sobre el porvenir del Territorio, Marruecos insistía en tener una participación efectiva en la vigilancia del mecanismo para realizar la libre determinación. Igual que el representante de Mauritania, el orador creía que era necesaria la supervisión internacional, si se deseaba que el proceso de descolonización se desarrollase en una atmósfera de serenidad y de lealtad. A tal fin sería preciso que la administración española se retirase y dejara que los organismos competentes de las Naciones Unidas garantizaran por sí mismos la aplicación de toda resolución que el Comité Especial pudiese aprobar.

172. El orador abrigaba la esperanza, que ya expresó el 7 de junio de 1966 en Addis Abeba, de que cuando llegase el momento, el Comité Especial aprobase una resolución relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de esta parte del territorio nacional de Marruecos y de que todos sus miembros apoyasen su deseo de que los debates del Comité Especial tuviesen buen fin.

173. El representante de Túnez observó que, no obstante las reservas que contenían, en las declaraciones de España, de Marruecos y de Mauritania había muchos elementos constructivos que podían facilitar una solución rápida del problema. Sugirió por eso, para evitar pérdidas de tiempo, que los miembros del Comité celebrasen consultas oficiosas encaminadas a elaborar un proyecto de resolución que pudiese recibir la aprobación general del Comité Especial.

174. El representante de España señaló que quisiera saber si las observaciones marroquíes sobre la libre determinación se referían al Sáhara español exclusivamente o a los territorios no autónomos en general. La delegación española sostenía lo que se decía en su carta del 8 de septiembre dirigida al Presidente del Comité Especial (véase el anexo), o sea, que su país era partidario de aplicar en el Territorio del Sáhara español las resoluciones 1514 (XV) y 2072 (XX) de la Asamblea General. Su delegación hacía observar que los efectivos militares españoles no llegaban a 30.000 hombres y que las poblaciones autóctonas tampoco eran víctimas de medidas represivas.

175. Ifni era un enclave y planteaba por eso problemas especiales, pero el Gobierno español estaba dispuesto a tomar en consideración todas las sugerencias que pudiese hacer Marruecos, pues sólo deseaba proteger los intereses de la población del Territorio. La delegación española quería subrayar las condiciones particulares que reinaban en Ifni y, sobre todo, el hecho de que España no controlaba la totalidad del Territorio. Recordó sus propuestas, que figuraban en la carta del Representante Permanente (véase el anexo). Le incumbía, pues, a este país emitir una opinión acerca de tales propuestas.

176. El representante de Marruecos dijo que para la delegación de su país, Ifni y el Sáhara español representaban una sola y misma cuestión, a saber: un problema colonial planteado por la presencia de una Potencia colonial. Los dos territorios considerados tenían un destino común, de la misma manera que tenían un pasado común

/...

y estaban sometidos a la misma administración colonial. Por su parte, Marruecos consideraba que esos territorios eran territorios marroquíes y que, si había alguna misión que cumplir, le incumbía a Marruecos el cumplirla. Acerca del papel de la Potencia administradora, el párrafo 5 de la parte dispositiva de la Declaración sobre la concesión de la independencia decía: "En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas".

177. Puesto que España había proclamado varias veces su voluntad de aplicar la Declaración, se le pedía pedir que la aplicase íntegramente, sobre todo en lo que respectaba al traspaso de poderes, que como decía la Declaración, debía estar exento de toda excepción.

178. El representante de España, después de haber declarado que la cuestión del Sáhara era diferente de la de Ifni, había precisado que el Gobierno de su país esperaba de Marruecos que hiciese sugerencias acerca de este último Territorio. Si cabía deducir de ello que España reconocía a Marruecos algún derecho sobre Ifni, Marruecos no podría dejar de responder a la invitación que se le hacía. En cambio, si no se le reconocía ninguno, incumbiría dejar al Comité Especial la facultad de actuar. En las actuales circunstancias, Marruecos no podía formular más que una exhortación: que el Territorio fuese liberado de la dominación colonial.

179. El representante de Mauritania, refiriéndose a las condiciones que la delegación marroquí ponía en lo que se refería a la libre determinación de Ifni y del Sáhara español, manifestó que, para Mauritania, se trataba de dos cuestiones distintas, una de las cuales se basaba en principios y, la otra, en la confianza que se podía tener en el diálogo que había iniciado con España, en la que veía un interlocutor leal.

180. El orador recordó que, en Addis Abeba, durante las sesiones del Comité Especial, Marruecos reclamó la independencia del Sáhara español. Ahora bien, su representante acababa afirmando que formaba parte integrante del territorio marroquí. Se trataba, pues, de saber lo que el Gobierno marroquí entendía exactamente por "independencia". En efecto, no se podía sentir sino inquietud ante la ambigüedad de sus declaraciones. Había en la actitud de Marruecos una contradicción que interesaba a todos resolver.

181. El representante de Marruecos declaró que su país siempre había deseado que los problemas pendientes se resolviesen por contacto directo con España y que seguiría actuando conforme a este principio. El Gobierno marroquí no tenía nada que ver con el hecho de que Ifni no estuviese enteramente controlado por España. Además, había tomado medidas para mantener el orden en la región.

182. No había incompatibilidad alguna entre el hecho de decir que los territorios de que se trataba eran marroquíes y habían de volver a serlo y el afirmar que habían de ser independientes. Marruecos aducía en este caso el argumento de la independencia convencido de que, cuando Ifni y el Sáhara fuesen libres, sabrían escoger el camino que más les conviniese.

183. El representante de Siria manifestó que su país era plenamente partidario de la liberación de los territorios de Ifni y del Sáhara Español. Como el representante de Túnez, se congratulaba de que las partes interesadas no sólo asintiesen a iniciar un diálogo, sino que lo preconizasen, y la propia Potencia administradora estaba a favor de la aplicación rápida e integral de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Como lo habían subrayado las delegaciones de Marruecos y Mauritania, importaba que las poblaciones autóctonas pudiesen manifestar libremente sus aspiraciones y que la Potencia administradora favoreciese la creación de las condiciones necesarias retirando sus tropas, poniendo fin a la inmigración española y absteniéndose de intervenir en el proceso de libre determinación, lo que no haría sino realzar su prestigio.

184. El representante del Uruguay hizo observar para comenzar que, en su carta de 8 de septiembre de 1966 (véase el anexo), España mencionaba primero la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, cuyos términos aceptaba. No cabía duda, pues, de que España estaba dispuesta a aplicar las disposiciones del párrafo 2 de esa resolución, donde se pide encarecidamente al Gobierno de España que "adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para la liberación de los territorios de Ifni y del Sáhara español". Por lo demás, la descolonización era susceptible de modalidades distintas según los territorios considerados. Para el representante del Uruguay no cabía la menor duda de que el caso del Sáhara era totalmente distinto del de Ifni; y el hecho de que este último Territorio fuese un enclave tenía efectivamente muchísima importancia. La delegación uruguaya aprobaba la propuesta del representante de Túnez, que había declarado que había que dejar a las partes

el cuidado de solventar la cuestión y que el Comité Especial debía, por su parte, limitarse a aprobar un proyecto de resolución por el cual se afirmasen los principios en que ya se estaba de acuerdo.

185. El representante del Irán estimaba que había muchos más puntos de acuerdo que de desacuerdo. En efecto, las partes estimaban que había que poner fin a la condición de colonia de los territorios considerados. Dejando eso bien sentado, la delegación irania juzgaba que se podría adoptar incluso un método diferente para cada caso.

186. El representante del Irán apoyó la propuesta del representante de Túnez que había declarado que, como las partes estaban de acuerdo en ciertos principios, había que redactar un proyecto de resolución que dejase bien sentadas esas cuestiones. El Comité Especial debería examinar cuanto antes la propuesta de Túnez.

187. El representante de Malí opinó que las declaraciones hechas por España en su carta de 8 de septiembre de 1966 (véase el anexo) representaban en cierto sentido el comienzo de la aplicación de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General. Como nadie ponía en tela de juicio ciertos principios, cabía hacerlo constar en una resolución, tal como lo había propuesto el representante de Túnez.

188. El representante de Venezuela se congratuló de que existiesen elementos de acuerdo entre las partes y se asoció a la propuesta de Túnez.

189. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo observar que, seis años después de la aprobación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, España seguía haciendo caso omiso de las disposiciones de esa resolución. La política colonial española en Africa se caracterizaba por maniobras dilatorias que las declaraciones de principio no podían disimular. Los territorios que dominaba constituían para España una especie de moneda de cambio. De la misma manera, la política de inmigración seguida en los territorios de que se trataba tenía por objeto facilitar su explotación vergonzosa. España había cedido algunos de los recursos de los territorios a monopolios occidentales que se entregaban a un verdadero pillaje. El Comité Especial debía actuar para impedirle que vendiese al mejor postor los territorios que todavía administraba y exigir con tal objeto la aplicación inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2072 (XX) de la Asamblea General.

190. El representante de España declaró que, manifiestamente, el representante de la URSS ignoraba totalmente la posición y la actitud de España en materia colonial. En su actuación, España no se apoyaba en nadie y se inspiraba únicamente en los principios que regía la razón. La política a que se refería el representante de la URSS era enteramente ajena a España.

191. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la delegación de su país deseaba poner al descubierto ciertos hechos concretos de la colonización española de Ifni y del Sáhara. En efecto, siempre había que apoyarse en datos de esa índole para liberar a los territorios coloniales de la dominación de las Potencias extranjeras.

VI. NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL COMITE ESPECIAL

192. En su 474a. sesión, el representante de Túnez presentó un proyecto de resolución conjunto (A/AC.109/L.351) de la que fueron finalmente autores Afganistán, Costa de Marfil, Irán, Madagascar, Malí, República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Túnez.

193. En la 478a. sesión, los autores sometieron un texto revisado del proyecto de resolución (A/AC.109/L.351/Rev.1). Otras modificaciones fueron introducidas oralmente en las 478a. y 479a. sesiones.

194. Presentando el proyecto de resolución, el representante de Túnez dijo que el texto era el resultado de largas y laboriosas negociaciones, durante las cuales los representantes de Marruecos y Mauritania habían hecho una serie de concesiones y habían manifestado gran cooperación. El proyecto de resolución se refería a los dos Territorios por separado. El párrafo 1 de la parte dispositiva concernía a Ifni - la Organización de la Unidad Africana (OAU) había aprobado una resolución similar. En el párrafo 2 de la parte dispositiva se pedía a la Potencia administradora que preparase a la población autóctona del Sáhara español para la libre determinación y la independencia; y en el párrafo 3 de la parte dispositiva, se invitaba a la Potencia administradora a que consultase a Mauritania, Marruecos y la población del Sáhara acerca de la manera de celebrar un referéndum en el Territorio para determinar los deseos de la población, mientras en el párrafo 4 de la parte dispositiva se pedía a Mauritania, Marruecos y a toda otra parte interesada que colaborasen a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 3 de la parte dispositiva. Argelia y Malí, por ejemplo, quizás también podrían ayudar. El orador esperaba que el problema de los dos Territorios se pudiese resolver rápidamente y que el proyecto de resolución se aprobara por gran mayoría.

195. El representante de Sierra Leona, hablando como coautor del proyecto de resolución, manifestó que el proyecto no era perfecto, pero que las delegaciones más interesadas habían hecho grandes sacrificios para ponerse de acuerdo en un texto. Era importante garantizar que los habitantes de los dos Territorios pudiesen ejercer su derecho de libre determinación y alcanzar la independencia lo antes posible.

196. El representante de la Costa de Marfil manifestó la gratitud de la delegación de su país a las delegaciones de Mauritania y Marruecos por su continua cooperación durante las consultas acerca del texto. El orador agradecía que la Potencia administradora hubiese decidido aplicar plenamente las disposiciones de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, como se indicaba en el último párrafo del preámbulo. Refiriéndose al párrafo 1 de la parte dispositiva, deseaba aclarar que los coautores tenían entendido que el traspaso de poderes en Ifni debía efectuarse en conformidad con las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, especialmente con las del párrafo 5 de la parte dispositiva de esta resolución, que especifican que todos los poderes se habrán de traspasar a los pueblos de los Territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, para permitirles que gocen de una libertad y una independencia absolutas. El orador reafirmó ese principio y añadió que estaba seguro de que todos los miembros del Comité Especial compartirían su opinión.

197. El representante de Malí manifestó que, como coautor del proyecto de resolución apoyaba las declaraciones de los oradores anteriores y recomendaba el texto a la aprobación del Comité Especial. Era importante subrayar el hecho de que la Potencia administradora estaba adoptando medidas para cumplir sus obligaciones y aplicar la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General. El orador estaba convencido de que la Potencia administradora, en consulta con Marruecos, Mauritania y toda otra parte interesada, resolvería bien el problema del Sáhara español, pero era importante que el pueblo del Territorio se hallase en condiciones de ejercer su derecho de libre determinación sin traba alguna.

198. El representante de Túnez había hablado de Malí como uno de los países que podrían estar particularmente interesados en la cuestión del Sáhara español. Lo que le interesaba a Malí era poner fin al colonialismo conforme a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El representante de Malí se refiere a las declaraciones hechas por el Presidente de su país en la OUA en 1963, en las que éste invitó a todos los Jefes de Estado africanos a que se atuvieran a las fronteras territoriales establecidas cuando los colonialistas salieran de los países de Africa. Malí no tenía la más mínima intención de anexarse ningún territorio, y no deseaba más que la paz y la seguridad en Africa y en el mundo entero.

!...

199. El representante de España estimó que, dado que la Cuarta Comisión iba a discutir más adelante el mismo tema del programa que se estaba considerando ahora, el Comité Especial no debía comenzar un largo debate en la fase actual, y añadió que resultaría difícil tomar una decisión importante sin un debate minucioso.

200. Como España había manifestado repetidas veces su decisión de conceder la independencia al Sáhara español, el representante consideraba que el lenguaje del párrafo 2 de la parte dispositiva era algo apremiante.

201. El representante de España señaló que, en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se invitaba a su país a que consultase a Mauritania, Marruecos y la población del Sáhara acerca de las modalidades de celebrar un referéndum. Añadió que la población del Sáhara debería haber sido mencionada en primer lugar, puesto que tenía derecho a decir la primera y la última palabra acerca del porvenir de su Territorio.

202. El representante de Argelia declaró que la desaparición del colonialismo en Africa iba a contribuir a eliminar fuentes potenciales de conflicto en ese continente y que ello era una condición para la paz y la prosperidad en el mundo entero. Su país había luchado infatigablemente contra el colonialismo por alcanzar la independencia y, por consiguiente, apoyaba a todos los pueblos que exigían su libertad y su independencia. Ello era especialmente cierto en el caso del supuesto Sáhara español, con cuyos habitantes su país tenía estrechas relaciones de sangre, tradición y cultura. De hecho, las tribus reguibat eran nómadas y durante siglos enteros habían errado en busca de pastos por toda la región constituida por el sur del Sáhara argelino, Marruecos, Mauritania y lo que se conocía con el nombre de Sáhara español. Era natural que Argelia se interesase particularmente en el porvenir de un país con el que tenía fronteras comunes y en el que había tribus que pasaban varios meses del año en territorio argelino, pues había de influir muchísimo en la seguridad de toda la región y, por ende, en la parte afectada del territorio nacional de su país. Argelia había luchado muchos años por reconquistar su integridad y lograr la independencia, y su único anhelo era establecer buenas relaciones de amistad con todos los Estados, particularmente con los que tenían fronteras con ella. Ese era uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y de la OUA.

203. Desde su creación, el Comité Especial había trabajado infatigablemente por lograr la descolonización y por persuadir a las Potencias coloniales de que habían de aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. La delegación de Argelia apoyaba las opiniones manifestadas por las delegaciones de Marruecos y Mauritania en Addis Abeba acerca del porvenir del Sáhara español. Consideraba que España debería ajustarse a las nuevas realidades de Africa y establecer las condiciones necesarias para que los habitantes autóctonos pudieran ejercer su derecho sagrado de libre determinación y alcanzar su independencia. Ese era el único proceder que permitiría a todas las partes interesadas resolver de una manera definitiva el problema del porvenir del Territorio. La delegación de Argelia esperaba que el Territorio fuese un factor de la armonía y la paz que tanto necesitaba Africa.

204. El representante de Marruecos manifestó la gratitud de su delegación a los miembros africanos del Comité Especial por el sostenido esfuerzo que habían hecho por redactar un proyecto de resolución que fuese aceptable para todas las partes interesadas. También deseaba elogiar a las partes interesadas por su espíritu de comprensión.

205. Marruecos ya había dado a conocer su posición con respecto al problema. Recordó que en la 436a. sesión del Comité Especial la delegación marroquí había dicho que, en armonía con el espíritu de descolonización, los miembros deberían supeditar las consideraciones de orden nacional a la necesidad de concentrar sus esfuerzos en la liberación del supuesto Sáhara español. Marruecos mantenía estrechas relaciones con el pueblo del Territorio y estaba tratando, desde que alcanzó la independencia, de facilitar la solución del asunto en las Naciones Unidas y bilateralmente con España. Después de diez años de esfuerzos había supeditado sus consideraciones de orden nacional a la necesidad de actuar dentro del marco de la descolonización tal como lo definen las Naciones Unidas. Desde junio de 1966, Marruecos encarecía que se permitiera al pueblo del Territorio ejercer su derecho de independencia y de libre determinación. Añadió que su delegación tomaba nota de que la Potencia administradora había manifestado su intención de aplicar la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General.

206. Aunque en el proyecto de resolución conjunto no se incluían todos los argumentos aducidos por la delegación de Marruecos, el orador consideraba que permitiría

a los habitantes del Territorio ejercer su derecho de libre determinación. Señaló que su país había hecho una concesión importante al consentir que el Territorio de Ifni se considere separadamente de la cuestión del Sáhara español. Marruecos tenía considerables razones de orden jurídico e histórico para defender sus reivindicaciones, pues los dos Territorios eran marroquíes.

207. La delegación de Marruecos consideraba que el Territorio de Ifni no presentaba ningún problema imposible de resolver, pues España siempre se había declarado partidaria de solucionar la situación de este Territorio. El Gobierno de Marruecos había tomado nota de las buenas intenciones del Gobierno de España y esperaba que ese país adoptara una actitud decisiva que permitiese resolver de una manera definitiva dicho asunto.

208. Por consiguiente, la delegación de Marruecos estimaba aceptable el proyecto de resolución y esperaba que todos los miembros del Comité lo apoyaran.

209. El representante de Mauritania dijo que lamentaba que, al presentar el proyecto de resolución, el representante de Túnez no hubiese aclarado que la delegación de Mauritania aceptaba dicho texto con algunas reservas. Sin embargo, como varias delegaciones habían manifestado su apoyo, al proyecto de resolución, la suya no insistiría en sus reservas.

210. Añadió que su delegación se congratulaba de la decisión de que las dos cuestiones se considerasen por separado. Señaló que eso no representaba una concesión de Marruecos a la realidad, sino a la historia.

211. La Potencia administradora había subrayado la necesidad de respetar el principio de libre determinación. En el sentir de la delegación de Mauritania la Potencia administradora debería decidir el procedimiento para hacer efectivo ese principio en el Territorio, habida cuenta del modo de vida de los habitantes autóctonos.

212. El representante de Siria felicitó a los coautores del proyecto de resolución por todo lo que habían hecho para poner de acuerdo a las partes; además, rindió tributo al espíritu de cooperación de las delegaciones de Túnez, España, Marruecos y Mauritania.

213. El representante de la República Unida de Tanzania se congratuló de las declaraciones del representante de España de que su Gobierno estaba dispuesto a aplicar la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General. Precisamente gracias a la actitud alentadora de España habían podido los patrocinadores redactar el proyecto de resolución.

214. Ninguna de las partes interesadas podía estar enteramente de acuerdo con los términos del proyecto de resolución y la delegación de Tanzania podía comprender perfectamente que hubiese reservas. Sin embargo, era alentador que las distintas partes interesadas hubiesen hecho concesiones. Lo importante era que se aplicara el proyecto de resolución y que se terminara el proceso de descolonización de Africa que ya estaba durando demasiado. El Comité Especial y las partes interesadas deberían tener en cuenta los intereses de los habitantes del Territorio.

215. El representante de Argelia dijo que lo que se estaba diciendo era que el pueblo del Territorio debería poder ejercer sin trabas su derecho de libre determinación y alcanzar la plena independencia. Las largas y laboriosas negociaciones que habían precedido a la redacción del proyecto de resolución demostraban cuán complejo era el problema. Aparte de su posición acerca de la descolonización, el Gobierno de Argelia se adhería al principio de las relaciones de buena vecindad, que los Miembros de las Naciones Unidas habían suscrito al firmar la Carta. El objetivo primordial de la delegación de su país era que el pueblo del Territorio alcanzara la libertad y la independencia.

216. El representante de Uruguay manifestó que el Gobierno de su país siempre había estado profundamente convencido de que los Territorios coloniales en cualquier parte del mundo debían ser liberados. La libre determinación del pueblo del Sáhara español era un asunto que habían de considerar muy en serio los países cuyos territorios lindaban con el del mencionado Sáhara español, en vista de los amplios y frecuentes movimientos nómadas de sus habitantes. No bastaba con descolonizar el Territorio; su pueblo había de poder vivir en paz con sus vecinos.

217. El representante de Italia alabó los esfuerzos realizados por varias delegaciones para llegar a un proyecto de resolución aceptable para todas las partes. Era lamentable quizá que en las consultas anteriores a la presentación del proyecto de resolución no se hubiese incluido a la Potencia administradora, sobre la cual recaía la responsabilidad primordial por la descolonización de Ifni y el Sáhara español, y la delegación de Italia esperaba que la delegación de España pudiese apoyar ese texto.

218. Se habían expresado ciertas reservas sobre la conveniencia de que el Comité Especial aprobase una resolución sobre esa cuestión, dado que la Asamblea General llevaba casi dos meses reunida y había comenzado ya un debate acerca de los dos

Territorios en la Cuarta Comisión. En vista de los considerables esfuerzos hechos por el Comité Especial para llegar a una decisión, quizá no fuese desacertado aprobar el proyecto. El orador lamentaba, no obstante, que el Comité Especial no hubiese esperado a oír a los demás peticionarios, que llegarían a Nueva York próximamente.

219. La delegación de España había afirmado correctamente que el Comité Especial tenía el mandato especial de informar sobre la aplicación de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General. Si el segundo considerando del proyecto de resolución se hubiera dividido en dos partes, en la primera de las cuales se leyese: "Habiendo oído las declaraciones hechas respecto a esos dos Territorios por los representantes de la Potencia administradora y tomando nota de la carta del Representante Permanente de España en las Naciones Unidas de fecha 8 de septiembre de 1966", y en la segunda: "Habiendo oído las declaraciones hechas por los representantes de Mauritania, Marruecos y Argelia", el texto se habría ajustado mejor a la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General y habría sido más fácil para la delegación de España aceptar ese proyecto de resolución.

220. Al examinar los problemas de la descolonización, el Comité Especial se enfrentaba siempre a un conflicto entre el realismo y la fidelidad a los principios. En el caso que ocupaba al Comité había prevalecido el realismo, pues en el proyecto de resolución se tomaba nota de que había varios Estados Miembros directamente interesados en el porvenir de los Territorios, porvenir que, conforme a los principios, debería decidirse solamente de acuerdo con la voluntad de su población autóctona. Si bien la delegación de Italia había puesto siempre de relieve la necesidad de un criterio realista en la solución de los problemas políticos, cabía preguntarse si no habría sido aconsejable, por razones de principio, haber puesto más de relieve en el proyecto de resolución la necesidad de averiguar la opinión, y salvaguardar los intereses, de los autóctonos de los Territorios. El aspecto realista podría haberse satisfecho pidiendo la cooperación de los Estados vecinos, que era indispensable para consultar a los habitantes nómadas de los Territorios.

221. La delegación de Italia preguntaba también si, en vista de que los Territorios podían considerarse incluidos en la categoría de pequeños territorios por su población, no hubiese convenido hacer referencia a la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.

222. La delegación de Italia tenía también ciertas dudas en cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva, pues consideraba que la Potencia administradora podía tener ciertas dificultades en cuanto a la determinación de "toda otra parte interesada".

223. A pesar de las dudas que había expresado el orador, su delegación votaría a favor del proyecto de resolución y esperaba que el proceso de descolonización en los dos Territorios contribuyese a promover la paz y la estabilidad en la región.

224. El representante de España recordó que su delegación había señalado en sesiones anteriores ciertos defectos en el proyecto de resolución. Preferiría que los dos Territorios fueran tratados en resoluciones separadas, y esperaba que la Cuarta Comisión siguiese su decisión anterior sobre ese punto.

225. Señaló que el nuevo párrafo del preámbulo agregado por los autores del proyecto de resolución se aplicaba solamente a los peticionarios del Sáhara español.

226. En resoluciones anteriores relacionadas con el traspaso de poderes a la población de los Territorios no autónomos se había solido invitar a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que celebraran consultas teniendo en cuenta los intereses de la población. Al apartarse de esa tradición en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Comité Especial rebasaba sus facultades. La referencia en el párrafo 3 de la parte dispositiva a otros países carecía también de precedentes. El mandato sagrado que España había aceptado en virtud del Artículo 73 de la Carta la obligaba a promover el bienestar de los habitantes de los Territorios, mientras que el párrafo 3 de la parte dispositiva sometía a transacción los intereses de éstos. El Gobierno español estaba dispuesto a conceder a los habitantes de los Territorios el derecho a la libre determinación, pero no creía que el ejercicio de ese derecho debiera estar sometido a la influencia de la intervención extranjera.

227. El representante de Chile declaró que su delegación aprobaba en general el proyecto de resolución y votaría a favor del mismo. No obstante, tenía dudas sobre la referencia que se hacía en el párrafo 3 de la parte dispositiva a los países a los que debería consultarse para determinar las modalidades de la celebración de un referéndum. La delegación de Chile comprendía los intereses importantes y legítimos de esos países pero consideraba que los mismos deberían entrar en juego solamente una vez que se hubiese independizado la población del Sáhara español.

Pidió, por consiguiente, que se sometiera a votación separada el párrafo 3 de la parte dispositiva y añadió que su delegación se abstendría de votar sobre dicho párrafo.

228. El representante de Australia dijo que su delegación habría preferido disponer de más tiempo para examinar las declaraciones de los peticionarios. Por lo tanto, se abstendría de votar sobre el proyecto de resolución, sin perjuicio de su posición futura sobre la cuestión, después de un examen más detenido de la misma.

229. El representante de Uruguay apuntó que le parecía muy lamentable que el Comité Especial hubiese decidido someter a votación el proyecto de resolución sin disponer aún de toda la información necesaria. Afortunadamente, las delegaciones podrían decidir posteriormente su actitud en la Cuarta Comisión, una vez que tuviesen pleno conocimiento de todos los hechos.

230. La delegación del Uruguay compartía el punto de vista de la delegación de Italia en cuanto al principio de la responsabilidad exclusiva de la Potencia administradora, y de la conveniencia de dividir el segundo párrafo del preámbulo en dos párrafos distintos. En el párrafo 1 de la parte dispositiva no se hacía ninguna referencia a la necesidad de tener en cuenta los intereses de la población, principio fundamental de la descolonización. Además, la referencia al Gobierno de Marruecos en el párrafo 1 debería figurar en un párrafo separado, pues la responsabilidad básica en cuanto a la modalidad del traspaso de poderes correspondía a España. La delegación del Uruguay apoyaba resueltamente el párrafo 2 de la parte dispositiva, pero tenía ciertas reservas con relación al párrafo 3, por el cual se establecía un complejo sistema de intereses; no estaba claro cuál de ellos debería prevalecer. El invitar a la Potencia administradora a celebrar consultas con los Gobiernos de Mauritania y de Marruecos para determinar las modalidades de la celebración de un referéndum era una posición poco equitativa no solamente con respecto a la Potencia administradora sino también de la población autóctona del Sáhara español. Además, esas consultas demorarían aun más el ejercicio del derecho a la libre determinación por la población. Por consiguiente, la delegación del Uruguay se abstendría de votar sobre el proyecto de resolución.

231. El representante de Venezuela dijo que su delegación había considerado siempre que el principio de la libre determinación era el derecho de un pueblo

a determinar su propio porvenir político y consideraba que los intereses de ese pueblo tenían precedencia sobre cualquier otro interés en el proceso de descolonización. Por consiguiente, veía con asombro que ni en el párrafo 1 ni en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se había incluido alguna referencia a los intereses de la población del Territorio. Añadió que votaría a favor del proyecto de resolución, en la inteligencia de que quedaría constancia de esas reservas.

232. En la 479a. sesión, el Comité Especial votó sobre el proyecto de resolución. El párrafo 3 de la parte dispositiva se sometió a votación separada y fue aprobado por 16 votos contra ninguno y 6 abstenciones. El proyecto de resolución (A/AC.109/351/Rev.1), según quedó enmendado verbalmente, fue aprobado por 19 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

233. En explicación de voto el representante de Dinamarca declaró que su delegación estaba totalmente de acuerdo con el fondo del proyecto de resolución, y por consiguiente había votado a favor. Tomaba nota de que en el párrafo 2 de la parte dispositiva de dicha resolución se afirmaba el derecho de la población autóctona del Sáhara español a la libre determinación y la independencia. Sin embargo, tenía reservas en cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva, pues el invitar a la Potencia administradora a que celebrara consultas con determinados Estados podría prejuzgar la condición jurídica futura del Territorio.

234. El representante de los Estados Unidos de América manifestó que su delegación creía firmemente en el derecho de la población del Sáhara español a la libre determinación y se había abstenido de votar sobre el proyecto de resolución dado que, para que la resolución tuviera alguna probabilidad de éxito, tendría que satisfacer las aspiraciones de la población autóctona y contar con el apoyo de todas las partes interesadas, incluso de las naciones que tenían intereses legítimos en el destino de los Territorios.

235. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dijo que su delegación había votado a favor del proyecto de resolución a pesar de tener ciertas reservas sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva en vista de que no se hacía ninguna referencia a los intereses de la población - fundamentales con arreglo a la Carta - y de que se incluía una referencia no del todo clara, a la

resolución 1514 (XV). El texto trataba además ciertas cuestiones que interesaban sobre todo a la Potencia administradora. El orador lamentó que se hubiese cerrado el debate antes de oír a todos los peticionarios.

236. El representante de Mauritania felicitó al Comité Especial por haber aprobado el proyecto de resolución y dijo que, a juicio de su delegación, si bien Marruecos estaba interesado en el Territorio de Ifni no tenía interés en el llamado Sáhara español.

237. El representante de Marruecos indicó que, al haberse aprobado la resolución por unanimidad, quedó demostrada la solidaridad de las naciones de Europa, Africa, Asia y América Latina con los pueblos africanos deseosos de libertad, y su unión para procurar el triunfo de la justicia, el derecho y los principios de la Carta.

238. Por su parte, Marruecos contribuiría con espíritu de amistad y cooperación a la positiva aplicación de esta resolución para la descolonización de los territorios de que se trataba se desarrollara en orden, paz y armonía y en forma que respondiera a los legítimos deseos del pueblo, que aspiraba a la dignidad, el progreso y el bienestar, sin perjuicio para los derechos legítimos de nadie. Como todos los países que luchaban contra el colonialismo, Marruecos pensaba que la descolonización sólo servía a la causa de la paz en el contexto de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

239. En lo referente al párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución aprobada por el Comité Especial, Marruecos estimaba que la descolonización de Ifni debería ajustarse al párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. En cuanto al párrafo 3 de la parte dispositiva, le parecía que la cuestión del Sáhara bajo administración española, en la medida en que concernía a otra parte que no era el propio pueblo del Territorio, interesaba exclusivamente a Marruecos, que no reconocía validez a ningún derecho que circunstancialmente se atribuyeran otras partes.

240. El orador esperaba que se tomase nota de que el espíritu de transacción reflejado en la resolución del Comité no afectaba la convicción de que este Territorio, parte integrante de Marruecos desde tiempo inmemorial, debería gozar sin trabas de su derecho a la libertad e independencia, con ayuda de las Naciones Unidas. Con esas reservas su delegación había aceptado ese texto de transacción. Marruecos estaba dispuesto a cooperar con la Potencia administradora, en cumplimiento de la

resolución, para que los territorios de Saguia El Hambra, Río de Oro e Ifni se independizaran sobre esta base en interés del pueblo autóctono.

241. El representante de Mauritania señaló que había expresado ya su opinión acerca de la resolución aprobada por el Comité Especial y que no le sorprendía lo que acababa de decir el representante de Marruecos, porque era sabido que ese país reclamaba el llamado Sáhara español como antes reivindicara territorio de Mauritania, según lo demostraba un documento oficial al que el Gobierno de Marruecos había dado en 1960 difusión mundial.

242. El orador deseaba dejar expresa constancia de que Ifni era un territorio completamente separado y distinto del Sáhara español, con el que nada tenía que ver, y de que esperaba que el Comité tomara debidamente en cuenta ese hecho. Mauritania confiaba en que se facilitaría al pueblo de esos territorios el ejercicio de su derecho a la libre determinación, y tomaba nota de que la Potencia administradora se había comprometido a hacerlo. Pidió que no se tratara el ejercicio de ese derecho complicando la situación con problemas ajenos a los deseos del pueblo y que, con el acuerdo de la Potencia administradora, se permitiera a ese pueblo decidir libremente su destino.

243. El texto de la resolución (A/AC.109/214) aprobada por el Comité Especial en su 479a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1966, es el siguiente:

"El Comité Especial,

"Habiendo examinado el tema de su programa relativo a Ifni y al Sáhara español,

"Habiendo oído las declaraciones hechas respecto a esos dos Territorios por lo representantes de la Potencia administradora, Mauritania, Marruecos y Argelia,

"Habiendo oído a los peticionarios,

"Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960,

"Teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 2072 (XX), aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1965,

"Tomando nota de que la Potencia administradora ha decidido aplicar plenamente lo dispuesto en la resolución 2072 (XX),

/...

"1. Invita a la Potencia administradora a acelerar el proceso de descolonización del territorio de Ifni y a convenir con el Gobierno de Marruecos las modalidades del traspaso de poderes, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1514 (XV);

"2. Pide a la Potencia administradora que cree sin demora condiciones adecuadas para asegurar el ejercicio de los derechos de la población autóctona del Sáhara español a la libre determinación y la independencia;

"3. Invita a la Potencia administradora a fijar, en consulta con la población del Sáhara, con los Gobiernos de Mauritania y Marruecos, y con toda otra parte interesada, las modalidades de la celebración de un referéndum que se realizará con los auspicios de las Naciones Unidas a fin de que la población autóctona del Territorio pueda ejercer libremente su derecho a la libre determinación, y a informar al respecto al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, antes de la celebración de dicho referéndum;

"4. Pide al Secretario General que vele por la aplicación de la presente resolución y que presente un informe al Comité Especial."

ANEXO\*

CARTA DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL  
COMITE ESPECIAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESPAÑA  
EN LAS NACIONES UNIDAS

1. En mi comunicación de 28 de junio de este año, dirigida al Excmo. Secretario General con el ruego de que la hiciera llegar al Funcionario Encargado del Departamento de Fideicomisos y Territorios no Autónomos, y como respuesta a la que desde Addis Abeba me dirigió el señor M.E. Chacko con fecha 9 de junio<sup>a</sup>, anunció que el Gobierno español informaría oportunamente al Comité Especial acerca de su actitud y sus propósitos sobre el cumplimiento de la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1965, relativa a Ifni y al Sáhara español. Hoy tengo el honor de presentar a V.E. la información anunciada.

Sáhara español

2. Sabe el Comité Especial que el Gobierno de España se ha mostrado partidario de aplicar el principio de autodeterminación en el territorio del Sáhara español, según consta en la carta oficial que dirigí el 30 de abril de 1964 al entonces Presidente de ese organismo, Excmo. Sr. Sori Coulibaly, Embajador, Representante Permanente de Malí. Por ello, hemos tomado nota, con satisfacción, de que otros países que hasta ahora habían expresado criterios opuestos a la aplicación del

---

\* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/202.

a/ En la carta de 9 de junio de 1966 se transmitía el texto del consenso sobre Ifni y el Sáhara español aprobado por el Comité Especial en su 436a. sesión.

mencionado principio en el aludido territorio del Sáhara, se manifestaron favorables a ella en la reunión 436 que el Comité Especial celebró el día 7 de junio de este año en la capital de Etiopía. Así se podrá cumplir la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General, mediante la libre autodeterminación de los saharauis, que es lo que el Gobierno de España ha venido propugnando.

3. A estos efectos, mi Gobierno está en contacto con la población del Sáhara y lleva activamente a cabo los preparativos necesarios a fin de que ella pueda expresar su voluntad sin presiones de ninguna índole. Dichos preparativos han requerido cierto tiempo por el carácter nómada de los habitantes del desierto y por las particularidades del territorio.

#### Ifni

4. En cuanto a Ifni, el Gobierno español, siempre asistido del espíritu de cooperación internacional y fiel a la doctrina de la descolonización, no puede menos de señalar a la atención del Comité la situación irregular en que se halla el citado enclave, en parte de cuyo territorio se encuentra España con dificultades para ejercer su autoridad, pese a los Tratados que definen claramente sus derechos, y ello por circunstancias de todos conocidas, de las que el Gobierno español no es responsable. A pesar de todo, por las peculiaridades que presenta este problema, serían aconsejables, quizá, contactos con Marruecos, cuyo primer objetivo fuese la restauración de la legalidad quebrantada, como necesario paso previo, en la práctica, para buscar fórmulas que dieran satisfacción a los intereses en presencia, y permitieran que los habitantes de Ifni lograsen, tanto respecto a su futuro general como a su destino individual, seguridades firmes, debidamente garantizadas.

5. Creo, señor Presidente, que con lo que dejo expuesto en esta carta, advertirá el Comité cuán firme y clara es la decisión española en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2072 (XX) de la Asamblea General.

-----